



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Vanessa Irmel Cutipa Torres

ASESOR:

Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

LIMA - PERÚ

2017

Página del Jurado

Mg. Castro Rodriguez Liliam Lesly
Presidente.

Mg. Luca Aceto
Secretario.

Dr. Vildoso Cabrera Erick Daniel
Vocal.

Dedicatoria

A mis cuatro ángeles en la tierra:
Eusebia, Israel, Marlene y Martin

Agradecimiento

A Martin por ser mi soporte durante la elaboración de la presente tesis.

A los adultos mayores por ser mi motivo.

Declaratoria Jurada de autenticidad

Yo, Vanessa Irmel Cutipa Torres, con DNI N° 42569635, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamentos de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La presente tesis de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la presente tesis no ha sido plagiada, ni total ni parcialmente.
3. La presente tesis no ha sido auto-plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados, ni copiados. Por tanto, los resultados que se presentan en esta tesis se constituirán como aportes a la realidad investigada.

En tal sentido, de identificarse fraude, auto-plagio, piratería o falsificación, asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviniera, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 14 de diciembre de 2017

Vanessa Irmel Cutipa Torres
DNI N°42569635

Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad Cesar Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada **LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD DEL ADULTO MAYOR EN EL PROGRAMA PENSION 65**, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Abogada.

Esta tesis tuvo como finalidad analizar como ejerce la igualdad y la libertad el adulto mayor en el programa Pensión 65, y conocer si mediante la transferencia económica que otorga Pensión 65 se asegura una vida digna al adulto mayor usuario, o si por el contrario este programa social no ha cumplido con los objetivos planteados.

La presente tesis está distribuida en siete capítulos. En el capítulo I se presenta la Introducción, aproximación temática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema así como la formulación del problema, justificación del estudio, objetivos y supuestos jurídicos.

En el capítulo II se plantea lo referente al marco metodológico, en el cual se desarrolla el tipo, diseño de investigación, así como la caracterización de sujetos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, método de análisis de datos así como tratamiento de la información y aspectos éticos.

Asimismo en el capítulo III se realiza la exposición y desarrollo de los resultados de la investigación. En el capítulo IV se planteó la discusión de la investigación, en el capítulo V se realizan las conclusiones de la Tesis, en el capítulo VI se señalan las recomendaciones, y finalmente en el capítulo VII las referencias bibliográficas y anexos.

La autora.

INDICE

Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	v
Presentación	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	11
Aproximación Temática	12
Trabajos Previos (o antecedentes)	15
Teorías Relacionadas al Tema (marco teórico)	
Formulación del Problema	49
Justificación del Estudio (teórica, práctica y metodológica)	50
Objetivos	53
Supuestos Jurídicos	
II. MÉTODO	55
2.1 Tipo de Estudio	55
2.2 Diseño de Investigación	56
2.3 Caracterización de Sujetos	57
2.4 Población y Muestra (si corresponde)	63
2.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y confiabilidad	63
2.6 Métodos de Análisis de Datos	67
2.7 Tratamiento de la información: Unidad de Análisis	70
2.8 Aspectos Éticos	70
III. RESULTADO	
3.1 Análisis de fuentes documentales	72
3.2 Análisis de la entrevista realizada a los abogados y especialistas en Derecho Constitucional	79
3.3 Análisis de entrevistas a los Profesionales de la Salud	85

IV. DISCUSION	91
V. CONCLUSION	100
VI. RECOMENDACIONES	103
VII. BIBLIOGRAFIA	104
ANEXOS:	111
Anexo 1: Matriz de consistencia	112
Anexo 2: Guía de Análisis Documental	114
Anexo 3: Fotos con los entrevistados	116
Anexo 4: Guía de Entrevista para Profesionales de la Salud	118
Anexo 5: Guía de Entrevista para Abogados	123
Anexo 6: Validación de Instrumento	158

Resumen

La presente investigación titulada “La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65”, versa sobre la situación de los adultos mayores que se encuentran en situación de extrema pobreza, para lo cual se tuvo como referencia la población usuaria del referido programa social y como se ejerce la libertad y la igualdad el adulto mayor en el programa Pensión 65. La investigación realizada es de tipo aplicada y se utilizó el enfoque cualitativo teniendo como diseño la Teoría Fundamentada. Asimismo a fin de lograr alcanzar los objetivos trazados, resultó necesario utilizar instrumentos como la entrevista a abogados especialistas en Derecho Constitucional, abogados civiles. Asimismo, teniendo en cuenta que en la presente investigación se analizó la situación médica del adulto mayor, se consideró pertinente entrevistar a profesionales de la salud, a fin de obtener opiniones de especialistas en relación a la atención médica que brinda el Seguro Integral de Salud a los usuarios adultos mayores de Pensión 65. Igualmente, con la finalidad de evitar que personas malintencionadas ingresen y se favorezcan del beneficio que otorga Pensión 65, se tiene que hacer una revisión del Decreto Supremo 081-2011-PCM, a fin de establecer a que entidad le corresponde asumir la responsabilidad de la correcta ejecución del programa en mención. Finalmente, se llegó a concluir que las normas legales deben estar diseñadas de acuerdo a la realidad objetiva de nuestra sociedad, considerando la libertad e igualdad de las personas como contenido esencial del ser humano.

Palabras Claves: Adulto mayor, libertad, igualdad, dignidad, programa social, pensión no contributiva.

Abstract

The present research entitled "Freedom and equality of the elderly in the Pension 65 program", deals with the situation of the elderly who are in extreme poverty, for which the user population of the aforementioned program was taken as reference. social and how freedom and equality is exercised by the elderly in the Pension 65 program. The research carried out is of the applied type and the qualitative approach was used having the grounded theory as a design. Also in order to achieve the objectives set, it was necessary to use instruments such as interviews with lawyers specializing in Constitutional Law, civil lawyers. Also, taking into account that in the present investigation the medical situation of the older adult was analyzed, it was considered pertinent to interview health professionals, in order to obtain opinions of specialists in relation to the medical care provided by the comprehensive health insurance, senior users of Pensión 65. Likewise, in order to prevent malicious people from entering and benefiting from the benefit granted by Pensión 65, a revision of Supreme Decree 081-2011-PCM has to be made, in order to establish that entity is responsible for the correct execution of the program in question. Finally, it was concluded that legal norms must be designed according to the objective reality of our society, considering the freedom and equality of people as the essential content of the human being.

Key words: Elderly, freedom, equality, dignity, social program, non-contributory pension.

I. Introducción

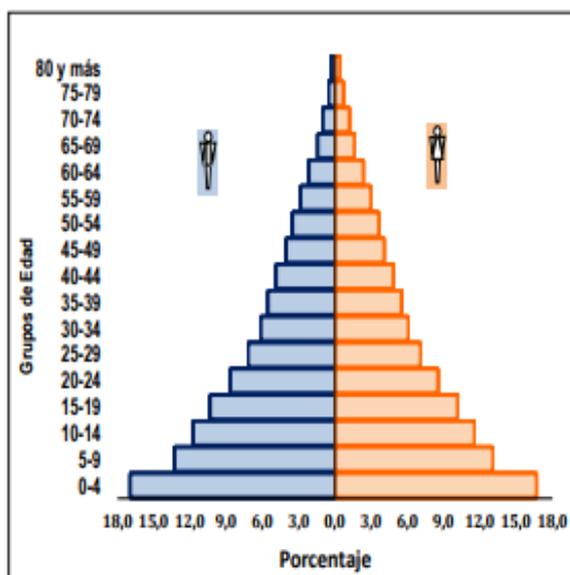
Aproximación Temática

En la actualidad se está incrementando el número de la población adulta mayor a nivel mundial, debido a una baja fertilidad y una vida más larga, los mayores de 60 años aumentarán más del doble en este siglo, por lo que según datos del INEI, se estima que al 2050 se llegará a 2,000 millones de personas adultas mayores, superando al número de los jóvenes, por lo que el proceso de envejecimiento de la población acaecerá un impacto perjudicial en el crecimiento de capital a nivel mundial, en el ahorro, los impuestos, la inversión y el consumo; y esto a su vez incidirá en la salud, atención médica, en las condiciones de vida, migración, entre otros.

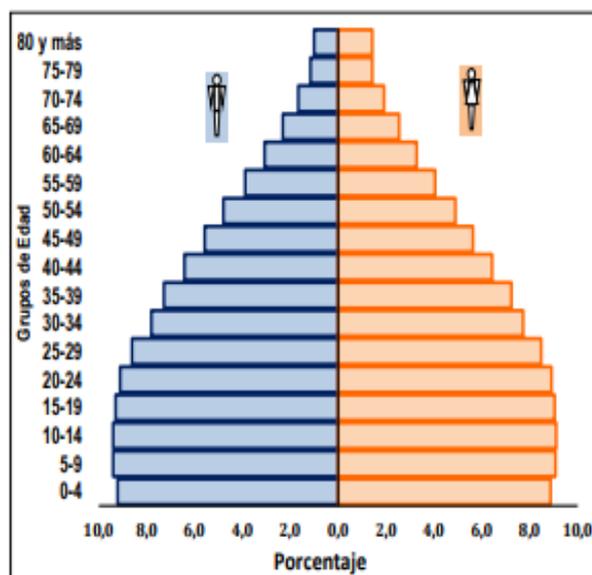
En consecuencia, la estructura de la población en nuestro país ha experimentado cambios drásticos, tal es el caso que en los años 50 la población estaba formada básicamente por niños y niñas, teniendo que por cada 100 habitantes, 42 de ellos tenían menos de 15 años; en comparación con el año 2016, en cual de 100 habitantes 28 tenían menos de 15 años, es decir, hay una creciente aumento de la población adulta mayor, pasando de 5,7% en el año 1950 a 9,9% en el año 2016.(INEI, 2017).

Gráfico N° 01

Perú. Pirámide de la población en 1950



Perú. Pirámide de la población en 2016



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Actualmente en el Perú el nivel de envejecimiento es intermedio, por lo que el tema de envejecimiento es de interés nacional, debiendo tener en cuenta que el adulto mayor continúa siendo persona, con derechos que no solo deben ser reconocidos sino que deberían ser efectivos, por lo que nuestra sociedad debe tomar conciencia y recordar que siguen siendo miembros importantes de la sociedad.

A partir de ello, ante el incremento de la población adulto mayor que no cuenta con pensión alguna, se origina en el gobierno la preocupación de cómo van a ser atendidas las necesidades básicas de estas personas, y en mérito a ello se implementó un programa social dirigido al adulto mayor de 65 años que no cuente con pensión y que se encuentra en pobreza extrema, a fin de brindar una subvención económica, es así que se creó Pensión 65, programa que es materia de estudio.

En síntesis, con respecto a lo anteriormente mencionado, el mundo está envejeciendo, y ante tal situación, nosotros ¿Estamos preparados para ello? ¿Es Pensión 65, una solución para la eliminación de la pobreza extrema en el Perú?, ¿Mediante la pensión no contributiva que otorga Pensión 65, se asegura que se pueda satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor y realmente se asegura una vida digna?

El presente trabajo evalúa a grandes rasgos cómo la libertad y la igualdad repercuten en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65, y por qué es importante la adopción de este enfoque tanto desde una perspectiva teórica como práctica.

En tal sentido, es conveniente estudiar el proceso de selección para acceder al programa Pensión 65; adicionalmente debemos tener como referencia que a consecuencia de una evaluación ineficiente, personas que no deberían acceder a los beneficios que ofrece dicho programa social han ingresado afectando a la población adulto mayor que sí cumplen con los requisitos para ser usuarios del beneficio mencionado.

Si bien los programas sociales a través de los beneficios que otorgan a sus usuarios, persiguen mejorar la realidad en la viven las personas que forman parte de la población que viven en extrema pobreza, haciendo uso de los datos obtenidos del desarrollo de la presente investigación hemos encontrado dos percepciones distintas y contradictorias ya que mientras por un lado el Estado presenta a Pensión 65 como la salvación para el adulto mayor, por otro lado se demuestra que este es insuficiente y vulnera derechos fundamentales de la población adulto mayor, que realmente se encuentra en condición de extrema pobreza.

Se debe tener en cuenta que los adultos mayores de 65 años que viven en pobreza extrema, y que además no disponen de una pensión, se han visto perjudicados debido a las falencias que ha presentado este programa, toda vez que por las deficiencias que ha tenido el referido programa social, personas que no debían ingresar a este programa, ingresaron pese a no cumplir los requisitos que establece el Decreto Supremo 081-2011-PCM, por lo que el supuesto resultado positivo de dicho programa no es del todo cierto.

En ese marco, es preciso señalar que en los programas sociales debe primar la concepción del respeto a la dignidad del ser humano, y más tratándose de los adultos mayores, quienes históricamente habían sido excluidos, y no poseían libertad económica y por consiguiente no tenían libertad social que les permitiese tener un envejecimiento saludable, ahondado en permitir al adulto mayor ejercer sus capacidades funcionales en su vejez.

Envejecer no debe ser signo de miedo, envejecer debería ser percibido como una etapa en la que la persona de acuerdo a sus vivencias ha adquirido experiencia, toda vez que el ser humano debería envejecer dignamente habiendo saboreado lo dulce y amargo de la vida, adquiriendo experiencia y sabiduría.

Debemos fomentar un envejecimiento saludable, manteniendo al adulto mayor dentro del grupo familiar y la comunidad, adoptar hábitos saludables en etapa temprana, entendiendo sus necesidades, valorar su aportación a la sociedad y reinsertarlos laboralmente en la medida de que ello sea posible.

Necesitamos ser libres para expresar nuestra opinión, lo que sentimos, si estamos o no de acuerdo con algo, así como de elegir de acuerdo a nuestro criterio, necesitamos poder plantear nuestras propias soluciones, ser escuchados, y no que se nos impongan milagrosas soluciones a nuestros problemas, ¿Quién realmente sabe lo que cada uno necesita? ¿El Estado o nosotros mismos? ¿La solución es dar a las personas una dádiva para que sobrevivan? ¿Les damos el pescado o les enseñamos a pescar?

Recordemos ofrecer hoy lo mejor de nosotros mismos, no perdamos la oportunidad de cuidar a quienes nos cuidaron cuando fuimos niños, decidámonos hoy a cuidar a nuestros adultos mayores, reconozcamos su valor como seres humanos, respetemos su dignidad y valoremos y tomemos conciencia que como hoy los tratamos así seremos tratados nosotros mañana, cuando la juventud haya pasado y seamos también un adulto mayor.

Trabajos Previos

Los trabajos previos son investigaciones realizadas con anterioridad acerca del tema investigado o estudios analizados afines, es decir que guardan relación con el mismo, por ello la presente investigación expone trabajos anteriores de ámbito nacional así como internacional.

En lo que respecta en ámbito nacional:

Torres y Benites (2014) proponen en su investigación titulada “Relación entre la implementación del programa Pensión 65 y el compromiso organizacional del personal que labora en el programa Pensión 65 de la provincia de Huancavelica, 2014”, el estudio demostró lo siguiente:

El programa Pensión 65 representa un avance respecto a la protección de los derechos de los adultos mayores, asimismo mediante este programa social se pretende asegurar que las personas de la tercera edad puedan vivir en condiciones favorables a través de una pensión no contributiva que ayudará a que puedan solventar servicios básicos indispensables para asegurar su bienestar, debiendo tener en consideración que estaremos frente al derecho a la seguridad

social, y cuando el adulto mayor que se halle en situación de vulnerabilidad (pobreza extrema), puede requerir dicha pensión en vía judicial. (Torres y Benites, 2014, p.2).

Mora, Cesar (2017) precisa en su tesis titulada “El impacto de los programas sociales focalizados sobre el bienestar económico subjetivo de los hogares rurales en el Perú en el periodo 2012-2015, sostuvo lo siguiente:

Los programas sociales focalizados han repercutido de manera favorable en la población vulnerable, trayendo como consecuencia que estos puedan llegar a satisfacer sus necesidades básicas, tomando como referencia el programa “Juntos” y “Pensión 65”

García, Luis (2014) aborda en su investigación titulada “Incluir socialmente a los adultos mayores; ¿Es suficiente Pensión 65?, en la que sostuvo lo siguiente:

En materia de pensiones, aún existe un importante número de población que no pertenece ni al Sistema Nacional de Pensiones ni a las Administradoras de Fondos de Pensiones, por lo que podemos colegir que en el área del derecho previsional y seguridad social estamos muy lejos del objetivo de lograr una cobertura universal.

Dicha situación es muy preocupante toda vez que esto afecta a las poblaciones más vulnerables, entre ellos los adultos mayores de 65 años, por lo que a decir del autor Pensión 65 no es suficiente.

Olivera J. y Clausen J., (2013) en su trabajo titulado “Las características del adulto mayor peruano y las características del adulto mayor y las políticas de protección social” señala lo siguiente:

Los autores consideran al Perú como un país de envejecimiento moderado, basándose en las características demográficas que presenta, ello en base a los datos obtenidos del INEI 2012, toda vez que a septiembre de 2012, las personas de 60 a 79 años de edad representaron 7.6% de la población total mientras que los adultos de 80 a más años correspondieron al 1.4%, sin embargo advierten que dicha situación podría cambiar drásticamente y debemos estar preparados

mediante políticas de protección social que permiten al adulto mayor vivir con dignidad.(Olivera y Clausen, 2013, p.6).

Esparza (2017) en su artículo titulado “Apuntes sobre la compleja relación entre el derecho a la igualdad y la diferencia”, sostuvo:

[...] en relación al contenido del derecho a la igualdad consagrado en las constituciones en las que, si bien se suele entender bajo el principio de no discriminación, parece continuar enquistado el significado más obvio de la igualdad como conformidad, correspondencia o equivalencia. Este contenido que parece ser el significado natural y obvio de la igualdad, genera conflictos de la mayor trascendencia para el derecho fundamental a la igualdad y desde allí para toda la sociedad; porque, entendido en sentido literal, entrega una idea de necesaria o al menos deseable identidad entre las personas que no resulta conveniente ni acorde con el principio de dignidad humana (Esparza, 2017, p.3).

En el ámbito Internacional:

Gómez (2011) en su publicación denominada “La Dignidad de la persona como fundamento del orden jurídico” sostuvo lo siguiente:

La Republica de Colombia en su constitución política ha elevado a la dignidad de la persona a la categoría de fundamento del orden jurídico, en ese sentido la dignidad de la persona constituye la norma que regula todo lo jurídico. (Gómez, 2011, p. 27).

Ramos y Arenas (2015) en su artículo titulado “Algunas conceptualizaciones acerca de la Dignidad del Anciano en Bioderecho” sostienen:

Bioderecho es un término nuevo que trata respecto de las reglas jurídicas de comportamiento, de contenido bioético. Las autoras realizaron un estudio descriptivo en busca de otorgar significado al concepto de dignidad, concluyendo que la dignidad humana tiene su fundamento en la propuesta moral de que cada vida humana tiene significado y valor intrínseco; la naturaleza humana sirve de base a la dignidad, y en este sentido ella es democrática; todos por definición la tienen. (Ramos y Arenas, 2015, p.30).

Dignidad es una condición exclusiva del ser humano, es decir solo las personas poseen dignidad, es por ello que la dignidad es un atributo propio de los seres humanos y no se puede separar de este, puesto que mientras exista la persona, existe con su dignidad, es decir la dignidad es inherente al ser humano, y el degradar a una persona, el ocasionarle algún daño o ponerlo en riesgo es atentar contra su dignidad, es por ello que todo ser humano debe ser tratado con respeto.

Argudo y Salamea (2015) consideran en su tesis titulada “Evaluación del impacto de la pensión para adultos mayores sobre la oferta laboral de los hogares con beneficiarios en el Ecuador período 2012-2013”.

En el país vecino Ecuador se ha implementado la pensión no contributiva, denominada “Pensión para Adultos Mayores”, la misma que consiste en que el Estado proporciona una transferencia en efectivo para aquel adulto mayor que no tenga ningún seguro social. (Argudo y Salamea, 2015, p.98).

Los autores mencionan en su trabajo que a través de este programa se busca brindar apoyo económico a la población del adulto mayor, en aras de combatir la pobreza y desigualdad, promoviendo los derechos de este grupo poblacional, resaltando la importancia de estos, buscando concientizar a la población sobre los derechos de los adultos mayores y que merecen cuidados y protección.

Espinoza, M. Reyes, V. Torres, J. y Del Carmen, F. (2014) en su obra titulada “Programas sociales como alternativa para generar la redistribución del ingreso: un estudio de caso”.

La investigación realizada en Santa Inés Yatzeche - Oaxaca, donde se estudiaron los ingresos de los hogares municipio de Santa Inés Yatzeche (54 % de los hogares) y el efecto que género las transferencias que se otorgan los programas sociales respecto a la desigualdad y pobreza rural de este estado de México, llegando a la conclusión que este aporte beneficia a los pobladores a tener una mejor alimentación, educación, entre otros.

Es posible que el escenario observado en Santa Inés se replique en otras comunidades, pero en distintas proporciones ya que el monto de los recursos que

los programas destinan a otras comunidades y el comportamiento de su distribución entre la población pueden ser distintos y, por consecuencia, el efecto sobre la pobreza y desigualdad sea diferentes a las encontradas en la comunidad. (Espinoza, Reyes, Torres, y Del Carmen, 2014, p.286).

Villagómez, A. y Ramírez, G. en su investigación titulada “Pensión Universal Proporcional”. Una propuesta para México:

En relación a la problemática de la seguridad social en su país, los autores señalan como propuesta de solución, se debe atacar los problemas de fondo, los mismos que en su opinión rebasan las políticas sociales, para lo cual proponen un modelo que incluya a la vez esquemas contributivos como no contributivos, siguiendo la línea de la reforma aplicada por el gobierno chileno en el año 2008, clasificando a la población mexicana en tres grupos. Villagómez y Ramírez, 2014, pg. 842).

Para ello, el primero grupo conformado por aquellas personas que no hayan realizado ninguna contribución a cualquier esquema pensionario a largo de su vida laboral, los cuales recibiría una pensión no contributiva asistencial mínima; en el segundo grupo están comprendidos los trabajadores que han aportado a un sistema de pensiones, sin embargo no han logrado cumplir los requisitos para acceder a una pensión, en cuyo caso el Estado complementa sus cuentas a través de transferencias proporcionales al tiempo que cotizo el trabajador, permitiendo acceder a una pensión proporcional; en el último grupo está constituido por los trabajadores que han aportado al régimen pensionario contributivo y han logrado alcanzar los requisitos para acceder a una pensión mínima garantizada (Villagómez y Ramírez, 2014, pg.3).

[...] El modelo propuesto por Valdés-Prieto (2008) construye un “sistema de pensiones de segunda generación”, el cual define como una transferencia no contributiva, proporcional y condicionada a la densidad de contribución alcanzada por los individuos en el segundo pilar, que tiene como monto inferior una pensión mínima objetivo, de carácter asistencial, que será asignada a los individuos que no generaron densidad de contribución (p.8).

Tamarit (2016) en su artículo denominado “La pobreza extrema como violación de los derechos humanos. La respuesta de la justicia global frente a la beneficencia”, demostró que:

[...] La pobreza extrema considerada como un caso de violación de derechos humanos, toda vez que la realidad de las personas que la sufren vulnera el mínimo de dignidad o justicia que permitiría reconocerlos como seres valiosos. La respuesta internacional en esos casos no puede entenderse como un asunto de beneficencia sino que debe ir alineada a priori con medidas de justicia que persigan que se reconozca la dignidad y libertades de esas personas. (Tamarit, 2016, p.93).

El autor en su investigación atribuye a la pobreza extrema y la desigualdad como una forma de violación de derechos humanos que soportan principalmente los habitantes de los países más pobres, quienes al mismo tiempo carecen de oportunidades, motivo por el cual la pobreza es percibida como falta de libertad, toda vez que la libertad supone un modo de promover el desarrollo humano y de impulsar la justicia, en este caso a través de la equidad de oportunidades se puede combatir la pobreza, la misma que ha generado carencia y escasez tanto de recursos como de oportunidades en quienes la padecen. (Tamarit, 2016, p.110).

Dueñas, O., (2011) en su artículo titulado “Colombia, España, Uruguay, Costa Rica, Cuba, Ecuador: Seguridad Social para el adulto mayor”, demostró:

En este artículo se estudió seis países iberoamericanos España, Cuba, Uruguay, debido a que estos países tienen la población más envejecida; así como Colombia, Costa Rica, Ecuador, tienen población en envejecimiento intermedio, por ello en aras de analizar la situación de dependencia del adulto mayor resulto necesario considerar el estudio en relación a salud, a las pensiones y servicios sociales, llegando a la conclusión que en todo modelo de seguridad social, es indispensable tener una visión humanista, en salvaguarda de los derechos de la población adulta mayor. (Dueñas, O., 2011, pp.70-72).

Según Marichal (citado en Dueñas, 2014, p. 38) la salud, las pensiones y los servicios sociales, son derechos humanos, subjetivos y fundamentales, en ese

sentido, las crisis económicas no pueden ser utilizadas como justificaciones para violar los derechos, sino más bien para velar por su protección.

Teorías Relacionadas al Tema (marco teórico)

Según Noguera, el marco teórico consiste en un conjunto de conocimientos e información que se ha logrado adquirir a través de la recolección de información, la misma que ayudará en la solución de la problemática planteada (2014, p.253).

Por ello, antes de profundizar en el desarrollo de “Dignidad y Libertad del adulto mayor en el Programa Pensión 65”, resultó necesario desarrollar un marco que nos permitió conocer los principales conceptos necesarios para el entendimiento de la presente investigación, la misma que se enfoca en el adulto mayor, en su libertad económica, en la igualdad y el respeto de su dignidad, en torno a Pensión 65 como un programa social dirigido al adulto mayor, y para ello hemos tenido como referencia dichos conceptos para el desarrollo de este trabajo de investigación.

Adulto Mayor:

Teniendo en cuenta que la investigación realizada gira en torno a la libertad e igualdad y como estas repercuten en la dignidad de los adultos mayores usuarios del programa Pensión 65, resultó primordial definir quién es adulto mayor, para ello hemos considerado como fuente lo que indica la normativa especial, en la Ley N°30490 denominada Ley de la Persona Adulto Mayor, específicamente el artículo 2°, el mismo que establece que se considera persona adulta mayor a aquella cuya edad corresponde a 60 años o más.

Según la Organización Mundial de la Salud las personas mayores de 60 años pertenecen a la tercera edad, es decir son adultos mayores, clasificando en edad avanzada (60 - 74) personas ancianas (75 – 90) grandes longevos (90 a más).

En nuestro país en septiembre del 2013, el Congreso de la República en aras de fomentar y mejorar la calidad de vida del adulto mayor, aprobó la Ley N° 30088, mediante la cual se establece que el día 26 de agosto de cada año se celebra el

Día Nacional de las Personas Adultas Mayores, originando el Plan de Desarrollo del Adulto Mayor.

Asimismo la Organización de las Naciones Unidas en su mensaje con motivo de celebración el 1° de Octubre de 2016, el día Internacional de las Personas de Edad, mencionó que el asegurar los derechos humanos del adulto mayor es un imperativo de orden ético y práctico.

Al respeto, cabe indicar que no basta con el reconocimiento de los derechos del adulto mayor, o establecer una fecha para recocer su importancia en la sociedad, es urgente asegurar el pleno goce de sus derechos, por lo que habiendo definido quienes son adultos mayores, en este caso resultó necesario preguntarnos cuál es la situación de los adultos mayores en nuestro país, que dificultades enfrentan en esta etapa de sus vidas.

Situación del Adulto Mayor en el Perú

En nuestro país aún persisten muchas complicaciones como la informalidad, educación deficiente, atención médica incompleta, entre otros, que no permiten que la mayoría de personas tengan libertad económica y libertad social originando que se vulneren derechos fundamentales.

En la actualidad, uno de los sectores poblacionales más afectado, es la población adulto mayor, toda vez que en nuestra sociedad los adultos mayores son percibidos erróneamente como personas no pueden aportar a la economía, sin embargo existen adultos mayores que no se cruzan de brazos y se autogeneran empleos, personas que necesitan apoyo para que sigan ejerciendo sus capacidades como cualquier ser humano.

Dentro de las problemáticas que subsisten en torno a la situación del adulto mayor en la sociedad peruana, prevalecen aquellas relacionadas a la falta de una atención médica adecuada acorde a las necesidades propias del adulto mayor, así como también a que un gran número de adultos mayores no cuenta con pensión debido a que no han aportado a ningún sistema previsional, y a la falta de

oportunidades laborales, situaciones que hemos tenido a bien analizar de manera detallada.

Pensar que llegar a ser adulto mayor es llegar a un peligro de vida, debemos alentar a seguir fortaleciendo las capacidades que aún existen en los adultos mayores, es por ello que la edad no es un problema, el inconveniente está en el pensamiento de la persona.

Adulto mayor que no tienen pensión alguna

El punto más crítico que se presenta en el aspecto laboral es la informalidad, por lo que muchas personas que pese haber trabajado toda su vida, no han aportado a ningún sistema pensionario, lo que ha ocasionado que cuando son adultos mayores, no posean una pensión con la cual puedan solventar sus gastos y por consiguiente carecen de medios para poder vivir dignamente.

En nuestro país, en relación a la situación del adulto mayor que no cuenta con una pensión, durante el gobierno de Ollanta Humala se creó y se implementó el programa social Pensión 65 en razón de fomentar una vejez digna a través de la entrega de una pensión no contributiva a sus usuarios.

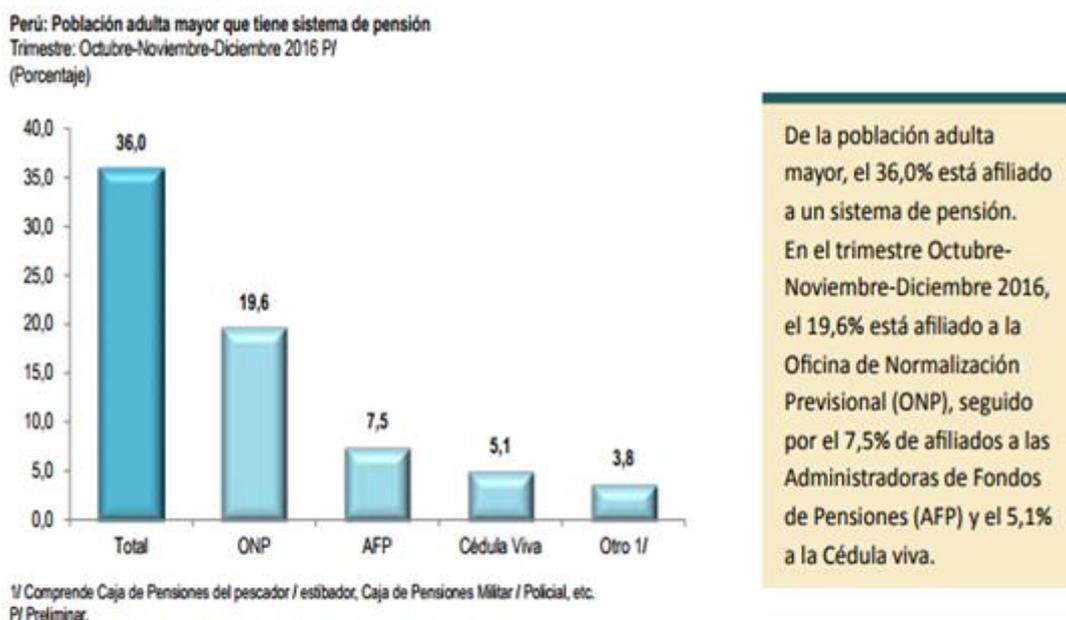
Si bien el referido programa social dirigido a los adultos mayores de 65 años que no contaban pensión alguna tenía un fin protector, no obstante del desarrollo de esta investigación se logró determinar que la entrega de una subvención económica no logra solucionar la problemática que gira en torno a los adultos mayores que no cuentan con pensión alguna.

Asimismo se logró advertir que la percepción que se tiene del adulto mayor, es una impresión negativa, toda vez que es percibido como un ser que está en el ocaso de su vida, incapaz de generar recursos, e incluso en algunos casos el adulto mayor es percibido como una carga para el grupo familiar al que pertenece.

En el aspecto pensionario tenemos que al año 2016, solo un 30.6 % de la población adulta mayor goza de una pensión, el resto pese haber laborado toda su vida, no tuvo cultura de previsión y no ahorró, ni cotizó a uno de los sistemas previsionales, por lo que llegado a la etapa de la vejez no cuenta con medios para

hacer frente a las contingencias que se presentan en esta etapa de sus vidas y por consiguiente al tener carencia y necesidades insatisfechas no pueden envejecer con dignidad. (INEI, 2017).

Gráfico N° 02: Afiliación a sistema de pensión



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Hogares.

Por lo expuesto anteriormente se llegó a la conclusión que así como las normas obedecen principio máximo instituido en la carta política, el respeto por la dignidad humana como fin supremo, de la misma forma los programas sociales sin distinción alguna deben tener el mismo principio como base, y contrario a otorgar un dádiva se debe priorizar en buscar soluciones siempre garantizando la dignidad y libertad de las personas.

Situación médica del Adulto mayor en el Perú

Otro aspecto importante es conocer la situación del adulto mayor en materia de salud, precisamente en los usuarios del Sistema Integral de Salud, en adelante SIS, por lo que del desarrollo de la presente investigación se comprobó que realiza en este aspecto existe un gran malestar en los adultos mayores usuarios

del SIS, ya que según los datos obtenidos la atención que reciben es insuficiente por los puntos que detallo a continuación:

1. La dilación en la programación de las citas, ocasionando una demora para acceder a los servicios de atención médica, contribuyendo que decaiga el estado de salud del adulto mayor.
2. Demora en el abastecimiento de medicamentos en la farmacia del SIS.
3. El tratamiento que reciben es paliativo.
4. La atención recibida no es acorde a las necesidades del adulto mayor, toda vez que no se cuenta con Especialista en Geriátrica para tratar las enfermedades propias de un adulto mayor, y si es que hay el número de especialistas no es suficiente para la demanda de atención médica, ocasionando que sean atendidos por un médico general.
5. No reciben trato amable por parte del personal de consulta externa.
6. El tiempo que dura la cita con el médico es muy breve, por lo que no entienden las indicaciones del doctor y no reciben una información adecuada acerca de su diagnóstico y tratamiento.

Por las consideraciones antes expuestas, se debe tener en cuenta que en esta etapa de la vida se producen cambios físicos, sensoriales, cognitivos, como disminución en la visión, auditiva y estabilidad, entre otros por lo que la atención que se brinda al adulto mayor debe ser adecuada y oportuna, procurando otorgarles un cuidado especial en esta etapa de vida.

En ese marco, resulta sustancial tener en cuenta el 1° Informe Mundial sobre el envejecimiento y la salud, al respecto una de las ponentes, la Dra. Margaret Chan directora de la Organización Mundial de la Salud hizo referencia al incremento de la población adulta mayor, indicando hoy por hoy se puede esperar llegar pasar los 60 años, y que en este proceso de envejecimiento se perciben tanto las oportunidades que acompañan a dicho proceso de envejecimiento, así como también las numerosas barreras y brechas en el conocimiento que bloqueen estas oportunidades, algunas de estas barreras existen debido al descalce entre las necesidades de la población en edad avanzada y los servicios ofrecidos

mediante los sistemas de salud en relación a la morbilidad del adulto mayor. (OMS, 2016).

En ese sentido, no basta con reconocer los derechos del adulto mayor, sino que además se debe tener cultura de prevención, contar con espacios adecuados a las necesidades del adulto mayor, asimismo requerimos atención especializada para el adulto mayor, ya que el no contar con hospitales geriátricos, no contar con el número suficiente de profesionales especializados en enfermedades de adultos mayores, el no contar con una atención adecuada de acuerdo a sus necesidades es atentar directamente contra su dignidad.

Situación de adulto mayor en el plano laboral

En la actualidad, en el panorama laboral, el adulto mayor carece de oportunidades laborales por lo que se encuentra excluido, afectando directamente su derecho al trabajo, toda vez que en las empresas privadas y/ o publicas hay predisposición a reclutar personal joven, ocasionando que cuándo el trabajador ya tenga edad avanzada sea sustituido por un empleado joven.

De lo expuesto anteriormente, podemos colegir que en la actualidad no se le da la debida importancia a la experiencia que adquieren las personas con el pasar de los años, la experiencia tiene valor, y si sus posibilidades lo permiten el adulto mayor aún puede contribuir en el plano laboral y no debe ser excluido, por lo tanto se le debe brindar la opción de laborar que hoy por hoy no existen para ellos.

En la idiosincrasia peruana, cumplir 60 años atañe el fin de la vida laboral, originándoles una preocupación para los adultos mayores porque si el adulto mayor no cuenta con una pensión o hijos que cubran sus necesidades, estos están abandonados toda vez que al no contar con un empleo, no tienen ingresos que les pudiera permitir que estos puedan solventar los gastos necesarios que demanda la satisfacción de necesidades básicas.

En ese sentido, resulta apremiante darles la oportunidad de elegir ser reinsertados en el campo laboral, teniendo en cuenta sus capacidades y

limitaciones, devolviéndoles la libertad de decidir hacerse cargo de sus vidas, teniendo libertad para decidir, fortaleciendo su dignidad como ser humano.

Rosas siguiendo la línea del pensamiento de Santo Tomas de Aquino “El trabajo es un bien del hombre. Si este bien comporta el signo de un *bonum arduum*, entonces el trabajo no solo es útil o permite disfrutar los beneficios que provienen de él; sino también es un bien digno, en tanto que es un bien que cede paso a expresar la dignidad (Rosas, 2015, pp.15-16).

Rosas, menciona que así como el hombre es libre en su conciencia, debe serlo también en su trabajo, toda vez que esas libertades se basan en el libre albedrío, y que se funda en la naturaleza humana. (2015, p.194).

Del mismo modo, Valdez se pronuncia respecto a este derecho fundamental y menciona lo siguiente:

El derecho al trabajo es un derecho inalienable que tiene todo ser humano, siendo así, todas las personas deberían tener las mismas oportunidades de empleo, asimismo se debe asegurar el igualdad de trato respecto al trabajo y seguridad social particularmente en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, vejez. (Valdez, 2013, p.48).

Dignidad

La Dignidad como contenido esencial, ha sido reconocida en normativa nacional como internacional, toda vez que se trata de un valor universal que le pertenece al ser humano en merito a que este existe, es decir la dignidad es un valor intangible que ostenta únicamente la personas y es por ello que constituye el origen y pilar fundamental de todos los derechos que le asisten al ser humano.

La dignidad ha sido reconocida en distintos documentos jurídicos como en la Declaración de los Derechos Humanos en adelante DUDH, Pacto Internacional de Derechos Humanos, en dentro del ordenamiento jurídico peruano en nuestra ley de leyes.

En la DUDH en cuyo preámbulo se concibe a la dignidad intrínseca del ser humano y su reconocimiento como base para la obtención de libertad, justicia, y paz social. Asimismo en su artículo 1° recogen a la dignidad y libertad como base de otros derechos, los cuales corresponden a la persona en mérito al hecho que existe.

La dignidad como derecho fundamental y fin supremo de protección está reconocido en nuestra carta magna, es decir constituye el pilar fundamental de todos los derechos ya que dogmáticamente todas las normas están condicionadas al respeto de la dignidad de las personas, por consiguiente, el inobservar lo estipulado en el artículo 1° de nuestra constitución sería el transgredir la base sobre la cual se han fundado nuestros derechos.

Sin embargo no es suficiente reconocer la dignidad como valor esencial del ser humano, como base de los derechos, sino que ese valor fundamental que se le ha conferido a la dignidad, se debe apreciar en la conducta de cada ciudadano, dicho respeto al que se refiere el artículo 1° de la ley madre, se debe hacer efectivo en los actos del día a día, dado que solo cuando eso ocurra podemos decir que realmente hemos entendido lo que es la dignidad.

Asimismo tanto la dignidad como la libertad constituyen derechos naturales, toda vez que todo individuo al nacer ya posee estos valores por el solo hecho de existir, es decir toda persona nace libre y posee dignidad, y es precisamente la dignidad lo que lo sobrepone al ser humano sobre cualquier otro ser vivo.

Gómez, en su obra titulada “La dignidad de la persona como fundamento del orden jurídico reflexiona acerca de la postura adoptada por Legaz Lacambra sobre la posesión de autoseñorio del hombre indicando que precisamente dicha característica es la que convierte al hombre en sujeto de derecho y como consecuencia jamás debería ser percibido como objeto de situación jurídica alguna. (2011, p.37).

Actualmente se menciona la dignidad en el campo bioético, Así tenemos que muchos profesionales de la Salud se adentran en el estudio de la dignidad como base de la ética, entre ellos podemos mencionar a Francesco D’Agostino, en su

libro Bioética nella prospettiva della Filosofia del Diritto, menciona que la dignidad instituye un principio bioético de gran transcendencia que no debe ser minimizado. (Ramos y Arenas, 2015, p.31).

Siguiendo esa línea hacemos mención a la Doctora Paulina Taboada, en su artículo titulado “La dignidad de la persona como fundamento de la ética” (14), afirma que el vocablo “persona” tradicionalmente se ha entendido como un nomen dignitatis. La persona representa un bien en sí misma (bien objetivo), posee un “valor” exclusivo, que se denomina dignidad. (Ramos y Arenas, 2015, p.32).

La persona es un fin y no un medio. La persona posee dignidad irreductible, el bien fundamental es la vida. (López, 2012, p.120). Por consiguiente es sustancial para el desarrollo de la sociedad, asumir nuestros derechos respetando los derechos de los demás, de todos sin excepción, lo que involucra a los adultos mayores, por lo que es hora de tomar conciencia y asumir parte de la responsabilidad, es decir hacernos cargo y reevaluar la percepción que tenemos sobre el adulto mayor y percibirlo como lo que es y ha sido siempre, un ser humano como deberes y derechos.

Ramos y Arenas analizan los cuatro conceptos de dignidad a los que hace mención Daniel Sulmasy, los mismos que han sido desarrollados en el tiempo, percibiendo a la dignidad en distintas acepciones reconociendo a la dignidad como valoración social, la dignidad como libertad, la libertad como dimensión del placer-dolor de la vida humana y la libertad para decidir según sus propios criterios (2015, p.6).

La primera acepción obedece a la apreciación que los demás tienen respecto de determinada persona, ya sea por su contribución a la sociedad o se deba al estatus que logrado alcanzar en el aspecto económico, político, social, etc., mientras que la segunda noción quiere decir que el ser humano es digno mediante su propio ejercicio activo, es decir por decisión propia; el tercer concepto percibe a la dignidad vinculada con la libertad de este, en relación a la satisfacción y/o sufrimiento que tenga en el transcurso de su vida, y por último el concepto de dignidad como libertad para decantarse de acuerdo a sus propios juicios.(Ramos y Arenas, 2015, p. 30).

Los autores explican la posición de Daniel Sulmasy en su artículo “Dignidad Humana y bioética” quien refiere acerca de la dignidad debe ser entendida en 3 sentidos: La dignidad atribuida, intrínseca y floreciente, la primera que deviene de la posición, talentos o poder que ostenta del individuo dentro de la sociedad; mientras que la segunda es exclusiva de cada persona y proviene de toda persona por el solo hecho de serlo, y por último, la dignidad floreciente, la cual representa la conducta de una persona destacable por su excelencia. (Ramos y Arenas, 2015, p.30).

Particularmente, estoy de acuerdo con lo señalado por Manuel Atienza en su publicación denominada sobre el concepto de dignidad humana en el capítulo V en la cual menciona que “todo ser humano vivo posee dignidad con independencia de su edad o de su estado mental o psicológico” (Atienza, 2015, p. 182).

Asimismo, el jurista español Javier Pérez Royo, menciona que si bien las personas tenemos diferencias que nos caracterizan, todos los seres somos portadores de una dignidad común, ese algo que nos distingue de los demás individuos del reino animal, eso es la dignidad humana (Pérez, 2013, p.300).

De la misma forma, importante jurisprudencia como la Sentencia del Tribunal Constitucional 53/1985, a f.j. 8, señala que: La dignidad consiste en un valor moral, que le es innato únicamente a las personas, y que esta se manifiesta de manera singular en la autodeterminación consecuente y responsable de la propia vida de los seres humanos y que lleva consigo la reivindicación al respeto por parte de los demás.

Siguiendo esa línea podemos decir que mientras existan personas que sufren hambre o que no pueden obtener el alimento suficiente, debido a sus carencias, entonces existe afectación de la dignidad de estas personas.

Luis Recasens Siches, reflexiona acerca del pensamiento de la dignidad y su alcance, afirmando que la dignidad consiste en reconocer que el hombre tiene fines propios, los mismos que tienen que ser cumplidos por uno mismo.

[...] en la Declaración Universal, la libertad, la justicia y la paz son consideradas como los valores supremos del Derecho, los cuales tienen como base la dignidad intrínseca o inherente y los derechos básicos de todos, no en un determinado lugar, sino en el mundo, es decir, se da a este aserto una dimensión de validez universal (Recasens, 1975, p. 557).

El hombre es persona. Es decir, un ser dotado de dignidad ontológica, y que por lo tanto tiene por naturaleza unos derechos y unos deberes inherentes a esa dignidad. (Velásquez, 2013, p.754).

Sin embargo, a lo largo de los años, el significado de la dignidad y el ejercicio de la dignidad ha sido contradictorio, sin embargo pese a ello han existido personas que han luchado por dignidad humana, así tenemos a Mahatma Gandhi, Nelson Mandela, entre otros, quienes dedicaron sus vida a la lucha por los derechos de los oprimidos, buscando que se acabe con la injusticia.

Libertad:

Justo Domínguez, indica que “El hombre es libre cuando su inclinación y su querer proceden de sí mismo” (2016, p.30), entonces si bien la persona nace libre, será realmente libre cuando puede conducirse de acuerdo a su criterio sin estar condicionado, por lo que en ese sentido la falta de libertad económica manifestada a través de necesidades básicas insatisfechas prolonga la vulneración de derechos fundamentales.

Según Hegel (como se cita en Benavides, 2016, 95) indica que la libertad consiste en la referencia del contenido al acto y por consiguiente en el devenir de la conciencia como autoconciencia, es decir la libertad involucra lo concebido internamente llevado al exterior, de lo abstracto a lo concreto y práctico.

Como menciona Ernst Cassirer, en su obra Antropología Filosófica “El hombre no es dirigido sino que se dirige”. (Cassirer, 1997, p.24). En ese sentido podemos decir que el actuar del hombre es producto de su libre albedrío e inteligencia, la cual se manifiesta a través de su capacidad de libertad de decisión o para decidir, que a su vez afianza su dignidad.

Como menciona Berlín (como se cita en Hernando, 2013, pp. 18-19) que la libertad positiva se relaciona con la capacidad de autonomía y de actuar, se trata de la libertad para hacer algo, mientras que la libertad negativa corresponde a la ausencia de coerción.

En el caso del principio de igual libertad (sostenido por Hart), tratándose de libertades negativas, que son las menos propensas a crear conflictos, por cierto (Hernando, 2016. p.20)

Pazzo, resalta la afirmación contenida en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano: “La libertad consiste en poder hacer aquello que no perjudique al otro. (2014, p. 87), sosteniendo que el hombre es libre de ejercer sus derechos naturales, respetando los mismos derechos que le asisten a sus congéneres.

Como manifiesta Barberis (como se cita en Justo Domínguez, 2016, p.68) en la historia de la humanidad ha existido una inquebrantable lucha en la búsqueda por conquistar mayores espacios de libertad, donde las personas puedan dirigir su actuar sin condiciones de ningún tipo.

La persona nace libre. La libertad es un derecho natural, por ello necesitamos ser libres para expresar nuestra opinión, lo que sentimos si estamos o no de acuerdo con algo, así como de elegir de acuerdo a nuestro criterio, necesitamos poder plantear nuestras propias soluciones, ser escuchados, y no que se nos impongan milagrosas soluciones a nuestros problemas, ¿Quién realmente sabe lo que cada uno necesita? ¿El Estado o nosotros mismos? La solución es dar a las personas una ddiva para que sobrevivan?

La Libertad en función de la dignidad

A decir del autor la libertad es fundamental en el proceso de desarrollo y la relación que existe entre la libertad individual y el desarrollo social se extiende más allá de una conexión constitutiva, por lo que muchas veces las personas para poder lograr hacer realidad sus aspiración dependen de las oportunidades económicas, libertades políticas, fuerzas sociales contar con educación, gozar de buena salud entre otros factores con los que puedan contar. (Sen, 2015, p.21), es

decir, cuando una persona tienen carencias, no tiene libertad económica por ende se limita su libertad social y no puede afrontar las escaseces y privaciones que soportan.

En ese sentido podemos colegir que existe un vínculo muy íntimo entre la libertad y la dignidad como valor esencial del ser humano, si estas privado de libre no ejerce plenamente el derecho natural del cual está revestido todo ser humano, que es la dignidad como valor esencial propio de las personas.

No basta concebir la dignidad como parte esencial de las personas, también es importante ejercer dicha dignidad a través del actuar humano, a fin de que este pueda desenvolverse con libertad, por lo que si el individuo posee mayor libertad podrá desarrollarse plenamente y vivir con dignidad.

[...] Ciertamente, este derecho a la libertad ha sido el más invocado por los liberales porque se presta para conseguir su máximo anhelo, vale decir, alcanzar la neutralidad requerida a fin de que cada persona realice la vida que quiera sin ningún tipo de interferencia, salvo que afecte este igual derecho de su semejante (Hernando, 2016, p.19).

Las reflexiones anteriores hacen dar cuenta que la libertad como derecho natural y fundamental de las personas, comporta favorablemente en la dignidad de las personas, debido a que mientras hay mayor libertad, traducida en libertad económica y social se produce el desarrollo económico lo que a su vez permite el bienestar de las poblaciones elevando su nivel de vida, y cuando hay libertad la persona se hace cargo de sí misma y mediante el trabajo genera riqueza que le permita adquirir los medios necesarios para su superación y la de los suyos, dado que a mayor disponibilidad de riqueza, mayor posibilidad de cubrir necesidades esenciales, toda vez que donde las libertades son limitadas no se ejercen plenamente los derechos.

En el caso en concreto, la libertad supone que el hombre conquiste sus derechos en su máxima expresión, el hombre como ser libertad tiene la posibilidad de hacerse cargo de su vida, de tomar las riendas y dirigir su vida, y decidir qué tipo de vida desea vivir, las limitaciones de la edad no existen por los años que tenga,

sino por el nivel emocional de cada persona para enfrentar los retos que forman parte de la vida.

Es por ello que, el otorgar un monto de dinero mediante la transferencia monetaria que otorga el referido programa social no es la solución a la disminución de la pobreza, ni asegura que los usuarios del programa en mención vivan con dignidad, si bien en algunos casos otorga un mínimo mejoramiento de las condiciones de vida, mientras que en otros casos no ha llegado a la población objetivo.

El ser humano es un ser libertad y como tal posee discernimiento para decidir entre lo que le beneficia o perjudica.

Igualdad:

Etimológicamente “Igualdad” deriva del latín *aequalis*, que significa igual, la igualdad comporta ausencia total de discriminación entre los seres humanos en relación a sus derechos.

Bacigalupo explica que lo propugnado en el artículo 1 de la Declaración Universal, se debe entender como una igualdad en relación a la dignidad humana y a los derechos que se enuncian, entendiéndose que la igualdad es a efecto del reconocimiento de dicha dignidad por lo que en pos de la protección de la dignidad es que no se debe hacer distinción en razón de credo, preferencia sexual, nacionalidad entre otros. (2014, p. 254).

En relación a lo antes señalado tenemos como antecedentes legales los siguientes cuerpos normativos:

El Acta de Independencia de los Estados Unidos de América, de fecha 4 de Julio de 1776, mediante la cual se instituye que todas las personas tienen igualdad de derechos y están dotadas de derechos inalienables, entre los cuales resaltan el derecho a la libertad.

Asimismo, tenemos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la misma que señala de manera expresa que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos.

Del mismo modo, en el ordenamiento jurídico peruano, la igualdad ha sido reconocida de manera expresa en norma madre de 1993 en el artículo 2º inciso 2º, la misma que aborda el derecho a la igualdad ante la ley como manifestación de protección a la dignidad de la persona y prohíbe la discriminación.

Desde un punto de vista dogmático, atendiendo al derecho a la igualdad que nos asiste a las personas, todas sin excepción deberíamos ser tratadas por igual, es decir el Estado nos debe un igual trato a todas las personas ya que lo contrario sería discriminatorio, en ese sentido el trato diferente está prohibido.

Cabe resaltar que la realidad demuestra que existen una serie de disconformidades en la sociedad, lo que nos debería llevar a considerar la importancia de la necesidad de adoptar medidas orientadas a que se otorguen igualdad de oportunidades para que las personas en base a su libertad, su decisión actúen en beneficio de ellos mismos, haciendo respetar sus derechos pero sobre todo respetando los derechos de los demás, y en base a las acciones que estos adopten puedan desarrollarse de manera plena y prosperen.

En ese sentido, es conveniente tomar en cuenta:

“El derecho a la igualdad implica el trato igual entre los iguales, mientras que la discriminación implica un trato desigual entre los iguales y la diferenciación implica un trato desigual entre los desiguales”. (Guerrero, 2005, p.2).

Según Bernardo Kliksberg, actualmente se puede percibir 6 tipos de desigualdad, las mismas que resultan ser nocivos para el desarrollo social, impidiendo lograr el bienestar de la población, estas desigualdades son: la desigualdad económica, la desigualdad en el acceso a la tierra, es decir a poder producir a partir de la tierra, la desigualdad de poder obtener una buena educación, a desigualdad en el acceso a condiciones básicas, como agua potable, medidas sanitarias, contar con una vivienda, la desigualdad en el acceso a las nuevas tecnologías y avances en la era digital y finalmente la desigualdad en la posibilidad para formar una la

familia, debido a diversas limitaciones siendo la más resaltante las de índole económicas.(Klisberg, 2017).

Dichas desigualdades influyen negativamente en el avance de la sociedad, en ese sentido, a mayor desigualdad, menor consumo y menor ahorro, no obstante incrementa un elevado grado de insatisfacción en las personas mayor, trayendo como consecuencia la vulneración de derechos fundamentales.

En ese sentido, las disparidades generan conflictos sociales. A mayor desigualdad habrá mayor descontento de la sociedad, causando no solo daños a la familia sino a la sociedad en general, las desigualdades responden a las políticas públicas que se instituyen en los gobiernos, sino que muchas dichas políticas públicas responde a los intereses de grupo reducidos, a los grupos de poder que dominan el mundo, los mismos que muchas veces se esconden bajo el velo de la democracia.

La Igualdad ha sido contemplada en el derecho comparado, en virtud de ello hemos tomado a bien estudiar dicho principio y para ello tomamos como referencia el ordenamiento jurídico español se ha recogido el principio de igualdad como valor fundamental en su norma constitucional, en el artículo 1º mediante el cual se busca otorgar protección al ciudadano español.

Al respecto, es importante considerar lo acotado por Arroyo, quien hace un análisis del principio de igualdad y como es la sociedad ha confundido su significado, atribuyendo a la igualdad la calidad de derecho, por lo que explica que dicha concepción es errada, toda vez que el reconocer a la igualdad como derecho sería transgredir la individualidad del ser humano.

[...] Al contraponer las diferencias fácticas con el derecho fundamental a la igualdad entendido como una facultad subjetiva a ser igual, se generaría en último término una contradicción interna en tal derecho, ya que, según desde una perspectiva fáctica, el derecho a la igualdad sería un derecho a ser diferente: un derecho a la diferencia (Pérez, 2007).

La igualdad es el concebido como el fundamento de la democracia, en el transcurso del tiempo habido una lucha en la búsqueda de la tan ansiada

igualdad, una igualdad que no reconozca privilegios para unos en menoscabo de otros, originando que los pueblos busquen la igualdad.

Históricamente, el ser humano ha luchado por la conquista del derecho a la igualdad, se ha buscado acabar con las desigualdades opresoras contra el reconocimiento de nuestros congéneres como personas con igualdad de derechos que nosotros mismos, y como producto de esa lucha se logró el reconocimiento de la igualdad, y a consecuencia de ello se terminó con la esclavitud y persecución de gitanos o judíos y a la mujer se le reconoció derechos que antes no tenía, y se dejó de percibir que una raza por el hecho de su color es superior a otra.

Los derechos estudiados en esta investigación tuvieron su origen en Grecia, tras la Revolución Francesa y fue a partir de allí que se inició una incansable lucha por la conquista del derecho a la libertad y a la igualdad, y de allí nace el concepto que la base de la democracia es la igualdad.

La igualdad en función de la dignidad en Pensión 65

Hoy en día este principio tiene muchas diferentes acepciones dependiendo desde el campo al que nos referimos, por ejemplo igualdad de derechos entre hombres y mujeres, igualdad civil, igualdad procesal, igualdad tributaria, sin embargo en este trabajo nos referimos al principio de igualdad que reclaman los menos favorecidos, el supuesto derecho de igualdad que tienen de obtener lo mismo que otros.

Es así que a través de esta tan reclamada igualdad, numerosos ciudadanos reclaman obtener una pensión sin haber hecho lo que se debía, que es prever para situaciones futuras, llegando a una edad en la que ya no cuentan con un trabajo que les permita obtener ingresos y que además no cuentan con una pensión, y están a merced de las soluciones milagrosas que proponen los gobiernos.

Tal es el caso de Pensión 65, programa que busca que los adultos mayores tengan un mejoramiento en sus realidades de vida, no obstante sin desmerecer

que como seres humanos tenemos igualdad de derechos, cada persona es distinta, cada uno tienen una realidad distinta de nuestros semejantes, incluso dentro del segmento poblacional de Pensión 65, hay personas que cuentan con la fuerza y voluntad para hacerse cargo de sí mismos y solamente necesitan un apoyo y no una dádiva como es el otorgar una suspensión de 250 soles bimensuales, que siendo sinceros no aseguran una vida digna como lo hacen parecer.

Hay que tener en cuenta que en el caso en concreto, mediante la tan buscada igualdad lo que se persigue es la distribución de la riqueza, sin embargo hay que considerar que el otorgar una subvención económica es una salida temporal, por lo que corresponde es ayudar a este grupo poblacional a generar ingresos, para que estos por sí mismos puedan obtener los medios necesarios para la satisfacción de sus necesidades, y de esta forma vivir con dignidad.

Gráfico N° 3

DIFERENCIAS ENTRE LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD	
LIBERTAD	IGUALDAD
<ul style="list-style-type: none"> ▪ La libertad genera desarrollo ▪ La libertad genera crecimiento económico ▪ La libertad genera riqueza. ▪ Mediante la libertad el hombre conquista sus derechos en su máxima expresión, ▪ A través de la libertad las personas tienen la posibilidad de hacerse cargo de sus vidas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mediante la igualdad se persigue la distribución de la riqueza. ▪ Quien solicita beneficios en nombre de la igualdad se queda en el conformismo y no genera fuentes de ingresos, esperando dádivas de parte del Estado, y permite que se afecte directamente su dignidad como persona.

Elaboración Propia

Programa Social:

Teniendo en cuenta que Pensión 65 es un programa social que atiende las necesidades del adulto mayor que vive en extrema pobreza, debemos definir el termino “programa social”, el cual es considerado como una iniciativa tendiente a mejorar las circunstancias de vida de una población o sector determinado.

En ese sentido, se concibe que un programa de este tipo está encauzado a la total de la sociedad o, por lo menos, a un grupo importante que no cuenta con medios para satisfacer necesidades elementales, es por ello que los programas sociales son una alternativa en la lucha contra la pobreza, atacando de manera directa las causas del problema, a fin de ayudar a la población que se encuentra en vulnerabilidad.(MIDIS, 2017).

En su oportunidad Alonso Segura, (Ministro de Economía y Finanzas, periodo 2014-2016 MEF), sostuvo que un objetivo importante de los programas sociales era generar capacidades productivas entre sus beneficiarios y así contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida y su vinculación con los mercados. (Andina, 2015, octubre,09).

Al respecto, es importante mencionar que en el año 2000, a través de las Naciones Unidas se realizó la Cumbre de las Naciones Unidas, destinada a trazar las políticas sociales que deberían cumplir los países adscritos, es así que se establecieron los “Objetivos de Desarrollo del Milenio”, y entre los cuales resaltan el reducir la pobreza, combatir el hambre, analfabetismo, entre otros.

Es así que Perú siendo un miembro de las naciones unidas, se comprometió en el cumplimiento de estos objetivos, y a través del programa social Pensión 65 se propuso reducir la pobreza en la viven un gran número de adultos mayores en la sociedad peruana.

Cabe indicar que el objetivo principal que buscan los programas sociales es reducir la pobreza que se presenta en determinados sectores y vienen enfrentando el reto de incrementar la inversión social en diversos sectores como

educación, salud y programas pro-pobres, mejorando la focalización sobre la región en alerta. (Contraloría General de la República Perú, 2013, p.16).

En ese sentido corresponde velar por los derechos de todos los adultos mayores, por consiguiente dicho programa social debe brindar estímulos y oportunidades a fin de que puedan generar ingresos a futuro y así combatir pobreza y extrema pobreza en la que se encuentran.

Tal como explica Bernardo Kliksberg en sus textos académicos, para que un programa social sea efectivo y eficiente, debe ser diseñado bajo un enfoque metodológico participativo que incluya a sus participantes, es decir al público objetivo del programa en estudio, a fin de asegurar su eficacia en la implementación del mismo. (Informe Kliksberg).

En diversos países se han implementado programas sociales destinados a ayudar y mejorar condiciones de vida del público objetivo. En ese sentido, en relación a los programas sociales dirigidos a la población adulto mayor tenemos que la finalidad que se persigue a través de estos programas no contributivos, en la mayoría de los casos es la disminución de la pobreza del adulto mayor, buscando otorgarles cobertura previsional.

[...] Estos programas no contributivos de transferencias a los adultos mayores en general son parte de un plan de asistencia social más amplio que cubre otro tipo de riesgos, como discapacidad. Además, muchas veces estos programas se integran con otros servicios asociados o prestaciones en especie dentro del sistema de protección social (como cobertura de salud –Argentina– o servicios sociales básicos y complementarios –Colombia, El Salvador o México, entre otros–). (Laura, 2016, p.129).

Habitualmente, la recepción de transferencias económicas que se otorgan a los beneficiarios de los programas sociales es de forma vitalicia, no obstante, cada país en sus programas sociales determinan las condiciones o requisitos para elegir a los usuarios atendiendo a diversos criterios.

[...] En algunos casos las personas pueden perder las condiciones de elegibilidad, existiendo distintos criterios de salida o egreso de los programas. Por ejemplo, en Brasil se pierde la pensión rural si la persona ejerce actividades económicas no

agrícolas o fuera de la economía doméstica por más de noventa días y en el BPC en zonas urbanas se revisa la situación del beneficiario cada dos años. También se contempla casos de cancelación o suspensión del beneficio en Costa Rica, El Salvador, México y Panamá. (Laura, 2016, p.131).

Entre los países de América Latina que a través de programas sociales brindan una pensión no contributiva tenemos:

Perú: En nuestro país tenemos el programa Pensión 65, a través del cual se otorga una pensión no contributiva a sus usuarios que son los adultos mayores de 65 años que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 3 del Decreto Supremo 081-2011-PCM.

Colombia: En este país existe el programa Colombia Mayor y tiene como finalidad otorgar a un subsidio económico a las personas adultas mayores desamparadas, viven en indigencia o que viven en extrema pobreza, a fin de mejorar sus condiciones de vida, entregando una transferencia económica de manera directa a los usuarios o entregándoles a través de los centros de bienestar en los cuales viven o asisten.

En Colombia se trató de diferenciar a Colombia Mayor de un beneficio pensional para evitar el reclamo de futuros derechos constitucionales por parte de sus beneficiarios. (Laura, 2016, p.131).

Bolivia: En este país, las pensiones no contributivas tienen amplia cobertura y el costo es asistido mediante fondos cuya procedencia es la renta de hidrocarburos.

Argentina: La pensión no contributiva que es entregada al adulto mayor es a partir de los 70 años.

Decreto Supremo 081-2011-PCM:

El 19 de octubre del 2011 se publicó el Decreto Supremo 081-2011-PCM, que crea el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria. Pensión 65 a través del cual el Estado brinda apoyo a la población adulto mayor otorgando un beneficio económico, el cual ayudara a cubrir necesidades básica, teniendo como objetivo conceder subvenciones económicas a favor de los adultos de 65 años que cumplan los requisitos contenidos en su artículo 3°.

Asimismo mediante el mencionado decreto se ha establecido quienes forman parte del público objetivo y cuáles son los requisitos que deben cumplir para ser beneficiarios del Programa Pensión 65, los mismos que están contenidos en el artículo 3° de la norma antes citada, la misma que establece que el usuario debe tener 65 años a más, no poseer pensión alguna, y estar en pobreza extrema.

Pensión:

La Real Academia Española definió el término pensión como una cantidad periódica, temporal o vitalicia que la seguridad social paga por razón de jubilación, viudez, orfandad o incapacidad. (RAE).

a). Pensión Contributiva:

Es aquella que se otorga a los pensionistas en razón a las contribuciones que aportaron al régimen pensionario que pertenecen, pudiendo ser público o privado, así podemos mencionar la pensión por viudez, vejez, por incapacidad, entre otros, según al sistema de previsión social al que hayan cotizado.

Actualmente en nuestro país, se encuentran vigentes existen dos sistemas de pensiones contributivas, que detallo a continuación:

El Sistema Nacional de Pensiones: Se trata de un sistema público que otorga determinados beneficios establecidos con anterioridad, asimismo el cálculo de las pensiones se realizan conforme a las reglas formuladas con anterioridad. Para acceder a esta pensión se tiene que cumplir con realizar aportaciones por el periodo de 20 años como mínimo.

Sistema Privado de Pensiones: Este sistema involucra un aporte recurrente de quien sería el futuro beneficiario, teniendo como base la capitalización de sus aportes. Este sistema funciona a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones, quienes son las encargadas de administrar los aportes que han realizado los asegurados, invirtiéndolos para alcanzar una rentabilidad que les permita incrementar dicho fondo.

b). Pensión No Contributiva:

Pensión de carácter asistencial que es concedida sin necesidad de que el usuario haya cotizado a la seguridad social y que es entregada en mérito a ser beneficiario de un determinado programa social.

Como antecedente a Pensión 65, en nuestro país tuvimos el programa piloto de pensiones sociales, denominado Bono Gratitude creado en julio del 2010, el mismo que inició sus operaciones en octubre de ese mismo año, su trabajo básicamente consistió en entregar pensiones mensuales por el importe de S/. 100.00 cada mes a los adultos mayores de 75 años.

Actualmente contamos con el programa social Pensión 65, el cual fue creado en octubre del 2011, el mismo que un mes después de creado inicio a ejecutarse cuyos beneficiarios son la población de adultos mayores de 65 años a mas que se hallen en situación de extrema pobreza, previa calificación socioeconómica realizada por el SISFOH, adicionalmente no deben ser usuarios de otro programa social a excepción de SIS y PRONAMA.(MIDIS, 2017).

Pensión 65:

Pensión 65 planteó otorga a sus beneficiarios una subvención monetaria no condicionada; cuya cobertura geográfica se inició en los departamentos de Apurímac, Huancavelica, Ayacucho, Huánuco, Puno e Ica, todos ellos favorecidos por encontrarse en estado de vulnerabilidad, además de los 8 departamentos heredados del Programa Gratitude (Amazonas, La Libertad, Ancash, Junín, Lima, Piura, Cusco y Cajamarca). (MIDIS, 2017).

Para que los adultos mayores puedan acceder a este programa, es necesario verificar que estos cumplen con los requisitos estipulados por Decreto Supremo 081-2011, entre los cuales destaca el hecho estén en pobreza extrema, para ello es necesario identificar fehacientemente quienes cumplen con tales condiciones para formar parte de los usuarios del mencionado programa solidario, dicha labor se realiza mediante el SISFOH. (MIDIS, 2017).

Este programa social, previa evaluación otorga a sus usuarios una subvención económica de S/. 250, la misma que es entregada cada 2 meses. Asimismo dichos usuarios pueden recibir atención médica en el Seguro Integral de Salud (MIDIS, 2017).

Ahora bien, el Decreto Supremo 081-2011 establece cuales son los requisitos que deben cumplir los postulantes a este programa social, los mismos que desarrolle en párrafos anteriores, no obstante es necesario mencionar que adicionalmente a ellos el postulante deberá presentar declaración jurada de cumplimiento de requisitos. Es necesario mencionar que el recojo de los documentos solicitados de los posibles beneficiarios se realiza con ayuda de las Municipalidades, debido a que los trabajadores han sido capacitados previamente por Pensión 65 para cumplir de manera responsable su trabajo.

La entidad responsable de Pensión 65 es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que a la luz este programa persigue optimizar el entorno crítico de quienes se encuentren en situación de pobreza, para que estos ejerzan sus derechos, y puedan acceder a oportunidades que les permita desarrollar sus propias capacidades.

Asimismo este ministerio coordina con las diversas entidades mediante información cruzada, tanto públicas como privadas y la sociedad civil, promoviendo que dichos programas alcancen las metas planteadas, para lo cual deben realizar a una constante evaluación, y capacitación del personal que labora en dicho programa.

Este ministerio en su estructura orgánica cuenta con un Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, el cual está a cargo del Viceministro de Prestaciones Sociales, quien es la autoridad inmediata al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con competencias en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. Este despacho a su vez cuenta con la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales, que es el órgano de línea responsable de proponer, promover el fortalecimiento, monitorear y supervisar la gestión de los programas sociales adscritos al Ministerio. (MIDIS, 2017).

En el Perú parte de la población adulta mayor de 65 años (27,3 %), se beneficia de este programa social, y en el último trimestre de 2015, en comparación al mismo trimestre de 2016, la proporción de los beneficiarios de Pensión 65 aumento en 0,8 punto porcentual. Así tenemos que según el área de residencia, el 55,8 % de los adultos mayores del área rural acceden a este programa social, mientras que en el área urbana el 27,3 % y en Lima Metropolitana el 3,2%.(INEI, 2017).

Gráfico N° 4

Perú: Población beneficiaria del programa pensión 65, según área de residencia
Trimestre: Octubre-Noviembre-Diciembre 2015 - 2016
(Porcentaje del total de población de 65 y más años)

Área de residencia	Oct-Nov-Dic 2015			Oct-Nov-Dic 2016 P/			Variación (Puntos porcentuales)		
	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	26,5	25,8	27,1	27,3	26,4	28,1	0,8	0,6	1,0
Lima Metropolitana	1,1 a/	1,0 a/	1,2 a/	3,2 a/	3,7 a/	2,9 a/	2,1	2,7	1,7
Área Urbana 1/	25,4	24,5	26,2	27,3	25,6	28,7	1,9	1,1	2,5
Área Rural	58,4	55,8	60,7	55,8	51,4	60,1	-2,6	-4,4	-0,6

a/ Comprende a estimadores con coeficiente de variación mayor a 15% considerados como referenciales.

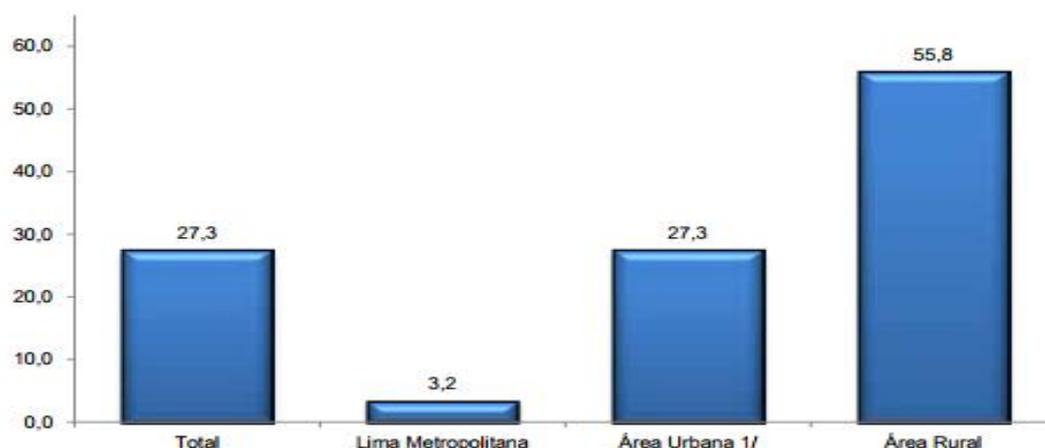
1/ Excluy

P/ Prelim Fuente: INEI, 2017.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Gráfico N° 5

rograma pensión 65, según área de residencia
mbre 2016 P/
65 y más años)



1/ Excluye Lima Metropolitana

P/ Preliminar

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Fuente: INEI, 2017

a). Pobreza Extrema:

Ahora bien, tratándose de un requisito esencial que se debe cumplir para poder acceder al programa social pensión 65, es necesario definir que es pobreza extrema y como se determina si el postulante al referido programa cumple con dicha exigencia.

“La pobreza extrema se manifiesta mediante al número de muertes que provoca cada día la miseria y carencia total de bienes básicos”. (Tamarit, 2016, p. 94).

La Pobreza extrema es la etapa más grave de pobreza, caracterizada por la carencia de lo indispensable para vivir y se aprecia cuando los seres humanos no tienen los medios necesarios para satisfacer necesidades esenciales para poder vivir con dignidad, es decir se puede percibir cuando no se cuenta con lo mínimo para vivir como es el alimento, agua potable, contar con los medios necesarios para acceder a la educación, contar con tener vivienda y poder acceder a atención médica cuando se requiere, entre otros servicios básicos.

Ahora, un indicador importante sobre este punto es evaluar la línea de pobreza, y para ello es pertinente considerar:

“La línea de pobreza es el valor monetario con el cual se contrasta el gasto per cápita mensual de un hogar para establecer si está en condiciones de pobreza o no”. (INEI, 2007-2016, p.33).

A su vez este valor está conformado por dos componentes, uno denominado componente alimentario, el mismo que se encuentra constituido por una canasta socialmente aceptada (110 productos de mayor consumo) y el componente no alimentario” (INEI, 2007-2016, pp.34-40).

En relación a lo antes señalado, se debe determinar quién se encuentra en extrema pobreza, y para ello corresponde seguir la línea que establece: “Un instrumento para medir la pobreza es mediante de los ingresos de los hogares”. (Morales, 2013, p.4).

En ese sentido, la pobreza monetaria se refleja cuando en las personas cuyo gasto es insuficiente para poder obtener la canasta básica, la misma que incluye

alimentos y no alimentos que son indispensables para vivir y satisfacer necesidades básicas y del mismo modo, la pobreza extrema se puede apreciar cuando el gasto o consumo por persona es por debajo del costo de una canasta básica de alimentos.

En nuestro país, las condiciones de pobreza extrema se concentran en las zonas rurales, donde precisamente gran parte de la población vive en la pobreza extrema, en donde se dedican a la agricultura, no cuentan con agua potable, carece de energía eléctrica, afectando a ciudades, por lo que es imperioso brindarles oportunidades salir adelante.

b). Proceso de Evaluación para acceder al programa pensión 65.

Para acceder al programa social pensión 65 hay que pasar por un proceso de evaluación, en el cual se verifica que el postulante a este beneficio cumpla con los requisitos que ha establecido el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para realizar este el proceso de Evaluación cuenta con el apoyo del SISFOH a nivel de Municipal. En la presente investigación, la Municipalidad de Independencia, cuenta con la Subgerencia de Programa Alimentarios y Salud, la misma que se encarga de programas como son, Comité de Vaso de Leche, Beca 18, Seguro Integral de Salud y Pensión 65.

Esta subgerencia a su vez cuenta con el apoyo del SISFOH, quien es el encargado de realizar el empadronamiento de los postulantes para acceder al programa social pensión 65.

Sin embargo, de los resultados obtenidos la investigación realizada sobre el programa social en mención, se ha observado grandes falencias en la implementación de las acciones relacionadas a una correcto funcionamiento de dicho programa social, toda vez que se han advertido una serie de casos en lo que personas mal escrupulosas han ingresado a Pensión 65 y se han beneficiado indebidamente afectando derechos de los adultos mayores que si deben ingresar al programa social.

c). Sistema de Focalización de Hogares

SISFOH es un sistema intersocial e intergubernamental que se encarga de ofrecer una data socioeconómica a diversos subsidios y programas que promueve el Estado, con el objetivo de la individualización de sus usuarios potenciales, con el objetivo de optimar la equidad y la eficiencia en la fijación de los recursos públicos a favor de determinados grupos poblacionales. (MIDIS, 2017).

El SISFOH fue creado en el año 2004 mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, con el fin de tener una base de datos socioeconómica única, sin embargo se ha advertido que los avances que ha tenido aun resultan insuficientes ante la demanda de la ciudadanía.

El Sistema de Focalización de Hogares usa el padrón general para hacer llegar la información económica al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a fin de que se puedan otorgar los recursos con los que cuenta el programa social materia de estudio a sus beneficiarios, que son adultos mayores (65 años en adelante).

Los programas sociales identifican al público objetivo mediante un conjunto de criterios, reglas o mecánicas y básicamente a partir de los datos que recoge el SISFOH. De esta manera se busca asignar los recursos públicos al grupo de beneficiarios, quienes han sido seleccionados de acuerdo a los criterios planteados.

Realiza el empadronamiento de los postulantes, realiza la verificación domiciliaria y constata mediante la información cruzada con las entidades correspondientes que dichos postulantes cumplan con los requisitos de no pertenecer a ningún régimen pensionario, ya sea privado o público, es decir el SISFOH, es el encargado de realizar la clasificación socioeconómica y recoger los datos de los posibles futuros usuarios de programa y los remite al MIDIS, que es quien realiza el proceso de evaluación, es decir decide si los postulantes cumplen con los requisitos para acceder al citado programa social.

[...] La verificación de supervivencia de los usuarios de Pensión 65 se realiza en coordinación con las municipalidades u otras entidades, mediante información cruzada, del mismo modo se podrán comprobar mediante el cotejo del padrón de

usuarios por el RENIEC. Asimismo se podrá requerir al SISFOH la reevaluación de sus usuarios". (Olivera y Clausen, 2014, p.92).

Formulación del problema:

La formulación del problema en un trabajo de investigación deriva de una reflexión, y encuentra su razón de ser a una problemática que se produzca dentro de una sociedad, constituyendo la parte fundamental de la investigación (Bernal, 2010, p.112).

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65, proyectó la población objetivo a personas con 65 años de edad o con una edad mayor que presenten una condición de extrema pobreza, básicamente en zonas urbanas y rurales, que no tengan acceso a una pensión ocasionada de un régimen de pensión y que además no sea considerado beneficiario de un determinado programa social, considerando como excepciones PRONAMA y del SIS.

Según las estadísticas, y noticias de las que todo el país tomo conocimiento, la ejecución del programa no estaría siendo destinado únicamente a la población objetivo, toda vez que se ha estado llevando a cabo una ineficiente selección de los usuarios que deben formar parte de ella.

Por eso, es pertinente levantar información cualitativa respecto a este tipo de programa ya que en la actualidad no hay investigaciones específicas respecto a este beneficio: es relevante entrever esta práctica, analizar esta materia y fundamentar las bases para que abra el camino a otras modalidades y territorios que requieran atención.

Para llevar a cabo la investigación hemos tenido como referencia y materia de estudio la libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa social Pensión 65.

Problema General: ¿Cómo ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el Programa Pensión 65?

Problema Específico 1: ¿Cómo varía la libertad en la dignidad del adulto mayor en el Programa Pensión 65?

Problema Específico 2: ¿Cómo varía la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el Programa Pensión 65?

Justificación:

Por un lado el autor Fernando García Córdova con respecto a la justificación enfoca este término en que debe presentar las razones prácticas, teóricas y de otra índole que respalde la utilidad que realice este estudio. Desde el ámbito social la justificación se centra en los cuatro elementos, magnitud del problema, trascendencia del problema, factibilidad del estudio y vulnerabilidad del problema. (García, 2004, p.35-36).

Por otro lado, Roberto Hernández Sampieri detalla que conjuntamente con los objetivos y las preguntas de investigación, resulta importante justificar la investigación mediante la exposición y/o detalle de sus razones, vale decir, el *para qué* del estudio o el *por qué* del mismo. Adicionalmente, enfatiza que en la mayoría de casos se requiere explicar el por qué es pertinente realizar el estudio y que beneficios se obtendrían de la investigación realizada. (Hernández, 2014, pp. 40-41)

A decir de Arias, la justificación debe indicar los motivos para los cuales se está llevando a cabo el trabajo de investigación, así como los potenciales aportes a la investigación con tanto teórico como práctico. Por ello el autor recomienda plantearnos la pregunta ¿Por qué hacer una determinada investigación? ¿Cuáles serán sus aportes? ¿A quiénes va a beneficiar? (Fidias G. Arias, 1999, p.13).

Ahora bien en relación al trabajo elaborado este se centra en la factibilidad del estudio, la misma que se manifestó en la ejecución de este estudio, debido a que no demandó costo mayor que el de examinar los datos obtenidos del análisis documental y de las entrevistas.

Justificación Teórica:

La presente investigación en cual se ha analizado como se ejerce la libertad y la igualdad el adulto mayor en el programa Pensión 65”, se buscó aportar una apreciación y sobre todo un debate sobre el tema de “La libertad y la igualdad del

adulto mayor en el programa Pensión 65”, contrastando teorías, los resultados de diversas opiniones especialistas entrevistados en el tema para poder resolver algunas cuestiones originadas por el problema de la falta de protección de estos principios máximos.

Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento:

[...] El Plan de Madrid se hace eco de las sugerencias formuladas a raíz de las sucesivas evaluaciones del Plan de Viena, pero de hecho, introduce una serie de elementos no considerados formalmente hasta ahora: La participación activa de los mayores en la sociedad está considerada desde la perspectiva de los derechos humanos.(Codón, 2016, p.193).

Cabe indicar que a consecuencia de la segunda asamblea que tuvo lugar en España en el 2002, surgió el Plan de Acción Internacional de Madrid, el mismo que abordo temas específicos y relevantes, entre los cuales conviene resaltar la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de la población adulta mayor, igualmente la protección de los derechos civiles y políticos y la consecuente eliminación de todas formas de violencia y la discriminación en contra de las personas de edad, ya que guarda relación con el presente trabajo de investigación. (Codón, 2016, p.194).

Por su parte, el Estado Peruano asume la protección de los derechos de los adultos mayores a través la Ley N° 30490, mediante la cual se señala cuáles son sus derechos e insta a ofrecer la protección necesaria para que puedan desarrollarse en un entorno favorable, en esta etapa de sus vidas.

Al respecto podemos decir que nuestro ordenamiento jurídico reconoce la dignidad de las personas como un fin superior, por lo que es útil y necesario realizar esta investigación, toda vez que se trata de derechos que se relacionan directamente con el deber de la sociedad y del Estado de velar por esta dignidad, por lo que no basta con reconocer, se debe asegurar el desarrollo de la persona en condiciones favorables en las que los seres humanos puedan lograr coexistir con dignidad.

Justificación Práctica:

En la actualidad gran parte de la población adulto mayor desconoce sus derechos por ello es necesario proteger aquellos que se encuentran en estado de vulnerabilidad, por lo que es importante concientizar a la población acerca de las necesidades y derechos de los adultos mayores como un grupo vulnerable, así como también el fomentar que es deber del Estado y la sociedad velar por sus derechos, por ello a través de los programas sociales se busca el progreso en la calidad de vida de este grupo poblacional y para ello es necesario respetar valores máximos como la libertad y dignidad.

En ese sentido, la investigación realizada ayudó a verificar la cruda realidad que viven los adultos mayores que no cuenta con condiciones económicas suficientes y viven en pobreza y pobreza extrema, situación que vulnera derechos fundamentales de estas personas que se encuentran en edad avanzada.

Justificación Metodológica:

Para la definición de justificación metodológica vamos a considerar lo que expone Manuel Cortés, en su apartado “Generalidades sobre Metodología de la Investigación” menciona que la justificación metodológica responde a los motivos que respaldan un aporte por la utilización o creación de modelos de investigación. (Cortés, 2004, pg.15).

Por esa razón en la realización de la presente investigación se han seguido los pasos establecidos en la metodología científica, es así que a través del enfoque cualitativo se ha hecho uso de los métodos, procedimientos y técnicas metodológicas que aunadas al análisis teórico, doctrinario, normativo del tema en mención, conjuntamente con los resultados obtenidos a partir de las entrevistas hechas a los especialistas en el tema se llegó a los objetivos propuestos.

Asimismo, es preciso indicar que el tema propuesto es relevante para reconocer que todo programa social debe respetar principios máximos como la libertad y la igualdad, teniendo en claro que igualdad importa un tratamiento igual a los iguales y de forma desigual a los desiguales, sin ello implique ningún tipo de

favorecimiento a unos en menoscabo de otros, en virtud de la protección de los derechos que le asisten a las personas adultas mayores.

Objetivos:

Con respecto a los objetivos que deben planificarse en el desarrollo de un trabajo de investigación, Roberto Hernández señala que el objetivo de la investigación debe indicar a lo que se aspira en el proyecto y debe manifestarse con claridad, ya que estas serán las guías principales del estudio. (Hernández, 2004, p 38).

Roberto Hernández cita a Tucker (2004) y menciona que los objetivos deben expresarse con claridad y ser específicos, medibles, apropiados y realistas". Asimismo enfatiza que como guías debemos tenerlo presente durante la ejecución del proyecto. (Hernández, 2004, p.37).

Para el presente trabajo se ha considerado los siguientes objetivos:

Objetivo General: Analizar como ejerce la libertad y la igualdad el adulto mayor en el programa Pensión 65.

Objetivo Especifico 1: Determinar cómo varia la libertad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65.

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo varia la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65.

Supuesto General: El adulto mayor ejerce de manera superficial la libertad en el programa Pensión 65, mientras que el adulto mayor ejerce de manera significativa la igualdad en el programa Pensión 65.

Supuesto Específico 1: Varía de la siguiente manera: A menor libertad, entonces menor dignidad el adulto mayor en el Programa Pensión 65.

Supuesto Especifico 2: Varía de la siguiente manera: A mayor igualdad, entonces menor dignidad el adulto mayor en el Programa Pensión 65

II. Método

Jesús Galindo Cáceres, presenta en su libro “Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación” que el argumento de la metodología responde a la interrogante de por qué se hacen las cosas de una determinada manera y no de otra. Se estima que aquí se conforma la guía de operaciones, en la que la mayoría puede intercambiarse sin alterar sustantivamente el producto final. La relevancia es que aquí es donde se desarrolla el estratega. (Galindo, 1998, p.33).

Hernández, Fernández y Baptista (2014) mencionan en su obra “Metodología de la investigación”, menciona los métodos para la recolección de datos cualitativos se encuentran la entrevista, la observación, los grupos de enfoque, la recolección de documentos y materiales y las historias de vida. (p.394).

En el desarrollo del presente trabajo de investigación se realizó entrevistas a abogados especialistas en Derecho Constitucional, para conocer su punto de vista en relación al derecho de libertad y de igualdad y como se relacionan con la dignidad del ser humano, información que sirvió en el análisis de como ejerce la libertad e igualdad el adulto mayor en el programa Pensión 65.

2.1 Tipo de Estudio

Teniendo en cuenta que el tipo de investigación puede determinarse en base a una variedad de criterios de clasificación, los cuales tienen como los más recurrentes los criterios de propósito, profundidad, carácter y por su marco de investigación. Como indica, en la investigación social existen diferentes tipos de acuerdo al aspecto que se atiende, cada uno de los cuales especifica el alcance que puede tener una investigación. (Carlos Méndez, 2009, pp. 33-40).

Por el propósito de estudio nos encontramos ante un investigación de tipo aplicada, debido a que la investigación se realizó dentro de nuestra realidad, de la real situación que actualmente atraviesan los adultos mayores en nuestro país, siendo así, hemos buscado a partir del análisis de datos obtenidos llegar a una solución que pueda aplicarse al problema real que es evitar que en el programa Pensión 65 se siga vulnerando derechos fundamentales del adulto mayor en situación de pobreza.

El presente trabajo de investigación busca analizar determinadas normas legales aplicables al respeto a la dignidad como contenido esencial del ser humano entre ellos el adulto mayor, siendo el programa Pensión 65 el espacio en el que se realizó dicha investigación, así también se tuvo en cuenta criterios, principios, postulados que permitan generar mecanismos y herramientas que contribuyan a mejorar la protección del adulto mayor en el referido programa, y para ello el nivel de la presente investigación es explicativa.

Para el enfoque del proyecto vamos a considerar lo expuesto por Hernández, Fernández y Baptista, quien expone que el enfoque cualitativo se emplea fundamentalmente para descubrir y perfeccionar preguntas de investigación” (2014, p.19).

Para el desarrollo del presente proyecto vamos a considerar la investigación orientada a la comprensión, de enfoque cualitativo en concordancia a lo que se expuso en el objetivo general y los objetivos específicos.

En cuanto a la naturaleza del problema hemos determinado que la misma se enmarca dentro de las formas de la investigación de enfoque cualitativo, ya que esta investigación se percibe como una clase de estudio que extrae descripciones a partir de ciertas observaciones y/o análisis, a partir de esto se pudo establecer que el método cualitativo es el que permite el empleo de perspectivas teóricas, fuentes de datos como normativas jurídicas y variadas observaciones, lo que contribuyó a adecuarse con el tipo de investigación realizada.

2.2 Diseño de Investigación

El presente trabajo de investigación ha sido realizado con un enfoque cualitativo. Según Sampieri, Collado y Baptista, un estudio de investigación de enfoque cualitativo, es aquel en el cual se realiza un estudio inductivo a partir del cual demanda una inmersión inicial en el campo, y donde a partir de los datos recolectados se hará una interpretación contextual a fin de llegar a encontrar respuestas al problema planteado. (2003, p.8).

El diseño que se utilizó ha sido la Teoría Fundamentada, cuyo propósito es desarrollar teorías basadas en datos empíricos y que sean aplicadas a áreas definidas (Sampieri. 2015, p.472).

Igualmente Gómez Núñez, “la teoría fundamentada es un diseño de investigación que orienta la experiencia científica a partir de la interpretación de los datos”. (Gómez, 2017)

En palabras de Salgado en “la teoría fundamentada se basa en el interaccionismo simbólico, empleando las proposiciones teóricas derivadas de los data informativa obtenida en la investigación”. (Salgado, 2017, p.8)

En el enfoque cualitativo se utiliza la recolección de datos sin medición numérica, pudiendo o no llegar a confirmar la hipótesis del problema planteado (Sampieri, 2003, p.11.).

De la misma forma en la presente investigación se ha realizado bajo el diseño estratégico de entrevistas, que me ha permitido obtener información detallada respecto de los diversos puntos de vistas de los abogados especialistas en relación al tema investigado.

2.3 Caracterización de sujetos

Para corroborar los supuestos jurídicos planteados, la presente investigación se realizó bajo el diseño estratégico de entrevistas a Profesionales Especialistas en el tema en mención.

- Abogados especialistas en Derecho Constitucional, Derecho Civil.
- Profesionales de Salud (SIS), Médicos, Enfermeros (a), Técnicas de Enfermería.

Gráfico N° 6: Cuadro de los Abogados Entrevistados:

N°	Nombres y Apellidos	Profesión	N° de Colegiatura	Estudios Realizados /Especialidad	Cargo – Institución
01	Luis Valdez Pallete	Abogado	C.A.L. N° 3680 C.A.A. N° 1737	Derecho	Procurador Público del Ministerio de Salud
02	William Jesús Oblitas Villalobos	Abogado	C.A.L N° 58835	Master Oficial en Derecho Constitucionalista en la Universidad de Castilla, La Mancha –España	Docente Universitario en la Universidad Peruana de los Andes
03	Samuel Pillihuaman Peñañiel	Abogado	C.A.L N° 23988	Derecho en Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Abogado en la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud
04	Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Abogado	C.A.L N° 29482	Magister en Derecho Constitucional	Docente Universitario en la Universidad Cesar Vallejo

05	Ida Jesús Saavedra	Abogado	C.A.L N° 50045	Magister en Derecho Penal y Derecho Constitucional en Universidad San Martín de Porres	Abogado en la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud
06	Berenice Carolina Flores Carrillo	Abogado	C.A.L N° 61726	Magister en Derecho Civil	Abogado en la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud
07	Carlos Arcángel Villegas Rojas	Abogado	C.A.L N° 91581	Derecho en la Universidad San Martín de Porres	Abogado en la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud
08	Diana Vicky Rojas Tuco	Abogado	C.A.L N° 69423	Derecho en la Universidad Católica Santa de Arequipa. Especialista en Derecho Administrativo	Abogado en la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud
09	Helen Jessica Rivera Marcos	Abogado	C.A.L N° 56264	Especialista en Derecho Civil	Abogado en la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud

10	Ericka Benites Torres	Abogado	C.A.L N° 34351	Especialista en Derecho Civil	Abogado en la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud
11	Paul García Becerra	Abogado	C.A.L N° 57739	Especialista en Derecho Civil	Abogado en la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud
12	David Fuentes Rivera	Abogado	C.A.L N° 15735	Especialista en Derecho Penal	Abogado en la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud
13	Miguel Ángel Neyra Montoya	Abogado	C.A.C N° 10041	Especialista en Derecho Penal	Abogado en la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud
14	Diana Merino Obregón	Abogado	C.A.L N° 32987	Especialista en Derecho Civil	Abogado en la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud
15	Yanet Ivonne Valdivia de la Cruz	Abogado	C.A.L N° 28766	Especialista en Derecho Civil y Comercial	Abogado en la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N°7: Cuadro de Personal de Salud entrevistado:

N°	Nombres y Apellidos	Profesión	N° de Colegiatura	Especialidad y/o Estudios Realizados	Cargo /Institución
01	Cesar Pachas Ochoa	Enfermero	C.E.P 18397 R.N.E. 14017	Enfermería en la Universidad San Martín de Porres	Enfermero en el Hospital San José de Chincha - Ministerio de Salud
02	Antonio García Bueno	Médico Cirujano	C.M.P 76750	Medicina General en la Universidad Peruana Cayetano Heredia	Médico Cirujano en el Hospital Cayetano Heredia
03	Andrés Muñoz Cabrera	Médico Cirujano	C.M.P. 24752	Medicina General	Médico Cirujano en el Hospital San José de Chincha
04	Anakarina Guerra Hernández	Médico Cirujano	C.M.P. 45230	Ginecólogo - Obstetricia	Médico Cirujano en el Hospital San José de Chincha
05	Julio Alberto Hernández Vega	Médico Cirujano	C.M.P. 22223 R.N.E. 25129	Médico Anestesiólogo	Médico Anestesiólogo en el Hospital San José de Chincha
06	Gladys Ventocilla Napanga	Técnica en Enfermería	-	Técnica en Enfermería	Técnico Asistencial Centro de Salud Base Los Olivos - Ministerio de Salud

07	Ofelia Pachas Meneses	Enfermera	C.E.P. 12622	Licenciada en Enfermería	Enfermera en el Hospital San José de Chincha - Ministerio de Salud
08	Johana Lisseth Matta Prieto	Enfermera	C.E.P. 48914 R.E.E 11064	Licenciada en Enfermería	Enfermera en el Hospital San José de Chincha - Ministerio de Salud
09	Maritza Yolanda Levano Alanya	Enfermería	C.E.P. 29445 N.R.E. 5305	Licenciada en Enfermería	Enfermera en el Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha
10	Eduardo Paredes Bodegas	Doctor en Medicina	-	Universidad Cayetano Heredia	Secretario Técnico de CONAREME – Consejo Nacional de Residencia Médico – Ley 30453.
11	Miriam Margareth Agüero De la Mata Pitan	Cirujano Dentista	C.M.P. 12681	Hospital Sergio Bernales	Cirujano Dentista en el Hospital Sergio Bernales
12	Evelyn Arellano Rivera	Licenciada en Enfermería	-	-	Licenciada en Enfermería

Fuente: Elaboración propia

2.4 Población y Muestra (si corresponde)

Población

En es necesario enfocarnos la investigación realizada se tuvo como en el sujeto de estudio, para eso debemos definir la población a la que pertenece y a partir de aquí determinar una muestra.

En su apartado “Elaboración de tesis profesionales” de Manuel Saavedra, este define a la población como un universo para la cual tiene validez el conocimiento producido por la investigación. Asimismo, cita a Kerlinger y hace énfasis es que el universo o población son “todos los miembros de cualquier clase bien determinada de personas, eventos u objetos. (Saavedra, 2001, pg. 45).

José Ruiz Olabuenaga en su obra “Metodología de la investigación cualitativa” explica que el muestreo utilizado en una investigación cualitativa exige que al investigador que se coloque en la situación que mejor le permita la recolección de información selecta para apoyar su teoría (Ruiz, 2003, p. 65).

Muestra:

A decir de Saavedra, la muestra “Debe ser representativa de los sujetos que componen la población y suficientes para que los resultados en efecto puedan generalizarse a toda la población o universo” (2001, p.45).

En la presente investigación se seleccionado las muestras teniendo en cuenta el grado de conocimiento de los entrevistados, eligiendo principalmente a especialistas en Derecho Constitucional. Asimismo en relación al número de la muestra, teniendo en cuenta lo señalado por Hernández, Fernández y Baptista en el libro de Metodología de la Investigación, y siendo que se trata de Teoría Fundamentada corresponde realizar entre 20 a 50 entrevistas, por lo que a criterio del investigador se tomó la muestra a 20 abogados a quienes se entrevistó a fin de obtener su punto de vista de la investigación en mención. (2014, p.385).

Gráfico N° 08 Tamaños de muestra comunes en estudios cualitativos.

Tipo de Estudio	Tamaño mínimo de muestra sugerido
Etnográfico Cultural	Una comunidad o grupo cultural, 30 a 50 casos que lo conformen. Si es menor el grupo, incluir los individuos o el mayor número posible.
Etnográfico Básico	Doce participantes homogéneos. Si la unidad de análisis es observaciones, 100 – 200 unidades.
Fenomenológico	Diez casos.
Teoría Fundamentada, entrevistas o personas bajo observación	De 20 a 30 casos.
Historia de vida familiar	Toda la familia, cada miembro es un caso.
Biografía	El sujeto de estudio (si vive) y el mayor número de personas vinculadas a él, incluyendo críticos.
Estudios de casos	De seis a 10. Si son en profundidad, tres a cinco.
Grupos de enfoque	Siete a 10 casos por grupo, al menos un grupo por tipo de población. Si el grupo es menor, incluir a todos los individuos o el mayor número posible.

Fuente: Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 385

2.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez

Los instrumentos utilizados fueron los siguientes: Análisis, documental, jurisprudencial, normativo, y el tratamiento que se da a los derechos del adulto mayor mediante el derecho comparado.

Análisis Normativo

Las normas dentro de las que se encuentran a nivel nacional como internacional han sido desarrolladas para obtener un panorama claro dentro de la falta de regulación jurídica que se desarrolla en la presente investigación.

Análisis de Documentos:

Mediante el análisis de documentos hemos logrado obtener información relevante respecto al tratamiento de las categorías formuladas, teniendo en cuenta la opinión de diversos autores, los mismos que han sido desarrollados en la presente investigación.

Análisis Jurisprudencial:

El análisis de la jurisprudencia me permitió desarrollar la postura de las entidades de mayor relevancia como las resoluciones del Tribunal Constitucional, y de los diversos órganos de justicia tomados en la presente investigación.

Análisis del Derecho Comparado:

El derecho comparado en la presente investigación ha permitido comparar la situación jurídica de los demás países que ya se ha desarrollado el problema de investigación que se desarrolla.

Análisis de Entrevistas

El desarrollo del presente trabajo se centró en información bibliográfica, la cual fue obtenida a partir de análisis de las normativas, principios, postulados jurídicos, y documentos. Además se empleó fichas de trabajo para la recolección de la información y se hizo anotaciones de importancia, asimismo se elaboró una guía de entrevista que fue aplicada a los Abogados Especialistas y Personal Médico del SIS.

La Guía de entrevista es el instrumento mediante el cual nos permitió formular preguntas seleccionadas a fin de profundizar, analizar y obtener información útil que dieron respuesta a los supuestos planteados en la presente investigación.

La entrevista es una técnica que nos permite obtener determinada información referente a las propiedades del problema, más aun si los consultados son seleccionados a priori teniendo en cuenta el conocimiento del tema en cuestión. (Ramos, 2015, p 45).

Las fichas son unidades de información y se crean en tarjetas a rayas de formato uniforme, en las mismas que se va almacenar datos propios de la investigación.

Ahora bien, las fuentes de información utilizadas parten según la diversidad de medios de transmisión de la información, en las que tenemos las siguientes:

- *Fuentes documentales*: Informes de resultados de satisfacción del programa Pensión 65, reportes estadísticos relacionados al programa Pensión 65, documentos con mención y detalle de los requisitos para acceder al programa pensión 65, así como otros documentos relacionados al tema de investigación.
- *Fuentes bibliográficas*: Libros, monografías, revistas, normas, leyes, con el fin de demostrar los objetivos trazados mediante los instrumentos de investigación
- *Fuentes electrónicas*: Internet-sitios web relacionados con el tema a tratar, revistas electrónicas, datos estadísticos.

El tratamiento de las fuentes mencionadas se realizó a través del análisis crítico de toda la información recolectada, de esta manera pudimos ampliar conocimientos y argumentar teóricamente el trabajo.

Validez del Instrumento:

Gómez indica que cualquier medición de investigación requiere de “Un ejercicio de medición de los elementos que constituyen el proceso de la investigación. Para ello se utilizan escalas de medición que se definen como la serie de valores ordenados de forma gradual para que una escala se considere objetiva. Debe contar con estos aspectos Confiabilidad y Validez”. (Gómez, 2017)

Gráfico N° 09

JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO GUIA DE ENTREVISTA		
N°	Experto	Valoración
Experto 1	Carlos Alberto Urteaga Regal	100%
Experto 2	Luis Felipe Loayza León	95%
Experto 3	Nilda Yolanda Roque Gutiérrez	90%

Fuente: Elaboración propia

Confiabilidad

Para la elaboración de esta investigación se han recurrido a fuentes confiables, así como las opiniones de magistrados inmersos en el tema tratado, que han colaborado en brindar la información necesaria.

Veracidad

A través de la veracidad que se ajusta a la verdadera realidad en el Callao en toda la información brindada por la Corte Superior del Callao sobre los procesos de alimentos se logra reunir todo lo necesario para la presente investigación

2.6 Métodos de Análisis de Datos

Para plantear el problema general, se consideró la revisión de las diversas doctrinas y leyes, consultado los distintos libros y revistas de los distintos juristas así como la revisión meticulosa de los trabajos previos; luego de formular la problemática en base de preguntas, se estableció los objetivos que están relacionados con las preguntas realizadas en el planteamiento del problema.

Asimismo, se formaron los supuestos jurídicos que vendrían ser las posibles respuestas de la presente investigación; que posteriormente han sido comprobados mediante las entrevistas de expertos en la materia, (Abogados Constitucionalistas, Geriatras, Médicos, Enfermeras), en relación al programa Pensión 65, el cual constituye el espacio en torno al cual gira esta investigación; a la par utilizando libros, doctrinas de derecho nacional e internacional vinculadas con la investigación. A su vez, el análisis se realizó en relación a la libertad y la igualdad y cómo repercute en la dignidad del adulto mayor usuario del programa social Pensión 65.

Mediante el método de análisis de datos se buscó comprobar los supuestos jurídicos planteados en la presente investigación mediante la cual se llegó a considerar que, a mayor libertad mayor dignidad del adulto mayor mientras que a mayor igualdad menor dignidad.

Método Exegético:

El método de la exegesis consiste en conocer la norma por sus mismas palabras y preposiciones empleadas en su redacción, por ende mediante el método exegético se realiza un estudio riguroso norma por norma relacionada al tema investigación tal como aparece en el texto legislativo.

Cabe señalar que la exegesis no modifica el orden de los códigos, las leyes objeto de acotación; sino por el contrario, respeta los textos legales, toda vez que parte de la convicción de un ordenamiento jurídico sin lagunas y pleno, lo que a su vez implica el respeto por el texto escrito y la confianza depositada en el legislador al realizar la interpretación *strictu sensu* de la norma, comprendiendo, a fin de llegar comprender su dimensión y el alcance que se buscó con la expedición de la misma.

Método Dogmático

En el método dogmático admite que el derecho está considerado por instituciones jurídicas, debiendo prescindir de elementos que no sean puramente formal, resultando fuera de su campo de acción elementos de otra índole, como históricos, políticos, sociológicos, entre otros.

El fin de la investigación de los dogmas responde a servir al fin teórico de ayudar al intérprete a entender y comprender los institutos jurídicos, con la finalidad de hacer posible la explicación de las normas del modo que resulte más congruente a las exigencias del caso en concreto.

En el derecho el uso de la técnica jurídica de análisis mediante el método dogmático constituye la piedra angular para llegar a la comprensión del derecho, por lo que estudia y conoce los principios generales y los dogmas jurídicos de los institutos jurídicos, haciendo posible explicación de las normas del modo más asertivo, recurriendo a la doctrina nacional y extranjera, al derecho comparado y la jurisprudencia.

En la investigación realizada también nos hemos inspirado en este método, toda vez que nos encontramos en la búsqueda de una protección real, eficaz y eficiente de los derechos del adulto mayor, por lo que resulta necesario recurrir a las fuentes formales a el fin de explicar cómo se le brinda tal protección al adulto mayor, en la normativa nacional y extranjera.

Método Sistemático

La aplicación del método sistémico está orientada a la percepción total de la realidad de donde se extraerá la propia problemática y las soluciones a las que se aborden.

Asimismo mediante este método se refiere a un orden de reglas, y con ello nos permite obtener una mejor comprensión de datos sistemáticos conforme a la situación presentada.

De este modo, a través de este proceso se relacionan hechos aparentemente aislados y se plantea una teoría que consolida diversos elementos, siguiendo un orden de reglas que nos permitan obtener una mejor comprensión de datos sistemáticos conforme a la situación presentada, siendo así, al reunir los elementos dispersos tenemos como resultado una nueva totalidad.

En esta investigación basándose en el método sistémico, se ha realizado una comprensión sistémica de la situación por la que atraviesan los adultos mayores

ya sea en relación al tema pensionario, la situación médica y finalmente la situación laboral de adulto mayor en la sociedad peruana, deteniéndonos en analizar como ejercer la libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa social Pensión 65 y como esto repercute en su dignidad.

2.7 Tratamiento de la Información: Unidad de Análisis

En el presente proyecto de investigación se presentan las siguientes categorías:

Gráfico N° 10: Categorías

UNIDAD DE ANALISIS	CATEGORIZACION	SUBCATEGORIZACION
<p>Adulto mayor. En la presente investigación al adulto mayor y si en el programa Pensión 65 realmente se reconocen sus derechos fundamentales como la libertad e igualdad y como la libertad e igualdad repercuten en el reconocimiento de su dignidad como ser humano, atendiendo a la situación actual de este.</p>	<p>La Libertad: La libertad como derecho fundamental de todo ser humano.</p> <p>La Igualdad: La igualdad como derecho de ser tratados con igualdad de derechos.</p>	<p>La libertad en función de la dignidad: A menor libertad menor dignidad.</p> <p>La igualdad en función de la dignidad A mayor igualdad menor dignidad.</p>

Fuente: Elaboración propia

2.8 Aspectos Éticos

Como futuro operador del Derecho y conocedor de las normas que regulan los derechos de autor y propiedad intelectual, el presente proyecto de investigación se realizó respetando las fuentes de información.

III. Resultados

3.1. Análisis de fuentes documentales

En la presente investigación se han analizado diversos documentos, los mismos que han servido para ampliar la información en relación al tema en mención, entre los documentos analizados tenemos:

Jurisprudencia

Una de las formas más comunes de limitar y vulnerar los derechos del adulto mayor, es a través del impedimento para que un adulto mayor pueda acceder a un crédito, así a través de la limitación crediticia se está afectando la igualdad en derechos que le asisten a todas las personas incluyendo a los adultos mayores, por el solo hecho de ser personas.

A propósito de lo previamente mencionado, es necesario tener en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional, en el proceso signado con Expediente N° 05157-2014-PA/TC, en el que la Sra. María Chura Arcata, interpuso demanda de Amparo a fin de que se elimine el límite de edad como criterio para otorgar préstamos de dinero, denominados préstamo Multired contra la resolución de fojas 76, de fecha 24.09.14, la misma que fue expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno.

En la referida sentencia el Tribunal sostuvo que en el caso denunciado se evidencia violación del derecho a la igualdad y no discriminación de una persona adulta mayor de 87 años de edad, debido a que en el Banco de la Nación se ha negado a la Sra. María Chura Arcata la posibilidad de acceder a un crédito fundamentando dicho impedimento únicamente en la edad de la solicitante.

La entidad financiera admite su negativa a otorgarle un crédito a la solicitante e indica que el Préstamo Multired se encuentra regulado por la Directiva BN-DIR-3300 N°045-01 identificando la edad como un factor que incrementa el riesgo crediticio y operativo. Por su parte la recurrente indica que ella se encuentra en condiciones semejantes que otros pensionistas del Estado que también son clientes del referido banco, contando además con capacidad de pago, toda vez que mensualmente recibe una pensión, la misma que es canalizada por la entidad

demandada y que, además, se encuentra dispuesta a pagar un seguro de desgravamen".

En el caso en concreto se puede apreciar tenemos una confrontación de derechos, toda vez que por un lado estamos ante el derecho a la libertad de contratación que tienen las entidades financieras, y siendo así pueden observar el riesgo crediticio para generar certeza respecto a la solvencia económica o trayectoria de endeudamiento y pago de los solicitantes.

Por otro lado, el tribunal tuvo que considerar el respeto de los derechos del mayor sin hacer distinción en razón de la edad, velando por que tanto el adulto mayor como otras personas tienen derecho a acceder a un crédito, y más aún si pueden sostener cumplir con los requisitos requerido como es el caso de la Sra. María Chura Arcata. Es por ello que el tribunal decidió que la denegación del otorgamiento de préstamos, considerando como única criterio la edad de la Sra. María Chura Arcata, involucra un trato discriminatorio que afecta derechos constitucionales.

Como puede derivarse del contenido de la documentación antes presentada, existe consenso a nivel global en propugnar la igualdad de derechos que le corresponden a las personas entre ellos a los adultos mayores, en ese sentido el adulto mayor debe tener igual oportunidad laboral, crediticia, entre otros.

En consecuencia, dicha situación, refuerza la necesidad de la revisión de la ley del adulto mayor en nuestro país, así también que al establecer las normas, estas contengan elementos de la realidad objetiva a la cual van dirigidas, es decir de la realidad peruana.

Con lo anteriormente expuesto, no estoy desmereciendo la importancia del derecho comparado, sino que pretendo que de una vez dejemos de hacer una mala copia de otros ordenamientos jurídicos, toda vez que las normas peruanas deben regular realidades propias de nuestro país.

STC. Exp. N° 00027-2006-PI

En mérito a esta importante jurisprudencia, la misma que obra a f.j. 62 del citado expediente, los estudiosos del Derecho se han pronunciado respecto a la dignidad

como elemento esencial del ser humano relacionada al derecho del trabajo, dado que este resulta sustancial para la realización de las personas, por ello consideran que el trabajo deviene convenientemente a las personas porque a través de este el ser humano no solo se adapta a las propias necesidades, sino que se realiza a sí mismo como hombre.

De lo descrito en el párrafo precedente, podemos señalar que tanto la jurisprudencia que la importancia de poder ejercer el derecho al trabajo radica en que a través de este se permite a la persona ser y sentirse útil, razonamiento que ha se ha podido corroborar con lo señalado por el especialista en Derecho Constitucional entrevistado, el abogado William Oblitas Villalobos, quien sostuvo que se deben brindar oportunidades laborales al adulto mayor, claro está que deben ser de acuerdo a sus capacidades sin poner en riesgo su integridad y sobre todo respetando su dignidad y libertad como contenido esencial de todo ser humano.

En la STC 10078-2005- AA/TC

Esto ha traído como consecuencia que el Tribunal haya reconocido en su jurisprudencia a la edad como motivo de discriminación. En la STC 10078-2005-AA/TC, respecto la restricción del Ministerio de Relaciones Exteriores de que los funcionarios mayores a 65 años pasen a un cuadro especial sin tomar en consideración su desarrollo profesional, reconoció que existía una amenaza cierta e inminente de discriminación directa por razón de edad por imponer una limitación solo fundándose en la edad.

En ese sentido las restricciones no deben fundarse en la edad, deben estar debidamente fundamentadas sin vulnerar derechos fundamentales de las personas, teniendo en cuenta que el hacer distinción en mérito a la edad del adulto mayor lesiona no solo a la igualdad, sino que afecta directamente la dignidad de la persona adulta mayor, por lo que el afectar la dignidad de las personas en razón de la edad es contrario al ordenamiento jurídico.

3.2 Análisis normativo:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Mediante este texto normativo de rango internacional se reconoce de manera expresa la dignidad como base los derechos que tenemos las personas desde que nacemos, y todas las personas nacen libres e iguales en derechos y todas las personas tenemos el derecho humano a tener alimento y vivienda.

Siendo así, las personas tenemos derecho a contar con alimento suficiente para satisfacer las necesidades básicas, el no contar con alimento constituye una vulneración a este derecho.

Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano

Del artículo 1º de este documento internacional se desprende que las personas desde que nacen son libres e iguales en derechos y deben permanecer como tal, motivo por el cual las diferencias sociales sólo pueden permitirse en relación al interés común.

El artículo 2º, reconoce a la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión como derechos naturales y perdurables del Hombre.

Este documento normativo reconoce de manera expresa los derechos naturales como tal, y recalca que son perennes a la persona.

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

En el artículo 18º, se reconoce el trabajo digno y decoroso como un derecho que le asiste al adulto mayor, haciendo mención que este tiene derecho a la igualdad de oportunidades y de trato frente a los demás trabajadores, cual fuere su edad, buscando de esta manera brindar protección y pleno goce de los derechos humanos que le asisten a la población adulto mayor, derechos que son inalienables, imprescriptibles, irrenunciable y que deben ser respetados.

Del análisis del cuerpo normativo antes mencionado se desprende que la persona adulta mayor al igual que cualquier otra persona tiene derecho a trabajar y el negarle esta oportunidad es ir contra esta norma internacional, la misma que es de gran importancia toda vez que reconoce derechos humanos de las personas adultas mayores.

Constitución Política del Perú 1993.

“El fin supremo de la sociedad y el Estado es el respeto de la persona y su dignidad”, es decir, la finalidad de la carta magna es la protección de la persona humana, y el respeto por su dignidad

La dación de las constituciones se ha ido adecuando a la realidad de la social en que fueron dadas, compartiendo la misma finalidad la defensa de la persona y su dignidad

Ley del Adulto Mayor N° 30490

La presente ley contiene enunciados normativos de orden imperativo en el desarrollo de las normas, políticas, programas y proyectos en relación al adulto mayor.

Asimismo, tiene como fin la protección y ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, buscando que los adultos mayores tengan un envejecimiento activo y saludable.

Ley del Ministerio de Salud N° 27657

Mediante la citada ley se creó el Seguro Integral de Salud como un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, con la finalidad de atender las necesidades de atención médica de las personas que no cuenten con seguro médico. A través del Seguro Integral de Salud el Estado, en aras de proteger el derecho a la salud de las personas, subsidia la atención médica de los peruanos que por bajo nivel económico no cuenta con un seguro médico.

Anteriormente se contaba con el Seguro Escolar Gratuito, que debía cubrir las necesidades de los escolares matriculados en escuelas públicas a nivel nacional y

el Seguro Materno Infantil, el que cubría a gestantes y niños > 5 años. (SIS, 2017).

En el 2001 se unieron formando un solo programa que hoy conocemos como el SIS. Mediante esta ley se busca la protección del derecho a la salud de todos los ciudadanos.

Revista Jurídica

En este artículo denominado “El derecho natural en la Declaración de los Derechos Humanos”, el Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, Juan David Velásquez Monsalve indica lo siguiente:

En diversas oportunidades, la libertad de ser humano ha sido reducida a la mera capacidad para elegir, se ha limitado la libertad solo al libre albedrío, si bien no podemos desconocer que dicha posibilidad de elegir, escoger entre una u otra decisión forma parte de la libertad del hombre, también es cierto que en su sentido más pleno la libertad no se restringe a ello, en consecuencia, para entender y comprender el significado de la libertad en el ser humano es necesario conocer su trascendencia y alcance como derecho natural. (Velásquez, 2013. p.762).

En ese sentido podemos decir, que a través la libertad, la persona humana puede regular su accionar propio de acuerdo a su criterio, pero para que esta libertad sea plena no debe estar condicionada a cumplir presupuestos o requisitos dados, es decir, la verdadera libertad radica en poder tomar una decisión que no responda a circunstancias ajenas a él.

Según Velásquez, la libertad en acto será tanto más libre cuanto más responda a un ejercicio habitual consciente que esté de acuerdo con un genuino crecimiento de la persona humana. (2013, p.763).

De esta manera, en la investigación realizada comprendemos que la libertad del adulto mayor no solamente se encuentra en la posibilidad de elegir solicitar ingresar al programa social Pensión 65, a condición de que después de una

evaluación de parte del Estado, a través de sus dependencias se determine si ingresa o no, sino que para que la libertad de los adultos mayores sea plena debería tener la posibilidad de elegir entre seguir recibiendo la Pensión de S/. 250.00 soles que entrega este programa cada dos meses u otra solución alternativa que propondré en el ítem de recomendaciones.

En ese sentido, las condiciones que impone el Estado resulta ser una suerte de barreras que limitan el ejercicio de la libertad de los adultos mayores que son usuarios de Pensión 65, es así que por un lado tenemos que mediante este programa se busca proteger a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad como lo es vivir en extrema pobreza, mientras que por otro les imponen una serie de requisitos que cumplir que obstaculizan su libre desarrollo y respeto por su dignidad.

3.3. Análisis de las entrevistas

En la presente investigación se realizaron 15 entrevistas a abogados especializados en la materia de Derecho Constitucional, abogados especializados en la materia Civil, abogados independientes, y 13 entrevistas a profesionales de la salud, (médicos, enfermeros, técnicas en enfermería), de las cuales se obtuvo las consideraciones que detallo a continuación:

3.3.1 Resultado del objetivo general

Objetivo General: “Determinar cómo varía la libertad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”:

Pregunta 1: ¿Cuál es el rol que cumple el Estado en el programa Pensión 65? Cree usted que en dicho programa ¿Se respeta la libertad y la igualdad del adulto mayor?

En la entrevista realizada tanto el Dr. Valdez, como el Dr. Villegas consideran que no se respeta la libertad del adulto mayor en el programa Pensión 65, y el especialista en Derecho Constitucional Oblitas considera que el programa tiene por objeto asistir en temas alimenticios pero no tiene mayor despliegue sobre los derechos de libertad e igualdad.

El abogado Fuentes sostuvo que en el programa Pensión 65 el rol del Estado es la redistribución de la riqueza entre los sectores más pobres.

Por otro lado, la abogada Flores manifiesta que el programa sí respeta la libertad y la igualdad porque estos hacen uso de servicios públicos diseñados para que los usuarios alcancen su inclusión social.

Respecto al abogado en su mayoría coinciden en que en el referido programa no se respeta la dignidad y la igualdad, toda vez que si bien mediante el programa Pensión 65 busca dar protección al adulto mayor que se encuentra en estado de pobreza extrema, sin embargo en la realidad se viene demostrando lo contrario, pues no se respeta la libertad e igualdad del adulto mayor.

Pregunta 2: ¿De qué manera el Estado protege la libertad y la igualdad a través del programa Pensión 65?

La abogada Rivera sostuvo que en el programa Pensión 65, no se evidenció una real protección de este sector tan vulnerable. Asimismo considera que no se ha tomado en cuenta la realidad demográfica, toda vez que las necesidades de las personas adultas mayores distan de un lugar a otro, tampoco se ha considerado una labor de seguimiento que permita saber si la pensión otorgada viene impulsando el desarrollo o si por lo contrario ha generado conformismo.

Por su parte, la abogada Benites considera que no se protege la libertad e igualdad por cuanto las personas que quieren inscribirse y realmente necesitan del programa y no todos tienen la oportunidad de hacerlo, sin embargo quienes no deben estar inscritos en el programa por no ser vulnerables, son los primeros beneficiados.

Respecto la abogada Merino considera que mediante Pensión 65, el Estado no protege la libertad e igualdad, más bien vulnera, toda vez que es el Estado quien finalmente decide el adulto mayor puede ser usuario de Pensión 65.

Pregunta 3: En su opinión ¿Existe suficiente protección del adulto mayor en la Ley N° 30490? ¿Por qué? ¿Qué sugiere al respecto?

El abogado Pillihuaman sostuvo que la mencionada ley protege al adulto mayor garantizando el ejercicio de sus derechos a fin de mejorar su calidad de vida, la norma es buena, no obstante en su implementación se debería tener en cuenta la igualdad y la libertad del adulto mayor.

El Magister Wenzel indicó que la protección de los derechos del adulto mayor es restringida, puesto que se aplican como un programa social mas no como política pública del Estado.

Por su parte el abogado Fuentes Rivera, señaló que una ley no basta para reconocer o respetar los derechos de un sector de la población sino es la actitud o internalización de todos los integrantes de la sociedad, incluso de los mismos

adultos mayores, por lo que es necesario entender que nuestros semejantes (prójimo) es una persona que tiene los mismos derechos que nosotros

Del mismo modo, el abogado Oblitas, especialista en Derecho Constitucional señaló que la ley en mención en lo absoluto es insuficiente en cuanto a los derechos que tienen los adultos mayores, toda vez que se les debería mantener en la economía activa del país, por lo que en su opinión es aun limitada.

El Abogado Neyra manifestó que la protección del adulto mayor en la citada ley es insuficiente y respecto al programa Pensión 65 dijo que la gran cantidad de personas adscritas a este programa y la limitación presupuestal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sugiriendo que se busque la tramitación de una partida presupuestal adicional ante el Ministerio de Economía y Finanzas para cubrir al menos de la mitad de una remuneración básica.

3.3.2 Resultado del Objetivo Específico 1:

“Determinar cómo varía la libertad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”

Pregunta 4: Cree usted que en Pensión 65 se reconoce la dignidad como contenido esencial del ser humano?

En relación a la pregunta formulada, la abogada Rivera, quien considera que el punto de partida del referido programa social fue noble, sin embargo se secundó de una serie de omisiones que en la actualidad no hacen más que abrir una brecha que impide otorgar una real oportunidad de crecimiento al adulto, corroborando la posición que hemos asumido en la presente investigación.

A decir del abogado Wenzel: No se reconoce la dignidad el referido programa social si bien fomenta la participación del Estado como una ayuda social, dicha ayuda no llega a todos.

Para el abogado Fuentes Rivera, la dignidad es el reconocimiento del valor como ser humano por parte del individuo y esto es lo que de algún modo debería ser el

objetivo y motivo de Pensión 65 y no un simple programa social, por ello debe ir acompañado de una campaña de concientización de la sociedad.

En ese sentido, los abogados entrevistados en su mayoría coinciden al sostener que en programa mencionado no se reconoce la dignidad de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

Pregunta 5: ¿Considera usted que en programa Pensión 65 se tiene en cuenta la opinión del adulto mayor?

El Abogado Pillihuaman manifestó que no se toma en cuenta la opinión del adulto mayor y por ello existe deficiencia en su implementación, se debe corregir ya que habido abuso en este programa.

Según el especialista en derecho constitucional, el Abogado Wenzel manifestó que no se toma en cuenta la opinión del adulto mayor, porque las políticas de Estado son elaboradas por los grupos de poder en ejercicio del Estado, las leyes se dan sin tener en cuenta la opinión de las mayorías.

Pregunta 6: ¿Cree usted que en un Estado de Derecho, las normas deben estar subordinadas en función al bienestar y reconocimiento de los derechos del ser humano? En ese sentido, ¿Cree usted que en el programa Pensión 65 realmente se valora al adulto mayor como ser humano.

En atención a la pregunta antes formulada, los investigados en su mayoría coinciden en que toda norma debe respetar la dignidad del ser humano, y que en el programa antes mencionado no se respeta la dignidad de adulto mayor, en consecuencia, comparte la postura adoptada en la investigación realizada.

3.3.3 Resultado del objetivo específico 2:

“Determinar cómo varía la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”

Pregunta 7: ¿Cree usted que dando a todos lo mismo se reconoce la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65?

Es importante tener en cuenta lo acotado por la abogada Rivera, quien considera que las necesidades de estos varían por cuestiones demográficas, culturales, por cuanto en el referido programa social no se reconoce la dignidad de lo adulto mayor.

Por su parte, la abogada Benites, sostuvo que dando a todos lo mismo no se reconoce la dignidad y reflexiona que el Estado no debe ofrecer subvenciones, que la gente debe trabajar y no esperar lo que le entregue el Estado, sino ganarlo por su trabajo.

Al respecto, el Dr. Valdez sostuvo que la solución no es dar a todos lo mismo, ni regalar dinero sino dar oportunidades ocupacionales al adulto mayor.

Pregunta 8: ¿Considera que la pensión no contributiva que otorga Pensión 65, asegura que se pueda satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor?

El especialista Oblitas dijo que en sentido monetario el mencionado programa social no puede satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor, ya que las necesidades del adulto mayores son mayores, contando más aún que el mismo sufre problemas al no ser aceptado en el mundo laboral, en el mundo crediticio, etc. Entonces las necesidades básicas no son satisfechas en este programa, asimismo considero que ello depende de una política de Estado de mayor jerarquía.

Por su parte, la abogada Jesús indicó que los doscientos cincuenta soles que otorga el mencionado programa social cada dos meses, son ciento veinticinco por mes, no cubre la canasta básica, mucho menos podría satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor, en realidad es una burla que no reconoce en ningún sentido los derechos del adulto mayor.

El mismo parecer tuvo la abogada Rojas, quien señaló que el monto entregado es insuficiente, y no alcanza ni para la canasta básica, y por consiguiente el programa social estudiado no satisface las necesidades básicas del adulto mayor

El abogado Neyra, dijo la pensión no contributiva que otorga Pensión 65, asegura que se pueda satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor, en ese aspecto consideró que debería mejorarse.

En relación a la pregunta planteada, la mayoría de entrevistados coincidieron en que el monto que entrega a través de la pensión no contributiva de Pensión 65 no asegura la satisfacción de condiciones básicas de los adultos mayores.

Pregunta 9: ¿Cree usted que el programa Pensión 65 realmente ha contribuido a disminuir la pobreza en nuestro país? ¿Por qué?

En la entrevista realizada al Dr. Luis Valdez, sostuvo que Pensión 65 es un maquillaje para cubrir una realidad indignante, es un maquillaje que pretende disfrazar la realidad del país que registra un alto índice de pobreza, y que dicho programa no ha disminuido la pobreza, al contrario actualmente la pobreza y pobreza extrema persiste.

Por su parte, el abogado William Oblitas Villalobos, especialista en Derecho Constitucional respecto si Pensión 65 ha disminuido la pobreza en el Perú mencionó que el referido programa social ha contribuido para la estadística, para el juego numérico, para el maquillaje político, pero que la pobreza no se erradica de manera considerable otorgando regalos de S/. 250.00 soles, toda vez que el ser humano no necesita que se le regalen dádivas para mejorar su calidad de vida, sino que el ser humano necesita de oportunidades, se requiere de mejores estímulos y de mayores objetivos en la vida.

El abogado Pillihuaman dijo que Pensión 65 no disminuido la pobreza, considerando que un programa que otorga dinero en efectivo no siempre disminuye la pobreza sino tiene un respaldo que genere ingresos futuros. Repartir dinero no genera progreso sino vagancia y desinterés por el trabajo productivo.

La abogada Flores indicó que Pensión 65 no ha disminuido la pobreza, al contrario, hasta cierto punto aumentó la pobreza, dado que el dinero que dan en este programa sale de las arcas del Estado.

Respecto a los entrevistados, en su mayoría coinciden indicando que mediante dicho programa social no se ha disminuido la pobreza, en ese sentido, los datos proporcionados por Pensión 65 no están muy acorde a la realidad.

3.4 Resultados de la Entrevistas realizadas a los Profesionales de la Salud en relación a la situación del adulto mayor y la atención que brinda el Seguro Integral de Salud.

3.4.1 Resultado del objetivo general

“Analizar como ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el programa Pensión 65?”

Pregunta 1: ¿La atención que brinda el SIS responde a las necesidades de salud de los adultos mayores? ¿Por qué?

En la entrevista realizada al Dr. Eduardo Paredes Bodegas (2017), al consultarle la pregunta antes mencionada se logró obtener la siguiente opinión:

El adulto mayor para obtener las citas tiene que estar a las 6:30 de la mañana en el consultorio y no necesariamente lo atienden en primera consulta un especialista de geriatría.

Asimismo, en la entrevista realizada al licenciado Cesar Pachas Ochoa, sostuvo que debido a la falta de medicinas, falta de insumos, entre otros problemas administrativos hace que el SIS no responda en su totalidad a las necesidades del adulto mayor.

Por su parte Gladys Ventocilla Napanga, señaló que la atención que brinda el SIS no responde a las necesidades del adulto mayor, toda vez que los adultos mayores al tener enfermedades propias de la vejez acuden al Centro de Salud Base Los Olivos reciben atención básica porque en dicho establecimiento no se cuenta con especialistas y además no se cuenta con medicamentos.

Del mismo parecer es la Dra. Agüero De la Mata, quien al ser consultada por la pregunta 1, respondió que no, la atención brindada por el Seguro Integral de Salud no responde a las necesidades de salud de los adultos mayores, porque los

adultos mayores que en su mayoría se atienden en el hospital en el que labora (Sergio Bernales), acuden a dicho establecimiento debido a su edentulismo y requieren de tratamiento protésico, tratamiento que no brinda el Seguro Integral de Salud.

Pregunta 2: ¿Cómo se viene aplicando el programa de atención médica del adulto mayor los usuarios del SIS?

La Dra. Anakarina Guerra Hernandez indicó que la atención brindada al adulto mayor en el Seguro Integral de Salud, muchas veces no es la adecuada, y ello responde a diversos factores, entre los cuales resaltan la falta de medicamentos, insuficiente número de profesionales de la salud, escasez de especialistas en geriatría y otras especialidades. El adulto mayor necesita una atención específica de acuerdo a la patología diagnosticada.

Al respecto, los entrevistados en su totalidad coinciden en indicar que el adulto mayor necesita ser atendido por especialista y se necesita una mejora respecto al sector salud, en relación a que se debe incrementar el número de especialistas debido a la demanda de pacientes.

Pregunta 3: Los usuarios del SIS refieren que una de las problemáticas en el sector salud es la demora en las citas médicas. ¿A qué se debe? ¿Qué sugiere al respecto?

Al ser consultado, el Dr. Antonio García Bueno indicó que la demora de las citas médicas se debe a la sobredemanda de pacientes sobretodo en hospitales y sugirió que se debe tener un filtro en los puestos y centros de salud, así como trabajar más en el área de prevención, y recalcó que se deben aterrizar las políticas de salud, que en papel suenan bien pero en la práctica no se cumplen.

En relación a la pregunta formulada el enfermero entrevistado Cesar Pachas Matías, manifestó que la demora en la citas médicas se debe al crecimiento poblacional, en ese sentido, recomendó la contratación de mayor número de personal profesional de la salud, capacitado para atender las necesidades de los adultos mayores.

El Dr. Hernandez, sostuvo que demora se da más en los hospitales, y es porque no se abastecen para la demanda que hay, que muchos pacientes vienen a atenderse y por ello los profesionales de la salud no se abastecen a atender a los pacientes.

3.4.2 Resultado del Objetivo Especifico 1

“Determinar cómo varia la libertad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”:

Pregunta 4: ¿El adulto mayor, usuario del SIS reciben atención de especialistas geriatras de acuerdo a sus necesidades?

El Licenciado Pachas, indicó en el establecimiento que labora la realidad es que la atención que reciben los adultos mayores se otorga por medio de Medicina General, y que desde hace buen tiempo no cuentan con especialistas geriatras.

La Técnica en Enfermería Gladys Ventocilla refirió que el adulto mayor necesita recibir atención de especialistas geriatras, porque los especialistas harán un diagnostico a profundidad.

Pregunta 5: ¿Considera usted que uno de los problemas que persiste en el SIS es la falta de medicamentos? ¿Cuál es su opinión al respecto?

En relación a la falta de medicamentos, el Dr. Muñoz manifestó que es común ir a la farmacia y no encontrar los medicamentos y se debería ser más estricto en las políticas de suministros a fin de evitar quedarnos meses y meses sin medicinas para prescribir.

De los entrevistados todos coinciden que la falta de medicamentos es uno de los problemas que persiste en el SIS.

Pregunta 6: ¿Cree usted que mediante la atención médica que otorga el Seguro Integral de Salud a los adultos mayores se asegura una vida digna a los usuarios de Pensión 65?

El Dr. Bueno indicó que para asegurar una vida digna se debe invertir más en salud y que la atención médica que otorga el Seguro Integral de Salud no asegura una vida digna a los usuarios de pensión 65.

En relación a la pregunta antes mencionada la Tec. Ventocilla dijo: A nivel de establecimiento, la atención que brinda el SIS no asegura una vida digna. Además refirió que en otro establecimiento de salud de mayor complejidad al contar con especialista e puede realizar un diagnóstico más exhaustivo.

3.4.3 Resultado del Objetivo Especifico 2

Pregunta 7: Como parte de la cultura de prevención ¿Cómo el Seguro Integral de Salud viene emprendiendo las campañas de prevención en enfermedades más frecuentes del adulto mayor?

La Tec. Ventocilla, consideró que a nivel de establecimiento se realiza la cultura de prevención en coordinación con asistencia social, es así que en coordinación, se pide al hospital Cayetano Heredia y algunas veces vienen especialistas para realizar campañas de Oftalmología, Ginecología, entre otras especialidades.

Por su parte la cirujano dentista De la Matta respondió que en el área de salud bucal se realizan campañas preventivas, dando información sobre la importancia del cuidado e higiene dental para evitar que cuando uno llegue a una edad avanzada no tenga problemas dentales que presentan los adultos mayores en la actualidad (edentulismo).

Pregunta 8: Muchos adultos mayores refieren que el personal de consulta externa no les escucha atentamente y no los tratan con amabilidad. ¿A qué se debe dicha situación? ¿Qué sugiere al respecto?

En relación a la interrogante antes señalada, el Dr. García precisó que esto se debe a la gran demanda de pacientes y el corto tiempo del que se dispone para atender a los pacientes.

Asimismo, la Dra. De la Matta dijo que lo que sucede es que los adultos mayores, vienen solos a la consulta y nos encontramos en la situación que al explicarles no nos entienden haciéndose muy difícil la comunicación, por lo que se puede

malentender dicha situación, aunado a que el tiempo de atención no es el suficiente como para poder explicarles paso a paso, y aun así a veces lo logran entender.

Pregunta 9: ¿La cantidad de personal de salud especializado en el SIS (Geriatras) permite abastecer la demanda de pacientes adultos mayores? ¿Qué recomendaría respecto al tema en mención?

La Técnica en Enfermería Gladys Ventocilla Napanga, quien labora en el área del SIS en el Centro de Salud Base Los Olivos, en la entrevista realizada manifestó que en el establecimiento en que labora se atienden a pacientes del SIS, pero no cuentan con geriatras en dicho centro de salud asimismo, indico que se requieren especialistas geriatras para poder brindar una atención especializada al adulto mayor. Además indico que por no tener especialistas geriatras, en los casos que se requiere derivan a los pacientes a un Hospital de mayor nivel, donde si cuentan con especialistas.

Por su parte el Dr. Eduardo Paredes Bodegas, en la entrevista que se le realizó manifestó que hay problemas de salud que deben ser manejados en el primer nivel o atención primaria y recomendó que se deba trabajar por una atención y prevención por niveles y complejidad de patologías.

IV. Discusión

Hoy en día con el incremento del tiempo de vida de las personas se ha originado el incremento demográfico del país, afectado la estructura del país y haciendo que el adulto mayor enfrente desafíos como son:- falta de una pensión, escasas posibilidades laborales por su edad, que ha básica, y ha ocasionado que la relación entre sus integrantes se vea afectada llegando a casos en los que las normas existentes resultan ineficientes para poder dar solución a las controversias que se presentan.

La investigación relacionada con la libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65, se ha elaborado basándonos en la información obtenida de fuentes confiables a fin de desarrollar la importancia de esta investigación.

Las personas mayores poseen autonomía, y en mérito a ello deben tener igualdad de oportunidades ante la ley, es por ello que resultó pertinente tener en consideración importante jurisprudencial nacional, mediante la cual hemos percibido como en la sociedad peruana se ha venido vulnerado derechos fundamentales del adulto mayor, toda vez que se les niega la igualdad de oportunidades, como es el caso que hemos analizado detenidamente.

STC N° 05157-2014-PA/TC

En relación a lo señalado anteriormente, el Tribunal Constitucional en relación al Expediente N° 05157-2014-PA/TC, considero que el negar un crédito en razón de la edad que quien lo solicita; es decir, negarle a una persona un crédito por el solo hecho de ser un adulto mayor afecta de manera directa la igualdad y obstaculiza que los adultos mayores pueden ejercer otros derechos.

El Tribunal Constitucional estableció que la rechazo de la autorización de entrega de préstamos a las personas adultas mayores, deviene en un trato discriminatorio que afecta derechos fundamentales, sin embargo no se pronunció si debía ordenar la entrega del crédito de manera inmediata, toda vez que eso responde a la disposición del banco; siendo así, corresponderá a la entidad financiera evaluar la capacidad de pago, o en todo caso, exponer criterios adicionales a la sola edad para determinar la viabilidad de la solicitud.

De lo señalado, podemos colegir que si bien se reconocen los derechos del adulto mayor y se ha determinado que hacer una distinción en relación a la edad de la recurrente, el no pronunciarse a si corresponde o no la entrega del crédito solicitado, permite que se sigan vulnerando derechos fundamentales del adulto mayor afectando directamente la igualdad del adulto mayor de poder acceder como cualquier otra persona al crédito.

En ese sentido, es preciso recalcar que los adultos mayores merecen una especial tutela por parte del Estado peruano, lo cual no solo obedece a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, sino que también se fundamenta en el hecho de que son personas que, por su experiencia de vida y conocimientos adquiridos, están en la condición de sumar considerables aportes a la sociedad.

Conforme al objetivo general Analizar como ejerce la libertad y la igualdad el adulto mayor en el programa Pensión 65, donde se analizó su situación actual en diversos ámbitos, podemos percibir que al igual que en el programa en mención, el adulto mayor en el otros de otros derechos, actualmente el adulto mayor no ejerce de manera plena tanto la libertad como la igualdad.

A partir de este antecedente podemos recurrir y pedir tutela jurisdiccional efectiva en aquellos casos en que los adultos mayores ven vulnerados sus derechos porque se hace distinción de ellos en merito a su avanzada edad.

Legislación Nacional: Ley del Adulto Mayor N° 30490

Si bien antes de la ley del adulto mayor existía una invisibilidad en relación a las necesidades del adulto mayor, no obstante dicha ley no es suficiente.

En el título preliminar de la mencionada ley se recogen los principios generales que servirán de aplicación en dicha ley, consignando de manera expresa en el literal a), el mismo que resalta que toda acción sea de índole pública o privada debe proteger la dignidad del adulto mayor, de manera que garantice el ejercicio pleno de sus derechos.

Ahora bien, si tenemos en cuenta que el Estado busca en su afán tuitivo de protección de los adultos mayores, también es necesario que realmente se garanticen el ejercicio de los derechos del adulto mayor, toda vez que las deficiencias advertidas en la protección del adulto mayor es un vejamen a la dignidad del ser humano.

Asimismo del artículo 5° inciso c) se desprende de manera expresa que al adulto mayor le asiste el derecho a la igualdad de oportunidades.

Doctrina

La dignidad es una propiedad que no admite graduación, en cuanto todos los “seres humanos”, tendrían el mismo grado de dignidad, dado que la dignidad es un valor absoluto y superior, en particular, al de autonomía (Atienza, 2015, p.6).

Respecto a la libertad del adulto mayor, ¿El Estado tiene derecho a decidir lo que cada uno de nosotros puede hacer en su vida privada, respecto de su persona?" o somos nosotros mismos quienes somos los más adecuados para conocer nuestras necesidades, por consiguiente nos corresponde decidir a nosotros sobre lo que es mejor para nosotros mismos.

Respecto a la interrogante planteada en el párrafo anterior, resulta pertinente considerar los señalado por Álvarez y Kaysser, quienes indican que la mentalidad populista está formada por al menos cinco desviaciones: i) el desprecio que tienen las personas por la libertad individual la que se manifiesta en la idolatría por el Estado, ii) la personas en su mayoría tienen el complejo de víctima, esperando que otros actúen en nuestro beneficio, iii) la paranoia «antineoliberal», atribuyendo al neoliberalismo y libre mercado nuestra pobreza, iv) la pretensión democrática con la que el populismo se viste para intentar darle legitimidad a su proyecto de concentración del poder, v) la obsesión igualitarista (Álvarez y Kaisser, 2016, p.25).

Al respecto, los autores manifiestan que las personas que reclaman la igualdad, utilizan pretextos para no hacerse responsables de su vida.

Por lo anteriormente expuesto y en relación a los objetivos específicos trazados, en donde se determinó cómo varía la libertad y la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el programa pensión 65, podemos decir es que se confirmó los supuestos planteados, llegando a concluir que a menor libertad menor dignidad y a mayor igualdad, entonces menor dignidad el adulto mayor en el Programa Pensión 65.

Con relación a los objetivos específicos, en donde se determinó cómo varía la libertad y la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el programa pensión 65, es así que se confirmó los supuestos planteados, llegando a concluir que a menor libertad menor dignidad y a mayor igualdad, entonces menor dignidad el adulto mayor en el Programa Pensión 65.

Asimismo, es necesario tener en cuenta lo expuesto por el Dr. Axel Kayser, toda vez que indica: “El reclamo por igualdad confunde a la gente porque, en realidad, es un reclamo por riqueza, e indiscutiblemente todas las personas quieren ser iguales al que tiene más, nadie quiere ser igual al que tiene menos. (Kayser, 2017, p.16).

Es así, que lo señalado en el párrafo anterior afianza nuestra posición de que la igualdad varía en la dignidad de las personas, pero esta igualdad produce menos dignidad, por lo que sin lugar a dudas coincidimos con el autor antes mencionado.

Evidentemente las personas reclaman igualdad, quieren tener una vida mejor, un mejor nivel de vida, y como seres humanos tenemos tal derecho, sin embargo, en este punto es necesario plantearnos la siguiente interrogante, ¿hacemos algo para llegar a ese objetivo por nosotros mismos?, o por el contrario, solo pedimos, reclamamos que se nos otorguen beneficios que nos permitan mejorar el nivel de vida en que vivimos, asimismo, resulta primordial preguntarnos, ¿A quién le corresponde realizar las acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones en las que vivimos, es el Estado nuestro Salvador, o nosotros mismos?.

Ante la primera interrogante planteada, considero que las personas que reclaman igualdad y mejoras en su calidad de vida, no hacen nada para lograrlo, están a la

espera que el Estado Todopoderoso les resuelva sus problemas, y erróneamente piensan que a través de los programas sociales obtendrán los beneficios para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

En relación a la segunda interrogante considero que los llamados y únicos responsables por las condiciones de vida en las que vivimos somos nosotros mismos, y no debemos esperar dadivas que otorga el Estado a través de los múltiples programas sociales que tenemos en nuestro país, toda vez que como personas debemos hacernos cargo de nuestra vida, mediante nuestro trabajo lograr mejorar la calidad de vida en la que vivimos, porque la solución no es pedir y recibir dinero gratis, la solución es que se nos brinden oportunidades y a partir de ello generan nuestros propios ingresos.

Asimismo, resulta necesario indicar que no estamos en contra de los derechos del adulto mayor, y si bien los usuarios de este programa social son adultos mayores, y quizá una proporción de ellos debido a su estado físico y médico no pueden laborar, existen adultos mayores que aún pueden hacerlos y si bien no existen oportunidades laborales para estos adultos mayores, algunos de ellos autogeneran empleos y producen ingresos, lo cual es admirable, y mediante esos ejemplos podemos colegir que depende de la aptitud de la persona, si desean y actúan logran salir adelante por ellos mismos, sin esperar que otro (Estado) venga a resolverle los problemas.

Además hay que tener en cuenta que nada es gratis, si el Estado te brinda ciertos beneficios, el costo de estos beneficios están siendo pagados por la sociedad en general, ya sea mediante impuestos entre otros, y finalmente el dinero con el cual el Estado subvenciona los programas sociales, es dinero que se deja de invertir, paralizando el crecimiento económico del país, afectando a la colectividad en general.

Artículo Jurídico

Por su parte el profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca, Emilio J. Justo Domínguez, en su artículo relacionado a la libertad, analiza este derecho desde una vertiente filosófica, y reflexiona:

El hombre es libre cuando su inclinación y su querer proceden de sí mismo. (2016, p.133).

Anselmo de Canterbury citado por Justo, indica en relación a la libertad, que para él es clave la idea del “orden” (ordo- rectitud). En ese sentido, mientras el hombre actúa en orden y respeto por los derechos propios y de los demás es libre, por tanto, el orden de la justicia concreta la libertad (Justo, 2016, p.132).

De la misma forma menciona que a través de la libertad, la persona está ligada a la justicia y a la rectitud de la voluntad, es decir cuando la persona tiene capacidad de ejercer su libertad, la persona ejerce plenamente su dignidad.

En ese sentido podemos afirmar que para que la persona realmente se considere que ejerce su libertad de forma plena esta no debe tener limitaciones ni imponérsele restricciones. Entonces podemos decir que las barreras que muchas veces han tenido que superar los adultos mayores constituyen impedimentos en el ejercicio real de su libertad.

Si bien el adulto mayor puede ejercer su libertad al elegir solicitar ser usuario de Pensión 65, no obstante esa libertad la ejerce de manera superficial, toda vez que quien decide finalmente que adulto mayor resulta ser beneficiario de Pensión 65 es el Estado.

Asimismo, el Estado es quien a su vez impone mediante el Decreto Supremo 081-20011-PCM, en el artículo 3) los requisitos que se debe cumplir para poder acceder al referido programa social, resultando que es el Estado todopoderoso, quien además de establecer los presupuestos a cumplir, a través de una entidad que lo representa realiza la calificación socioeconómica y deriva dicha información a MIDIS, que es otra entidad pública que a su vez representa también al Estado, para que finalmente ésta decida quien ingresa o no a Pensión 65, por consiguiente es el Estado quien impone los impedimentos que impide el ejercicio pleno de la libertad del adulto mayor en el programa Pensión 65.

En ese sentido, en Pensión 65, el adulto mayor no puede ejercer de manera plena la libertad, toda vez que es el Estado quien decide que ingresa o no a este programa.

Asimismo, se logró determinar que Pensión 65 realmente no ha cumplido los objetivos planteados, se ha vulnerado derechos de personas pobres y pobres extremos, hecho que es de conocimiento público y que ha sido corroborado por Contraloría de la República, encontrando que el filtro del mencionado programa ha sido ineficiente, puesto que Pensión 65 afilió a 23,389 muertos y abono S/.9,740,000 soles a cuentas de personas fallecidas (Cuarto Poder, 2016, Marzo 13).

Como se puede explicar que personajes inescrupulosos hayan podido coludirse con personal de Pensión 65, para defalcicar al programa en desmedro de la población adulto mayor que necesitan dicha subvención económica, como pudo para esto si Pensión 65 tiene información cruzada con entidades como RENIEC, municipalidades, como es que no se percataron de dicha situación, por lo que surge la interrogante, Es coincidencia también que Pensión 65 en un padrón afilió 681 que eran pensionistas de la AFP, ONP, y Caja Militar Policial, si claramente dichas personas no cumplen con los requisitos requeridos.

Derecho Comparado

Costa Rica: Ley Integral para la persona Adulta Mayor N°7935

La referida ley presenta como uno de sus objetivos, el garantizar a los adultos mayores igualdad en oportunidades y vida digna en todos los ámbitos.

En este país han desarrollado una cultura de protección del adulto mayor a la nuestra, tal es la magnitud de protección que cuentan con el hospital nacional de geriatría y gerontología.

España: Por su parte el Ordenamiento jurídico español, garantiza el derecho a la pensión en el artículo 50° de su Constitución imponiendo a los poderes públicos el deber de proporcionar pensiones constantes a favor de las personas de la tercera edad.

Bolivia: En el vecino país se han preocupado por proteger los derechos de los adultos mayores y mediante Ley N° 369 Ley General de las Personas Adultas Mayores, se ha establecido en el artículo 5°, que es derecho de los adultos

mayores acceder a una prestación no contributiva a través de la renta universal tal como se detalla en los incisos a) y e).

Ecuador: En relación a la protección del adulto mayor, el ordenamiento jurídico ecuatoriano cuenta con una ley específica denominada Ley del Anciano, la misma que brinda protección especial al adulto mayor y que otorga múltiples beneficios a las personas mayores, entre los cuales resaltan descuentos hasta por el 50% en el pago de servicios básicos como luz, agua, telefonía cuyo titular sea un adulto mayor.

Al respecto, en el vecino país han realizado un arduo y admirable trabajo en la promoción y protección de los derechos del adulto mayor, cuenta con la Procuraduría Pública del Anciano encargado de la defensa de los derechos del adulto mayor.

México: La normativa mexicana cuenta con una ley específica, llamada Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores, la misma que tiene como propósito avalar los derechos respecto del adulto mayor, asimismo regula lo referente al Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, como ente rector de las políticas gubernamentales para realizar la aplicación en la población específica. (Villareal, 2005, p.32).

Uruguay: En este país es notable que se haya otorgado gran valor al diálogo nacional respecto de la seguridad social y la educación, reflejando una cultura de seguridad social y respeto por los adultos mayores. En este país mediante norma constitucional se creó el Banco de Previsión Social, a fin de otorgar seguridad social al pueblo uruguayo. Asimismo a través del sistema integrado de salud se busca la cobertura médica universal. Del mismo modo cuenta con diversos programas dirigidos a la población adulta mayor. (Dueñas, 2011, p.99).

Asimismo, en relación a la salud de las personas adultas mayores, fue necesario tener en cuenta el marco normativo en salud, ahondando en la situación de los adultos mayores.

V. Conclusiones:

PRIMERO: Se analizó como ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el programa Pensión 65, concluyendo que el adulto mayor ejerce de manera superficial la libertad, mientras que ejerce de manera significativa la igualdad en el programa Pensión 65, y a consecuencia de ello el adulto mayor continua teniendo necesidades insatisfechas, por lo que, si bien la finalidad de Pensión 65 es disminuir la pobreza y brindar una vida digna al adulto mayor, no ha cumplido su objetivo, por el contrario ha servido de maquillaje político, disfrazando una realidad denigrante que atraviesan los adultos mayores que viven en extrema pobreza, toda vez que los datos proporcionada por este programa social no responde a la realidad objetiva de la colectividad adulta mayor en nuestro país. Al respecto considero que a la pobreza hay que atacarla desde diversas tribunas, y no limitarnos a la espera de una dádiva de parte del Estado, toda vez que ha quedado demostrado que mediante los beneficios brindados en pensión 65, no se asegura una vida digna al adulto mayor.

SEGUNDO: Se determinó que a menor libertad menor dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65, en consecuencia, la solución para disminuir la pobreza no es entregar dádivas de S/. 250.00 soles, los adultos mayores necesitan de oportunidades, requieren de estímulos y mayores objetivos, por lo que se necesita implementar políticas públicas relacionadas con la protección del adulto mayor en materia de pensiones, salud y en materia laboral, respetando su libertad y dignidad, asimismo las normas y acciones que vienen desarrollando a favor del adulto mayor, que garantice el pleno goce de sus derechos, y por consiguiente lograr una mejora en la calidad de vida en la etapa de vejez.

TERCERO: Se determinó que a menor igualdad mayor dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65, toda vez que en busca de la igualdad, hemos quedados esperanzados con la errónea idea de que el Estado es quien debería solucionar los problemas de carencia económica en el que vive gran parte de la población adulto mayor, olvidando que el poder que ostenta el Estado emana de la voluntad del pueblo, de cada uno de las personas que lo constituyen y por lo tanto cada ser humano se impone sus necesidades y por lo tanto nos corresponde a nosotros mismo eliminar las barreras que detienen nuestro crecimiento y desarrollo como personas, barreras que existen en nuestro

pensamiento subdesarrollado y nos limita a hacernos a tomar conciencias que las decisiones que tomamos a lo largo de nuestra vida nos afectaran posteriormente, es así que ante el envejecimiento mundial, gran parte de la población adulta mayor no ha previsto como van a ser atendidas sus necesidades sino cuentan con una pensión. Es por esta razón que para mejorar nuestro sistema normativo que permitirá regular estas situaciones se debe prever y concientizar a la población e incentivar a que aporten al sistema previsional, toda vez que los beneficios que se otorgan en programas sociales no bastan para tener una calidad de vida digna.

VI. Recomendaciones:

PRIMERO: Se recomienda que el programa Pensión 65, ofrezca dos alternativas a los adultos mayores, una de ellas la ya existente entrega de la subvención económica que se entrega al adulto mayor usuario de este programa social y la otra opción sería subvencionar un proyecto cuyo titular sea un adulto mayor beneficiario del programa social en mención, para que a través de este proyecto el adulto genere sus propios ingresos, dándole la posibilidad al adulto mayor de tener independencia económica y vivir dignamente, y de esta manera respetando su libertad en la medida de qué el adulto mayor podrá decidir recibir un monto exiguo y diminuto que otorga pensión 65 a sus beneficiarios, o recibir financiamiento de n proyecto cuyo titular sea el adulto mayor y así hacerse cargo de su vida sin depender de otros.

SEGUNDO: Se recomienda revisar la Ley del Adulto Mayor, teniendo como eje central al adulto mayor y sus necesidades, y se establezca de manera expresa que se brinden las oportunidades laborales a los adultos mayores que deseen asimismo, y en respecto a la situación médica de los adultos mayores, se sugiere implementar un programa médico específico destinado al adulto mayor de 65 años, a fin de que sean atendidos por el especialista que según su diagnóstico requieran, debiendo ser atendido inicialmente por un especialista geriatra.

TERCERO: Se recomienda concientizar a la población desde temprana edad a fin de que aporten a un sistema previsional par que cuando lleguen a la vejez puedan tener un seguro que le permita hacer frente a las contingencias propias de la edad.

Bibliografía

- Argudo D. y Salamea L., (2015). “Evaluación del impacto de la pensión para adultos mayores sobre la oferta laboral de los hogares con beneficiarios en el Ecuador periodo 2012-2013” (Tesis para la obtención del Título de Economista Universidad de Cuenca). Recuperadode:<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21610>.
- Arias. F. (1999) El proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. 3ra. Edición. Caracas: Oriol Ediciones.
- Alfaro E., J. (2015). “El sistema previsional peruano y la necesidad de plantear una reforma. (Tesis de Maestría - Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso Junio 2016)
- ANSES. (2017) Pensión no contributiva – Prestación por vejez. Recuperado de: <https://www.anses.gob.ar/prestaciones/pension-no-contributiva-prestacion-por-vejez/>
- Bacigalupo. L. (2014) Sobre la igualdad. Boletín Instituto Riva Agüero. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/boletinira/article/view/9518/9923>
- Blancas C., O (2017) El acceso a la seguridad en salud para los trabajadores independientes y de la economía informal. (Tesis de Maestría - Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso Junio 2017)
- Benavides. C (2016). La critica kierkegaardiana a la concepcion hegeliana de libertad según la interpretación de Cornelio Fabro. Pontificia Catolica del Peru – Departamento de Humanidades. Areté; Vol. 28, Núm. 1. pp. 89-104.
- Bernal C., A. (2010) *Metodología de la investigación* (3era ed.), Pearson Educación, Colombia, pg.104.

- Calderón L., y Guerrero S. (2016) El sistema de focalización de hogares y los procesos críticos que intervienen en la determinación de la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios de los programas sociales en el ámbito del departamento de Tacna, 2015. (Tesis de Maestría- Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso Mayo 2017)
- Calero J., L. *Investigación cualitativa y cuantitativa. Problemas no resueltos en los debates actuales*. Rev. Cubana Endocrinol 2000, pg.8.
- Carvajal L. (1999). Metodología de la Investigación. Curso General y Aplicado. Colombia. 17° edición.
- COMEX PERU. (2014). *Inclusión social? ¿A qué costo?* p. 4. Recuperado de: <http://www.comexperu.org.pe/media/files/semanario/semanario%20comexperu%20771.pdf>.
- Constitución Política del Perú del 1993. (2015) Edición del Congreso de la Republica.
- Contraloría General de la Republica. *Elementos para una propuesta desde el control gubernamental*. Lima Perú, p16.
- Córdova. L. (2014). Los Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cortés Manuel E. (2004) Generalidades sobre Metodología de la Investigación, Universidad Autónoma del Carmen, México, pg.15.
- Correa, J. V. y Guerro, A. R. (2009). La dignidad de la persona humana desde la fecundación hasta su muerte. Acta Bioethica, Volumen 15 Numero 1, pp. 55-64.
- Cruz, Mahecha. D. E. y Restrepo Pimienta, J. L. (2016). La dignidad de la persona humana, su papel en la conformación del Estado Social de Derecho en el ejercicio de la función constituyente y legislativa. *Advocatus*, Volumen 13 Numero 26, pp. 253-261.

- Dueñas Ruiz, O. J. (2012). Colombia, España, Uruguay, Costa Rica, Ecuador: Seguridad Social para el adulto mayor. *Revista de Derecho*, Numero 37. (Acceso Mayo 2017).
- El Comercio. (2014) 3000 dejaron la pobreza extrema. Recuperado de: (<http://elcomercio.pe/economia/peru/300-000-dejaron-pobreza-extrema-programas-sociales-182327>, 2014).
- Esparza Reyes. E. (2017). Apuntes sobre la compleja relacion entre el derecho a la igualdad y la diferencia. *Revistas Jurídicas*. Volumen 14. pp. 71-76.
- Gaceta Jurídica (2010). *El Código Civil En Su Jurisprudencia*. Editorial Gaceta. Lima – Perú.
- García. F. (2004). *La tesis y el trabajo de tesis: Recomendaciones metodológicas para la elaboración de los trabajos de tesis*. México: Limusa, 2004.
- García. L. (2014). *Incluir a los Adultos Mayores: ¿Es suficiente Pensión 65?* Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú. Departamento de Economía. Recuperado de: <http://files.pucp.edu.pe/departamento/economia/DDD374.pdf>.
- Gestión. (2016). La economía fantasma. Online
- Gómez V., F. (2012). *Derecho a la seguridad social. Análisis doctrinario, jurisprudencial y comparado*. Lima: San Marcos.
- Guerrero, A (2005). El derecho a la igualdad. *Pensamiento Constitucional*. Pp. 307-337
- Hernández S., Fernández C. y Baptista L. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). México: McGRAW-HILL.
- Hernández S., Fernández C. y Baptista L. (2003). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW-HILL.

- Hernando. E. (2013). ¿Existen los derechos naturales? Pontificia Católica del Perú.
- INEI. (2012) “Informe Técnico N°4: Situación de la Niñez y del Adulto Mayor julio-agosto-septiembre 2012”, Instituto Nacional de Estadísticas. 2012b “Informe Técnico Evolución de la Pobreza 2007-2011”, Instituto Nacional de Estadísticas.
- INEI. (2013). *Evolución de la Pobreza Monetaria 2007-2016*, Lima, Perú. Pg.33-40.
- INEI. (2017) “Informe Técnico N° 3: Situación de la Población Adulto Mayor en el Perú. Periodo Abril, Mayo, Junio de 2017.
- Kaysser. A. (2016). La Libertad ¿Positiva o Negativa? Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=OmBjh0JdOSE>. Diciembre, 12.
- Kaysser. A. (2017). La Tiranía de la igualdad. Barcelona, Ediciones: Deusto, Grupo: Planeta.
- Kaysser. A. y Alvarez. G. (2016). El engaño Populista. Barcelona, Ediciones: Deusto, Grupo: Planeta.
- Kliksberg, B. (1993). Pobreza: Un tema impostergable: nuevas respuestas a nivel mundial. México D.F.: CLAD, Fondo de Cultura Económica
- Mora. R. (2017). “El impacto de los programas sociales focalizados sobre el bienestar económico subjetivo de los hogares rurales en el Perú 2012-2015”. Proyecto de Tesis para la obtención del grado de Magister en Economía- PUCP.
- MIDIS. (2015). Pensión 65: Un Perú para todos. Recuperado de: <http://www.midis.gob.pe/dgsye/data1/files/enic/eje5/documento-tecnico/PENSION65.pdf>.
- MIDIS. (Mayo, 2017). Funciones de Despacho Viceministerial. Recuperado de: <http://www.midis.gob.pe/index.php/es/nuestra-institucion/sobre-midis/quienes-somos>.

- MINJUS. (2016). Precedentes Vinculantes emitidos por el Tribunal Constitucional. Tomo I.
- Muro. M. y Mesinas. F. (2006) La Constitución en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lima: Imprenta Editorial: El Búho EIRL, pág.48.
- Olivera, J., y Clausen, J. (2014). Las características del adulto mayor peruano y las políticas de protección social. *Economía (02544415)*, 37(73), 75-113.
- Pérez. J. (2000). Curso de Derecho Constitucional. (7ma edición). Madrid. Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Ramos, S (2015). Métodos, técnicas y procedimientos de investigación en la educación universitaria. (2a ed.). Lima: Gridley. p. 45.
- Ramírez, T (1996). Cómo hacer un proyecto de investigación (3a ed.). Caracas: Carhel.
- Recasens, L. (1975). Tratado general de filosofía del derecho. México: Porrúa.
- Rendón, J (2008). Derecho de la Seguridad Social (4ª ed.). Lima: Gridley E.I.R.L.
- Rodríguez, P. (2008). Material de Seminario de Tesis. (Guías para Diseñar Proyectos de Investigación de Tesis) del Doctorado en Estudios Fiscales de la FCA de la FCA de la UAS.
- Ruiz, J (2003). Metodología de la investigación cualitativa (3ª ed.). España: Artes Gráficas Rontegui, S.A.L.
- Justo Domínguez, E.J., 2016, en su publicación titulada El concepto de Libertad. Aproximación Filosófica desde algunas aportaciones Teleológicas. *Estudios Filosóficos*, Volumen 65 Numero 188, pp. 129-147.
- López, A. L. (2012). Karol Wojtyla y su visión personalista del Hombre. *Cuestiones Teológicas*, Volumen 39 Numero 91, pp. 119-137.

- Laura, M. (2016). Pensiones sociales y pobreza en América Latina.
- Oscar Andrés Pazo Pineda. (2014). Los Derechos Fundamentales y el Tribunal Constitucional. Lima: Gaceta Jurídica.
- Parra. J. (2003). Guía de Muestreo, Maracaibo.
- Pérez. J. (2007). Curso de Derecho Constitucional. Madrid, España: Editorial Marcial Pons.
- Rosas. J.(2015). El Derecho Laboral en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Rosas. J. (2015). El Derecho Constitucional y Procesal Constitucional en sus conceptos claves. Un enfoque doctrinario y jurisprudencia. Lima: Gaceta Jurídica.
- Saavedra, M. (2001). Elaboración de tesis profesionales. Cuauhtémoc 1430, México, p.45
- Sabino, C. (1992). El proceso de investigación (2a ed.). Caracas: Panapo, pg.108
- Sabino, C. (1994). Cómo hacer una tesis (2a ed.). Caracas: Panapo. p.34.
- Sen, Amartya. (2000). Desarrollo y Libertad. Buenos Aires: Editorial Planeta.
- Sentencia del Tribunal Constitucional. Exp. N° 05157-2014-PA/TC
- Sentencia del Tribunal Constitucional. Exp. N° 10078-2005- AA/TC
- Tamarit López I. La pobreza extrema como una violación de los derechos humanos. La respuesta de la justicia global frente a la beneficencia. Volumen. 19. (Acceso Junio, 2017).
- Torres. y Benites. (2014). *“Relación que existe entre la implementación del programa pensión 65 y el compromiso organizacional del personal que labora en el programa pensión 65”*- de la provincia de Huancavelica, 2014. (Tesis para obtener el grado de Magister,

Universidad Cesar Vallejo – Filial Lima Norte). (Acceso el 17 de mayo de 2017).

Tribunal Constitucional del Perú. La constitución en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (2010) Vol. 2.

Valdez, M. (2013). El derecho a la igualdad y no discriminación de género en la selección de personal en el ámbito laboral del Perú. Recuperado de <http://books.google.com.pe/books?id=NWXIoAEAC>.

Velásquez Monsalve, J. D. (2013). El derecho natural en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Volumen 43, Numero 119, pp.735-772.

Yuni José (2006). Técnicas para investigar (2a ed.). Editorial Brujas, Argentina. Pg.31.

VII. Anexos:

Matriz de Consistencia:

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	“ La Libertad y la Igualdad de los Adultos Mayores en el Programa Pensión 65”
PROBLEMA GENERAL	¿Cómo ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el Programa Pensión 65?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	¿Cómo varia la libertad en la dignidad del adulto mayor en el Programa Pensión 65? ¿Cómo varia la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el Programa Pensión 65?
SUPUESTO GENERAL	El adulto mayor ejerce de manera superficial la libertad en el programa Pensión 65, mientras que el adulto mayor ejerce de manera significativa la igualdad en el programa Pensión 65.
SUPUESTOS ESPECIFICOS	Varía de la siguiente manera: A menor libertad, entonces menor dignidad el adulto mayor en el Programa Pensión 65. Varía de la siguiente manera: A mayor igualdad, entonces menor dignidad el adulto mayor en el Programa Pensión 65.
OBJETIVO GENERAL	Analizar como ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el Programa Pensión 65.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Determinar cómo varia la libertad en la dignidad del adulto mayor en el Programa Pensión 65? Determinar cómo varia la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el Programa Pensión 65?

DISEÑO DEL ESTUDIO	Diseño es Teoría Fundamentada, enfoque cualitativo.
TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Entrevista ▪ Análisis de las normativas, principios, postulados jurídicos, y documentos. ▪ Fichas de trabajo para recolectar la información y hacer anotaciones de importancia.
POBLACIÓN Y MUESTRA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Abogados y especialistas en Derecho Constitucional. ▪ Profesionales de la Salud (Médicos, Enfermeras, Técnicos /as en Enfermería). ▪ 27 Entrevistas
CATEGORIAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Libertad ▪ Igualdad
MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	<p>Mediante el método de análisis de datos se busca comprobar los supuestos jurídicos planteados en la presente investigación mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis de documentos normativos. ▪ Entrevista

Título:

La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL**DESCRIPCION DE LA FUENTE:**

- **LEGISLACION NACIONAL: LEY DEL ADULTO MAYOR N° 30490**

CONSIDERACIONES GENERALES (CITA O PARAFRASEO):**ARTICULO PERTINENTE DE LA LEY:**

Art: 5 La persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales y ejerce entre otros, el derecho a:

- a) Una vida digna
- b) No discriminación por razones de edad
- c) La igualdad de oportunidades

ANALISIS DEL TEXTO:

Del artículo antes descrito, se desprende que a la persona adulta mayor se le debe respeto a su persona su dignidad y es merecedora de igualdad de oportunidades de manera que garantice el ejercicio pleno de sus derechos.

A través de la mencionada norma especial el Estado busca en su afán tuitivo de protección de los adultos mayores que se garanticen el ejercicio de los derechos del adulto mayor.

Título:

La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL**DESCRIPCION DE LA FUENTE:**

- **Tribunal Constitucional.** Sentencia de 7 de abril de 2017, expediente N° 05157-2014-PA/TC, p. 9.

CONSIDERACIONES GENERALES (CITA O PARAFRASEO):

[...] En consecuencia, la discriminación en razón de la edad se entenderá como tutelada por la expresión "cualquier otra índole", contenida en el artículo 2.2 de la Constitución. Ello implicará que cualquier distinción tomando en cuenta este factor requerirá de una fuerte argumentativa de parte del órgano que efectuó el trato diferenciado a fin de justificar la constitucionalidad de la medida adoptada, la cual será sometida a un escrutinio estricto. [...]

ANALISIS DEL TEXTO:

El Tribunal Constitucional en relación al Expediente N° 05157-2014-PA/TC, considero que el negar un crédito en razón de la edad que quien lo solicita; es decir, negarle a una persona un crédito por el solo hecho de ser un adulto mayor afecta de manera directa la igualdad y obstaculiza que los adultos mayores pueden ejercer otros derechos.

El Tribunal Constitucional estableció que la rechazo de la autorización de entrega de préstamos a las personas adultas mayores, deviene en un trato discriminatorio que afecta derechos fundamentales.

Fotos con los entrevistados:

Con el Abogado Miguel Neyra.



Con la Abogada Yaneth Valdivia.



Con la Abogada Berenice Flores.



Con la Abogada Rocío Jesús.



Con el Abogado Carlos Villegas Rojas.



Con el Abogado David Fuentes Rivera Chaupis.



Con Gladys Ventocilla - Técnica en Enfermería- C.S.B Los Olivos





GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65".

Entrevistado: CESAR PACHAS OCHOA

Cargo/profesión/grado académico: Lic. ENFERMERIA -- Esp. Centros de Salud Com. -

Institución: HOSPITAL BASE SAN JOSE - CHINCHA -

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el programa Pensión 65".

1. ¿La atención que brinda el SIS responde a las necesidades de salud de los adultos mayores? ¿Porque?

No responde en su totalidad, ya que siempre se encuentran problemas administrativos por falta de adecuada orientación; falta de medicamentos, falta de insumos, procedimientos que se realizan fuera de nuestra jurisdicción, entre otros.

2. ¿Cómo se viene aplicando el programa de atención médica del adulto mayor los usuarios del SIS?

En nuestra medida la relación no es la adecuada

3. Los usuarios de SIS refieren que una de las problemáticas en el sector salud es la demora en las citas médicas. ¿A qué se debe? ¿Qué sugiere al respecto?

Razón no les falta; esto se debe en mi opinión al Crecimiento poblacional; se requiere la contratación de más personal profesional capacitado por supuesto. -

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

“Determinar cómo varía la libertad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

4. ¿El adulto mayor, usuario del SIS reciben atención de especialista geriatras, de acuerdo a sus necesidades?

En nuestra realidad la atención los reciben por Medicina General, desde hace buen tiempo no contamos con especialistas en mención. -

5. ¿Considera usted que uno de los problemas que persiste en el SIS es la falta de medicamentos? ¿Cuál es su opinión al respecto?

SI. - En nuestro medio, el acceso para lograr este beneficio se ha incrementado, pienso que se debe al incremento poblacional y a la difícil situación económica. -

6. ¿Cree usted que mediante la atención medica que otorga el Seguro Integral de Salud a los adultos mayores se asegura una vida digna a los usuarios de Pensión 65 ?

Nosotros vivimos una realidad muy diferente a los objetivos que seguramente el SIS se haya trazado por lo tanto decimos que a través de esta atención sea de beneficio óptimo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

“Determinar cómo varia la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

7. Como parte de la cultura de prevención ¿Cómo el Seguro Integral de Salud viene emprendiendo las campañas de prevención en enfermedades más frecuentes del adulto mayor?

En nuestro caso cotidiano no resalta como quisiéramos ocasionalmente se viene realizando esta tarea, y mas hay en día el personal ha disminuido por decisiones administrativas. —

8. Muchos adultos mayores refieren que el personal de consulta externa no les escucha atentamente y no los tratan con amabilidad. ¿A qué se debe dicha situación? Cree usted que ¿Que sugiere al respecto?

En nuestra realidad de atención no es específica sino en forma general, lo que hace como en cualquier otro lugar, más difícil. No contamos con personal exclusivo para ese grupo poblacional, en mi opinión discrepo con ese sentir. - Sugiero que la Institución designe más personal, más medicamentos, más insumos, entre otros.

9. ¿La cantidad de personal de salud especializado en el SIS (geriatras) permite abastecer la demanda de pacientes adultos mayores? ¿Qué recomendaría respecto al tema en mención?

Hay en día atravesamos una situación complicada, ya que se han "desactivado" servicios que brindaban atención administrativa directa a estos usuarios, lo que ha creado desinformación y malestar en los mismos. Sugiero que se haga una evaluación a conciencia para el mejor beneficio del paciente. -

Hospital "San José de Chíncha"
Centro Quirúrgico
Lic. César Pachas Ochoa
CEP. 18387 - RNE. 14017

Fuente: Elaboración propia de la autora.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65".

Entrevistado: Samuel P. Pichuanán Penafiel

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Superior - UNMSM

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el programa Pensión 65".

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es el rol que cumple el Estado en el programa Pensión 65? Cree usted que en dicho programa ¿Se respeta la libertad y la igualdad del adulto mayor?

El Estado cumple el rol de proteger a personas mayores de 65 años que se encuentran en condición de pobreza extrema. Si bien es cierto que este programa tiene la intención de proteger a las personas mayores de 65 años, sin embargo al distinguir solo a aquellas que se encuentran en pobreza extrema vulnera el derecho a la igualdad y libertad.

2. ¿De qué manera el Estado protege la libertad y la igualdad a través del Programa Pensión 65?

El Estado no protege la libertad y igualdad, más bien vulnera ya que distingue y condiciona a una condición social de extrema

pobres

3. En su opinión, ¿Existe suficiente protección del adulto mayor en la Ley N° 30490? ¿Porque? ¿Que sugiere al respecto?

La Ley 30490 protege al adulto mayor, garantizando el ejercicio de los derechos del adulto mayor a fin de mejorar su calidad de vida. Como norma es buena y suficiente porque establece las pautas generales y específicas para la protección del adulto mayor. En su implementación debería tener en cuenta la igualdad y la libertad del adulto mayor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

“Determinar cómo varía la libertad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

4. ¿Cree usted que en Pensión 65 se reconoce la dignidad como contenido esencial del ser humano?

uno de los objetivos de la Pensión 65 es que el adulto mayor tenga una vida digna y por ello el Estado implementó esta forma de protección, por lo que sí creo la Pensión 65 sí reconoce la dignidad del adulto mayor.

5. ¿Considera usted que en el programa Pensión 65 se tiene en cuenta la opinión del adulto mayor?

El Programa Pensión 65 está diseñada para proteger al adulto mayor por parte del gobierno; sin embargo no toma en cuenta

la opinión del adulto mayor y por ello existe deficiencia en su implementación se debe corregir ya que han habido casos en el uso de este programa.

6. ¿Cree usted que en un Estado de Derecho, las normas jurídicas deben estar subordinados en función al bienestar y reconocimiento de los derechos del ser humano? En ese sentido ¿Cree usted que en el programa Pensión 65 realmente se valora al adulto mayor como ser humano?

Según la Constitución la persona humana es el fin supremo, y en tal sentido las normas deben subordinarse a este principio. La pensión 65 busca la protección del adulto mayor en su integridad y en consecuencia sí se adecua a este principio de que la persona humana es el fin supremo del Estado y la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

"Determinar cómo varía la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65".

7. ¿Cree usted que dando a todos lo mismo se reconoce la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65?

No necesariamente, porque una pensión mínima no siempre satisface las necesidades prioritarias del adulto mayor, porque hay otros factores que intervienen.

8. Considera que la pensión no contributiva que otorga Pensión 65, asegura que se pueda satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor.

La Pensión 65 no satisface las necesidades básicas del adulto mayor, pero amenora sus necesidades.

9. ¿Cree usted que el programa Pensión 65 realmente ha contribuido a disminuir la pobreza en nuestro país? ¿Porque?

La Pensión 65 no ha disminuido la pobreza como se estaba diseñada. Considero que un programa que otorga un dinero en efectivo no siempre disminuye la pobreza sino tiene un respaldo que genere ingresos fecturas. Repartir dinero a veces genera pobreza sin dignidad y desinterés para el trabajo productivo


SAMUEL PILLIHUAMAN PEÑAFLOR
ABOGADO
Reg. C.A.L. 23988

Fuente: Elaboración del autor.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

Entrevistado: Abogado William Jesús Oblitas Villalobos

Cargo/profesión/grado académico: Abogado de la Procuraduría Pública del MINSA, y Catedrático de la Universidad Peruana de Los Andes.

Institución: Ministerio de Salud, y UPLA.

OBJETIVO GENERAL

“Analizar como ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el programa Pensión 65”.

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es el rol que cumple el Estado en el programa Pensión 65? Cree usted que en dicho programa ¿Se respeta la libertad y la igualdad del adulto mayor?

Respecto al programa de pensión 65 cabe indicar que en el mismo no existen criterios determinados y prefijados que regulen sobre los derechos de libertad e igualdad del adulto mayor. Dicho programa tiene por objeto el asistir en temas alimenticios básicos pero no tiene mayor despliegue sobre los derechos mencionados.

2. ¿De qué manera el Estado protege la libertad y la igualdad a través del Programa Pensión 65?

Respecto a si el Estado protege la libertad e igualdad a través del programa de pensión 65, cabe indicar que dicho programa tiene por finalidad financiar un ingreso de subsistencia, basándose en criterios de sobrevivencia; por

tanto, no es prioridad de dicho programa el proteger la libertad e igualdad. Ante ello, la propuesta es que sí debería regularse en ese extremo.

3. En su opinión. ¿Existe suficiente protección del adulto mayor en la Ley N° 30490? ¿Porque? ¿Que sugiere al respecto?

En cuanto a la Ley N° 30490, cabe mencionar que si bien en la misma a la de describen los Principios que el Estado debe seguir para proteger al adulto mayor en cuanto a temas de salud, sobrevivencia, relación familiar, pero el problema es que no existen campos de aplicación de dichos principios y normas. En absoluto, es insuficiente en cuanto a los derechos que tienen los adultos mayores de mantenerse en la economía activa del Perú; tal punto a nuestro parecer es aún limitada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

“Determinar cómo varía la libertad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

4. ¿Cree usted que en Pensión 65 se reconoce la dignidad como contenido esencial del ser humano?

Dicho Principio – el de la dignidad del ser humano – es el que rige los demás axiomas de derechos humanos; por tanto nunca quedará satisfecho en plenitud por ningún Estado, y menos por el peruano. En cuanto al programa de pensión 65, cabe mencionar que al ser un sistema asistencialista lo que reconoce es un apoyo de sobrevivencia, pero la dignidad del ser humano se encuentra dirigida a su realización en mayor nivel, a su derecho a tener objetivo y fines, a ser feliz.

5. ¿Considera usted que en el programa Pensión 65 se tiene en cuenta la opinión del adulto mayor?

Si se tiene la opinión del adulto mayor en la creación del programa de pensión 65, cabe indicar que no existen rasgos objetivos que nos den muestra de ello; no existe un organismo, gremio o estadística sobre la opinión que puedan guardar los adultos mayores al aplicar el programa mencionado.

6. ¿Cree usted que en un Estado de Derecho, las normas jurídicas deben estar subordinados en función al bienestar y reconocimiento de los derechos del ser humano? En ese sentido ¿Cree usted que en el programa Pensión 65 realmente se valora al adulto mayor como ser humano?

En un Estado de derecho no necesariamente las normas tiene que subordinarse al reconocimiento de derechos del ser humano, ya que lo que se debe efectuar es la armonía entre los derechos y el bienestar de la sociedad en su conjunto; ello debe ser el objeto de la norma.

Respecto a que si el programa de pensión 65 valora el adulto mayor como ser humano, cabe indica que a nuestro parecer lo efectúa pero solo en el nivel asistencialista, dejandó de lado otros flancos como el de promover su realización plena, su derecho a contribuir en la economía social de mercado, su derecho a crearse objetivos y metas personales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

“Determinar cómo varía la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

7. ¿Cree usted que dando a todos lo mismo se reconoce la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65?

A nuestro parecer la dignidad del ser humano, y en este caso del adulto mayor no es un tema de dinero o de estímulos monetarios, la dignidad es un reconocimiento a sus derechos básicos, a que el ser humano realice sus fines humanos en busca de su felicidad y de su realización, de su identificación como parte de una sociedad.

8. Considera que la pensión no contributiva que otorga Pensión 65, asegura que se pueda satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor.

Si lo analizamos en sentido monetario, no puede satisfacer ya que las necesidades del adulto mayor son mayores, contando más aún que el mismo sufre problemas al no ser aceptado en el mundo laboral, en el mundo crediticio, etc. Entonces, las necesidades básicas no son satisfechas con dicho programa; pero ello también depende de una política de Estado de mayor jerarquía.

9. ¿Cree usted que el programa Pensión 65 realmente ha contribuido a disminuir la pobreza en nuestro país? ¿Porque?

En cuanto si la pensión 65 ha disminuido la pobreza en el Perú, cabe mencionar que la pobreza para la estadística, para el juego numérico, para el maquillaje político; ello si ha contribuido. Pero, la pobreza no se erradica o se disminuye de manera considerable con regalos de S/. 250.00 soles cada dos meses; el ser humano no necesita que se le regale dádivas para mejorar su calidad de vida, sino que necesita de oportunidades, requiere de mejores estímulos y de mayores objetivos de vida.



Firma y sello del entrevistado

William J. Oblitas Villalobos
Abogado
CAL: 58835

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65".

Entrevistado: CARLOS A. VILLEGAS ROTAS

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: PROCURADURÍA PÚBLICA MINISTERIO DE SALUD

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el programa Pensión 65".

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es el rol que cumple el Estado en el programa Pensión 65? Cree usted que en dicho programa ¿Se respeta la libertad y la igualdad del adulto mayor?

A MI ENTENDER EL ESTADO TRATA DE ALGUN MODO, QUE PERSONAS CON MÁS DE 65 AÑOS Y NO REQUIEREN UN INGRESO, EN ALGO AYUDE SUS NECESIDADES, QUE RESULTA ABSOLUTAMENTE INFIMA/ NO SE RESPETA LA LIBERTAD E IGUALDAD POR CUANTO NO ES GENERALICO, PORQUE EN NUESTRO PAÍS EXISTE APROXIMADAMENTE EN ESE SEGMENTO UN 15% Y SOLO RECIBEMOS DEL 1%.

2. ¿De qué manera el Estado protege la libertad y la igualdad a través del Programa Pensión 65?

EN LA RESPUESTA ANTERIOR HEMOS SEÑALADO QUE NO ESTA PROTEGIDA LA LIBERTAD E IGUALDAD, CON ESTE PROGRAMA.

.....
.....
.....
.....

3. En su opinión. ¿Existe suficiente protección del adulto mayor en la Ley N° 30490? ¿Porque? ¿Que sugiere al respecto?

EN MI OPINIÓN NO EXISTE PROTECCIÓN EN LA LEY 30490
PORQUE NO LIEGA A TODOS LOS SECTORES,
SUGIERO QUE DEBE CONSIDERARSE SIN EXCEPCIÓN A
TODOS LOS MAIORES DE 65 AÑOS, CON LA ÚNICA EXCEP-
CIÓN QUE NO PERCIBA DATVO INGRESO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

“Determinar cómo varía la libertad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

4. ¿Cree usted que en Pensión 65 se reconoce la dignidad como contenido esencial del ser humano?

ME PARECE QUE ESE ES EL ESPÍRITU DE LA LEY
PERO EN LA PRÁCTICA NO SE OBSERVA ESO PORQUE
HAY MUCHOS CIUDADANOS QUE NO SE ENCUENTRAN
COMPRENDIDOS.

5. ¿Considera usted que en el programa Pensión 65 se tiene en cuenta la opinión del adulto mayor?

EN NINGUN EXTREMO SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DEL ADULTO MAYOR, PORQUE ESTO NACE COMO UNA OFERTA POLÍTICA Y DESPUÉS NO HA SIDO MEJORADA NI MUCHO MENOS CONSIDERADO COMO POLÍTICA DE ESTADO

6. ¿Cree usted que en un Estado de Derecho, las normas jurídicas deben estar subordinados en función al bienestar y reconocimiento de los derechos del ser humano? En ese sentido ¿Cree usted que en el programa Pensión 65 realmente se valora al adulto mayor como ser humano?

SI CONSIDERO LA SUBORDINACIÓN EN FUNCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL SER HUMANO, SIEMPRE Y CUANDO SE RELIEVE LA DIGNIDAD COMO PERSONA ADULTA: SI SE VALORA AL ADULTO MAYOR COMO SER HUMANO PERO EN UNA DIMENSIÓN INCIPIENTE O DE LABORADORA PORQUE LO QUE PERCIBEN NO EQUIVALE A PENSIÓN SINO A UNA BENEFICACIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

“Determinar cómo varía la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

7. ¿Cree usted que dando a todos lo mismo se reconoce la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65?

SERÍA LO MÁS CORRECTO, PORQUE LA DIGNIDAD LO TIENEN TODOS Y POR TANTO LA "PENSIÓN" TAMBIÉN DEBE SER PARA TODOS.

8. Considera que la pensión no contributiva que otorga Pensión 65, asegura que se pueda satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor.

EN ABSOLUTO, POR CUANTO LAS NECESIDADES
BÁSICAS VAN EN FUNCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO
QUE TENGA CADA ADULTO y CON LA PENSIÓN
NO CUBRE LO MÍNIMO.

9. ¿Cree usted que el programa Pensión 65 realmente ha contribuido a disminuir la pobreza en nuestro país? ¿Porque?

POR LA COBERTURA DEL PROGRAMA y LOS MONTOS
ASIGNADOS NO REDUCE LA POBREZA, PORQUE
ADEMAS DE DICHA PENSIÓN SIGUEN TENIENDO NECESIDADES BÁSICAS.


Firma del Entrevistado
Carlos A. Villegas Rojas
ABOGADO
C.A.S. / P.R.

Fuente: Elaboración del autor.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65".

Entrevistado: *DAVID FUENTES RUIBES CUASIPIS*

Cargo/profesión/grado académico: *ABOGADO*

Institución: *PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD*

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el programa Pensión 65".

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es el rol que cumple el Estado en el programa Pensión 65? Cree usted que en dicho programa ¿Se respeta la libertad y la igualdad del adulto mayor?

El rol del Estado aquí es el de redistribuir los recursos entre uno de los sectores que por su condición de débilmente pueden generar su auto sostenimiento; el fin de dicho programa es de carácter asistencial y vendría a ser una parte del concepto de igualdad y finalmente de libertad.

2. ¿De qué manera el Estado protege la libertad y la igualdad a través del Programa Pensión 65?

Primero la igualdad en el sentido que protegiendo a sectores desfavorecidos económicamente tienen una mejor condición de vida y la libertad en el sentido que pueda ejercer con posibilidades el derecho de libertad.

3. En su opinión. ¿Existe suficiente protección del adulto mayor en la Ley N° 30490? ¿Porque? ¿Que sugiere al respecto?

Considero que una ley no basta para reconocer o respetar los derechos de un sector de la población sino es la actitud o internalización de todos los integrantes de la sociedad (incluso de los mismos adultos mayores) de que es necesario entender que nosotros semejante (jóvenes) es una persona que tiene los mismos derechos que nosotros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

“Determinar cómo varia la libertad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

4. ¿Cree usted que en Pensión 65 se reconoce la dignidad como contenido esencial del ser humano?

La dignidad es el reconocimiento del valor como ser humano por parte del individuo, y esto es lo que de algún modo debe ser el objetivo y motivo de "Pensión 65" y no un simple programa social; por ello debe ir acompañado de una campaña de concientización de la sociedad.

5. ¿Considera usted que en el programa Pensión 65 se tiene en cuenta la opinión del adulto mayor?

El programa social Pensión 65, es de carácter puramente económico, es decir asistencialista, no de participación, esto debe hacerse en la Ley 30490, es decir su participación en la toma de decisiones o en otras palabras se tiene en cuenta la opinión del adulto mayor.

6. ¿Cree usted que en un Estado de Derecho, las normas jurídicas deben estar subordinados en función al bienestar y reconocimiento de los derechos del ser humano? En ese sentido ¿Cree usted que en el programa Pensión 65 realmente se valora al adulto mayor como ser humano?

En un Estado de Derecho Democrático las normas jurídicas son un instrumento para conseguir el cumplimiento de los derechos del ser humano; el programa social "Pensión 65" busca, sentando, a través del aporte económico una posibilidad de mejorar la situación económica del adulto mayor seleccionado, entonces puede decirse que se le reconoce como un sujeto de derecho asistencial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

"Determinar cómo varía la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65".

7. ¿Cree usted que dando a todos lo mismo se reconoce la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65?

La redistribución de la riqueza es un deber del Estado. La dignidad es un elemento intrínseco del ser humano que se entrega a un sector de la población deprimida económicamente o desfavorecida una suma de dinero.

debe ir acompañado de una campaña de concientización para no desvirtuar el contenido el objetivo del programa y no pensar que es un regalo del Estado sino un reconocimiento a un ciudadano de adulto mayor reconocido por el Estado.

8. Considera que la pensión no contributiva que otorga Pensión 65, asegura que se pueda satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor.

Por el monto considerado que no, pero como iniciativa si es una buena iniciativa, pero nuestra situación económica creo que requiere que sea un monto mayor y suficiente, además que es un grupo reducido el asegurado para recibir el programa social.

9. ¿Cree usted que el programa Pensión 65 realmente ha contribuido a disminuir la pobreza en nuestro país? ¿Porque?

Hubiera que hacerse un estudio específico al respecto, lo otro son competencias por cuanto se debe tener en cuenta en que nivel está la pobreza y si el monto entregado hace superar dicha nivel



Firma del Entrevistado

DAVID FUENTES TAVERA CH.
ABOGADO
Reg. U.C.R. 16736

Fuente: Elaboración del autor.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65".

Entrevistado: ELISEO SEGUNDO WENZEL MIRANDA

Cargo/profesión/grado académico: MAESTRO

Institución: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el programa Pensión 65".

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es el rol que cumple el Estado en el programa Pensión 65? Cree usted que en dicho programa ¿Se respeta la libertad y la igualdad del adulto mayor?

El Estado implementa este programa a nivel de beneficio de los Adultos Mayores, pero en la realidad existe discriminación y no llega a los verdaderos beneficiarios.

2. ¿De qué manera el Estado protege la libertad y la igualdad a través del Programa Pensión 65?

El Estado mediante este programa debe tener en cuenta que la libertad y la

igualdad por fundamentales en la persona,
cualquier discriminación en este sentido
afecta la dignidad de la persona.

3. En su opinión. ¿Existe suficiente protección del adulto mayor en la Ley N° 30490? ¿Porque? ¿Que sugiere al respecto?

Si bien el Marco Normativo tiene alcance para todos los ciudadanos en condiciones especiales, la protección de los derechos del adulto mayor son restringidos, puesto que se aplica como un programa social mas no como una política de Estado

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

“Determinar cómo varía la libertad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

4. ¿Cree usted que en Pensión 65 se reconoce la dignidad como contenido esencial del ser humano?

No, la dignidad es un derecho supremo que incluye otros derechos como son la libertad, bienestar, salud, etc. Pensión 65 fomenta la participación del Estado como una ayuda social que no llega a todos

5. ¿Considera usted que en el programa Pensión 65 se tiene en cuenta la opinión del adulto mayor?

No, las políticas de Estado son elaboradas por los grupos de poder en ejercicio del gobierno, las leyes se dan sin tener en cuenta la opinión de las mayorías.

6. ¿Cree usted que en un Estado de Derecho, las normas jurídicas deben estar subordinados en función al bienestar y reconocimiento de los derechos del ser humano? En ese sentido ¿Cree usted que en el programa Pensión 65 realmente se valora al adulto mayor como ser humano?

Las Normas Jurídicas deben estar orientadas a la satisfacción del bien común y a lograr una armonía social. Pensión 65 es parte de una solución pero que no contempla la necesidad integral del adulto mayor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

“Determinar cómo varía la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

7. ¿Cree usted que dando a todos lo mismo se reconoce la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65?

La Dignidad no se protege dando a todos lo mismo, la dignidad se reconoce por reconocer las necesidades de cada uno, en este caso.

Reconociendo las características propias de cada adulto mayor.

8. Considera que la pensión no contributiva que otorga Pensión 65, asegura que se pueda satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor.

No satisface las necesidades básicas porque no se hace previamente un diagnóstico de dichas necesidades, Pensión 65 es solamente un paliativo en medio de otras necesidades no atendidas por el Estado

9. ¿Cree usted que el programa Pensión 65 realmente ha contribuido a disminuir la pobreza en nuestro país? ¿Porque?

La pobreza en el País se ha incrementado y además si se tiene en cuenta que el adulto mayor ya no se considera dentro del factor económicamente productivo



Firma del Entrevistado
ELYSE P. WENZEL MIRANDA
ABOGADO
CAL 29482

Fuente: Elaboración del autor.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65".

Entrevistado: Erika Benites Torres

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Ministerio de Salud

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el programa Pensión 65".

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es el rol que cumple el Estado en el programa Pensión 65? Cree usted que en dicho programa ¿Se respeta la libertad y la igualdad del adulto mayor?

El Estado, busca dar protección al adulto mayor que vive en situación de vulnerabilidad; sin embargo, no creo en dicho programa, por cuanto, muchas personas se benefician con dicho programa y la ayuda económica que es mínima, no llega a quienes realmente lo necesitan.

2. ¿De qué manera el Estado protege la libertad y la igualdad a través del Programa Pensión 65?

Considero que no protege la libertad e igualdad por cuanto las personas que quisieran inscribirse y realmente necesitan del programa, no tienen acceso

a la inscripción del programa. Además no todos tienen la oportunidad de hacerlo, más aun los que quieren no deben estar inscritos en el programa por no ser vulnerables, son los primeros beneficiados.

3. En su opinión. ¿Existe suficiente protección del adulto mayor en la Ley N° 30490? ¿Porque? ¿Que sugiere al respecto?

Considero que son las mismas que han venido pagando, y actualmente no existe protección integral.

Puziero que reciban una pensión justa, sobre todo aquellos que han laborado más de 30 años de sus vidas. Deben vivir decorosamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

"Determinar cómo varía la libertad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65".

4. ¿Cree usted que en Pensión 65 se reconoce la dignidad como contenido esencial del ser humano?

No, considero que es una subvención mínima que se otorga, por tanto el ser humano no es más digno por recibir dicha pensión.

5. ¿Considera usted que en el programa Pensión 65 se tiene en cuenta la opinión del adulto mayor?

No, únicamente fue creado por un tema político para obtención de votos y además consideran que las personas han debido de trabajar para tener derecho a una pensión de vejez y no la mínima pensión que se otorga, y además no les alcanza.

6. ¿Cree usted que en un Estado de Derecho, las normas jurídicas deben estar subordinados en función al bienestar y reconocimiento de los derechos del ser humano? En ese sentido ¿Cree usted que en el programa Pensión 65 realmente se valora al adulto mayor como ser humano?

Realmente no valora al adulto mayor, es un Programa que genera muchos gastos para el Estado. Considero que deben dar empleo desde jóvenes para que tengan derecho a una Pensión. Y además este Programa tiene demorado inversión en el tema de justicia y funcionamiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

"Determinar cómo varía la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65".

7. ¿Cree usted que dando a todos lo mismo se reconoce la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65?

No, considero que el Estado no debe hacer intervenciones. La gente debe trabajar y no esperar lo que entregue el Estado, sino ganárselo por su trabajo.

8. Considera que la pensión no contributiva que otorga Pensión 65, asegura que se pueda satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor.

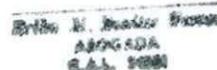
Asegura únicamente los diez primeros días del mes, el monto es muy mínimo. Sin embargo la población espera siempre una ayuda económica del Estado, cuando no han contribuido ni en pagos ni impuestos para tener acceso a programas sociales.

9. ¿Cree usted que el programa Pensión 65 realmente ha contribuido a disminuir la pobreza en nuestro país? ¿Porque?

No. Porque la gente se acostumbra a esperar programas sociales que pervenieron en su vida, cuando realmente deben trabajar desde jóvenes, así se contribuirá a eliminar la pobreza del país.



Firma del Entrevistado



Fuente: Elaboración del autor.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

Entrevistado: Jessica Helen Rivera Marcos

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Procuraduría Pública del Ministerio de Salud

OBJETIVO GENERAL

“Analizar como ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el programa Pensión 65”.

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es el rol que cumple el Estado en el programa Pensión 65? Cree usted que en dicho programa ¿Se respeta la libertad y la igualdad del adulto mayor?

Considero que el rol que pretende el Estado con dicho programa es
Garantista, proteccionista. Sin embargo, la realidad viene demostrando
lo contrario, pues no se respeta la libertad e igualdad del adulto
mayor.

2. ¿De qué manera el Estado protege la libertad y la igualdad a través del Programa Pensión 65?

Particularmente, no evidencio una real protección de este sector tan vulnerable.
Imagino que el objetivo del Programa fue dar la oportunidad económica
a todas estas personas, pero no se consideraron aspectos muy importantes

(En algunas zonas de la sierra era más importante el apoyo de Estado en actividades como la agricultura y ganadería y otras actividades milenarias a las cuales se dedican aún muchos adultos mayores)

como la realidad demográfica y cultural, por ejemplo, por la cual las necesidades distan de un lugar a otro. Tampoco se ha considerado una labor de seguimiento que permita saber si la pensión otorgada viene impulsando el desarrollo del adulto mayor o si por lo contrario, ha generado conformismo.

3. En su opinión. ¿Existe suficiente protección del adulto mayor en la Ley N° 30490? ¿Porque? ¿Que sugiere al respecto?

Creo que no existe suficiente protección porque:
No se ha tomado en cuenta que el adulto mayor no solo requiere de un apoyo económico en moneda directa, sino de un apoyo en la inversión de actividades (como la ganadería, agricultura, u otros) a las que aún se dedican. Tampoco se han generado espacios de crecimiento personal. Si bien algunas municipalidades vienen impulsando actividades en pro de la salud física y emocional de sus adultos mayores, sería ideal que el Estado pudiera orientar estas acciones en una política nacional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

“Determinar cómo varía la libertad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

4. ¿Cree usted que en Pensión 65 se reconoce la dignidad como contenido esencial del ser humano?

Constitucionalmente, toda norma debe regularse respetando ampliamente los derechos fundamentales de la persona, entre ellos la dignidad. Considero que el punto de partida de la norma fue noble sin embargo se secundó de una serie de omisiones (tal vez involuntarias) que en la actualidad no hacen más que abrir una brecha que impide otorgar una real oportunidad de crecimiento al adulto mayor.

5. ¿Considera usted que en el programa Pensión 65 se tiene en cuenta la opinión del adulto mayor?

No o no al menos de sectores representativos. Siempre será diferente la realidad de un adulto mayor de la capital, de los adultos mayores de los diferentes departamentos de nuestro país. Razones: cultura, lengua, economía, acceso a la educación, oportunidades de trabajo, etc.

6. ¿Cree usted que en un Estado de Derecho, las normas jurídicas deben estar subordinados en función al bienestar y reconocimiento de los derechos del ser humano? En ese sentido ¿Cree usted que en el programa Pensión 65 realmente se valora al adulto mayor como ser humano?

Como bien señaló precedentemente, toda norma debe respetar ampliamente los derechos fundamentales de la persona, no garantiza los bienes de un verdadero Estado de derecho.

Tiendo en cuenta, el actual Programa Pensión 65 no valora realmente al adulto mayor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

“Determinar cómo varía la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

7. ¿Cree usted que dando a todos lo mismo se reconoce la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65?

No, por cuanto como ven señalando, las necesidades de las personas varían por cuestiones demográficas, culturales, etc.

8. Considera que la pensión no contributiva que otorga Pensión 65, asegura que se pueda satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor.

No siempre. Tengamos en cuenta que una de las necesidades básicas, a parte de la alimentación, es la vivienda. Lamentablemente, muchos adultos mayores viven en la indigencia. Si bien el actual programa apoya con esta pensión no contributiva, muchos adultos mayores la destinan para su alimentación, no pudiendo destinársela siquiera, al arriendo de una vivienda, por ello no es extraño observar a muchos adultos mayores viviendo en las calles.

9. ¿Cree usted que el programa Pensión 65 realmente ha contribuido a disminuir la pobreza en nuestro país? ¿Porque?

No necesariamente, pues como he señalado, la pensión otorgada se dirige básicamente a satisfacer la necesidad de alimentación, quedando pendiente otro cúmulo de necesidades.

Debe tenerse en cuenta también que lamentable malos funcionarios se aprovecharon de este Programa obteniendo provecho de pensiones dirigidas a los más necesitados (Escándalo de cajera del Banco de la Nación y robó más de 1 millón de colones de Pensión 65), revelando otro gran problema de este Programa: falta de supervisión y de otros mecanismos de control.


Firma del Entrevistado

Jessica H. Rivera Marco
ABOGADA
CAL N° 56264

Fuente: Elaboración del autor.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65".

Entrevistado: *Berenice E. Flores Garrillo*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogada*

Institución: *Procuraduría Pública del Minsa*

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el programa Pensión 65".

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es el rol que cumple el Estado en el programa Pensión 65? Cree usted que en dicho programa ¿Se respeta la libertad y la igualdad del adulto mayor?

- *Otorgar protección a los adultos mayores de 65 años, pertenecientes a grupos sociales que viven en situación de extrema pobreza, para de este modo lograr su bienestar.*
- *Si, los que acceden a este programa, hacen uso de los diversos servicios públicos diseñados para que los usuarios del programa pensión 65, alcancen su inclusión social.*

2. ¿De qué manera el Estado protege la libertad y la igualdad a través del Programa Pensión 65?

El Estado lo que busca lograr con este programa es ayudar al adulto mayor en situación de vulnerabilidad

y que no cuentan con ninguna otra ayuda económica.
Este programa se basa en tener igualdad de condiciones y oportunidades. Por lo que hay servicios para los usuarios que presentan alguna discapacidad, dado en la visión de hacer que todos participen en servicios, concursos, etc.

3. En su opinión. ¿Existe suficiente protección del adulto mayor en la Ley N° 30490? ¿Porque? ¿Que sugiere al respecto?

Si, entre los deberes y derechos que implica ser usuario del Programa Pensión 65, se busca brindar protección social, al adulto mayor, con el fin de mejorar su calidad de vida, e incrementar su carácter cultural, deportivo, integracional, dándole acceso a estos servicios públicos dirigidos a desarrollar sus actividades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

"Determinar cómo varía la libertad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65".

4. ¿Cree usted que en Pensión 65 se reconoce la dignidad como contenido esencial del ser humano?

Si, al acceder a los servicios que se han implementado para los usuarios de este programa, logrando su participación en las actividades deportivas, culturales y demás, haciendo que su participación en estos concursos sea gratificante para ellos pese a su avanzada edad.

5. ¿Considera usted que en el programa Pensión 65 se tiene en cuenta la opinión del adulto mayor?

Considero que el programa Pensión 65, se basa en brindar una ayuda en cuanto al bienestar del adulto mayor para el cual, ofrecen servicios, juegos, concursos que hacen para que el adulto mayor participe, teniendo en cuenta las limitaciones que puedan tener, en cuanto a la edad.

6. ¿Cree usted que en un Estado de Derecho, las normas jurídicas deben estar subordinados en función al bienestar y reconocimiento de los derechos del ser humano? En ese sentido ¿Cree usted que en el programa Pensión 65 realmente se valora al adulto mayor como ser humano?

Sí, creo que las normas jurídicas deben estar subordinadas en función del ser humano, si se valora al adulto mayor, pero el monto que percibe en este programa no cubre todas las necesidades básicas, que pudieran tener.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

"Determinar cómo varía la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65".

7. ¿Cree usted que dando a todos lo mismo se reconoce la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65?

El programa Pensión 65, se basa en lograr el bienestar y ayuda económica, la dignidad no se afecta al darle a todos lo mismo, pero si reconoce las limitaciones que

...puedan tener algunos adultos mayores en discapacidad.

8. Considera que la pensión no contributiva que otorga Pensión 65, asegura que se pueda satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor.

No, pero si ayuda a satisfacer en algo las cosas básicas, este programa no es para mantener al adulto mayor como piensan, este programa sirve para no dejar de lado a nuestros adultos mayores de zonas en pobreza.

9. ¿Cree usted que el programa Pensión 65 realmente ha contribuido a disminuir la pobreza en nuestro país? ¿Porque?

No, el programa Pensión 65, no tiene como finalidad disminuir la pobreza en nuestro país. Al contrario, hasta cierto punto, aumento la pobreza, dado que el dinero que dan en este programa es de las arcas del Estado.


Firma del Entrevistado


Berenice C. Flores Carrillo
ABOGADA
C.A.L. N° 61726

Fuente: Elaboración del autor.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65".

Entrevistado: Diana Vicky Rojas Tuco

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Universidad Católica de Santa María de Arequipa

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como ejerce el adulto mayor la libertad y la igualdad en el programa Pensión 65".

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es el rol que cumple el Estado en el programa Pensión 65? Cree usted que en dicho programa ¿Se respeta la libertad y la igualdad del adulto mayor?

El Estado cumple un diseño asistencial, crea las políticas públicas y regula los presupuestos (rol administrados, creados y ejecutores).

Dicho programa no se orienta a esos fines
No respeta la igualdad y equidad de oportunidades

2. ¿De qué manera el Estado protege la libertad y la igualdad a través del Programa Pensión 65?

Mediante el acceso de personas de recursos económicos bajos a determinadas oportunidades de los personas de grupo económico que tienen mayores oportunidades de acceso a servicios básicos y satisfacción de necesidades

básicas.

3. En su opinión. ¿Existe suficiente protección del adulto mayor en la Ley N° 30490? ¿Porque? ¿Que sugiere al respecto?

No, el monto de la subvención proporcionada no permite la satisfacción de las necesidades del adulto mayor, considerando por su edad gastos de salud, lo conveniente en personas en situación vulnerable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

“Determinar cómo varía la libertad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

4. ¿Cree usted que en Pensión 65 se reconoce la dignidad como contenido esencial del ser humano?

No porque no abarca todo el concepto de dignidad del ser humano, pero es una buena política pública que puede complementarse con otras que cumplan los mismos objetivos.

5. ¿Considera usted que en el programa Pensión 65 se tiene en cuenta la opinión del adulto mayor?

No, porque para emitir una opinión de política pública, dichas personas tendrían que tener conocimiento,
Se debería evaluar las condiciones de los adultos mayores, aspecto de determinar los lineamientos en la política mediante investigación de campo y no necesariamente en la opinión

6. ¿Cree usted que en un Estado de Derecho, las normas jurídicas deben estar subordinados en función al bienestar y reconocimiento de los derechos del ser humano? En ese sentido ¿Cree usted que en el programa Pensión 65 realmente se valora al adulto mayor como ser humano?

Si, porque en el 1º artículo de la Constitución. El fin supremo de la sociedad y el Estado, el respeto por la persona y su dignidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

“Determinar cómo varía la igualdad en la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65”.

7. ¿Cree usted que dando a todos lo mismo se reconoce la dignidad del adulto mayor en el programa Pensión 65?

La dignidad del adulto mayor no se mide en los programas de esta naturaleza.

8. Considera que la pensión no contributiva que otorga Pensión 65, asegura que se pueda satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor.

No, el monto es insuficiente, toda vez que no alcanza ni para la canasta básica familiar.

9. ¿Cree usted que el programa Pensión 65 realmente ha contribuido a disminuir la pobreza en nuestro país? ¿Porque?

No ha disminuido la pobreza, no obstante ha sido de ayuda para personas que están en situación de gran riesgo,
A nivel micro sí, No a nivel macro.



Firma y sello del Entrevistado

Diana Vicky Rojas Tuco
ABOGADA
C.A.L. 69423

Fuente: Elaboración del autor

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:..... URTEAGA REGAL Carlos Alberto.....
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... D.T.C.-U.C.V......
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... Enfoque.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:..... Vanessa Irnel Cutipa Torres.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %

 Lima, 23 de junio del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 09803484 Telf.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUTIERREZ NILDA YOLANDA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE UCV - LIMA NORTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Vanessa Irmet Golpa Torres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

 Lima, 26 JUNIO del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 77966874. Telf. 947847372

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: LARYEA LEON LUIS FELIPE
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE CIVIL UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Vanessa Irnel Cutipa Torres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

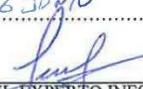
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

 Lima, 26 JUNIO del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 41451620 Telf.: 993250230